
PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by laws of other countries.

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA DE HASTA 11'827,813 ACCIONES ORDINARIAS SERIE "O" (LAS "ACCIONES DEL BANCO") CORRESPONDIENTES AL 2.84% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE A LA FECHA DE CIERRE DE ESTA OFERTA QUE NO SON PROPIEDAD DE COMPARTAMOS, S.A.B. DE C.V., POR HASTA 47'311,252 ACCIONES ORDINARIAS CLASE ÚNICA, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL (LAS "ACCIONES DE COMPARTAMOS"), REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE:



Compartamos, S.A.B. de C.V. ("Compartamos" o el "Ofertante") ofrece adquirir a través de una oferta pública de adquisición y suscripción recíproca (la "Oferta") en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), sujeto a los términos y condiciones que se mencionan en este Prospecto y de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") y demás que resulten aplicables, hasta 11'827,813 Acciones del Banco que representan 2.84% del capital social en circulación del Banco que no son propiedad del Compartamos, a cambio de la suscripción recíproca de hasta 47'311,252 Acciones de Compartamos, hasta la Fecha de Vencimiento de la Oferta. La Oferta constituye una oferta pública de adquisición de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LMV.

Características de la Oferta:

Emisora: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Banco" o la "Emisora").

Oferente: Compartamos, S.A.B. de C.V.

Tipo de Oferta: Oferta pública de adquisición y suscripción recíproca.

Periodo de la Oferta: 20 (veinte) Días Hábles contados a partir del día 6 de septiembre de 2011 y hasta el 4 de octubre de 2011.

Fecha de Vencimiento de la Oferta: 5 de octubre de 2011.

Fecha de Registro en Bolsa: 5 de octubre de 2011, en el entendido que dicha fecha podrá cambiar en caso de que la Oferta se amplíe (la "Fecha de Registro").

Fecha de Liquidación: El mismo día de la Fecha de Registro ("Fecha de Liquidación").

Monto total de la Oferta: Será la cantidad equivalente que resulte de multiplicar el número de Acciones del Banco que se enajenen con motivo de la aceptación de la Oferta por el precio de cierre de dichas acciones el último día que permanezca abierta la Oferta.

Factor de Intercambio: Se adquirirá 1 (una) Acción del Banco a cambio de la suscripción recíproca de 4 (cuatro) Acciones de Compartamos, de las cuales 1 (una) corresponde a la parte mínima fija y 3 (tres) corresponden a la parte variable del capital social de Compartamos.

Clave de Pizarra de Acciones del Banco: "COMPART".

Clave de Pizarra de Acciones de Compartamos: "COMPARC".

Número de Acciones Representativas del Capital Social de la Emisora: 415,595,676.

Porcentaje del Capital Social que Representa la Oferta: La Oferta se hará hasta por 11'827,813 acciones ordinarias de la Serie "O", representativas del capital social del Banco que a la fecha representan el 2.84% del capital social de la Emisora, mismas que se encuentran colocadas entre el gran público inversionista y son distintas a aquellas propiedad de Compartamos.

Recursos Netos a ser obtenidos por la Emisora: La Oferta no implica la obtención de recursos, en efectivo o en especie, para el Oferente o la Emisora, en virtud de que el objeto de la Oferta es la adquisición de las Acciones del Banco a cambio de la suscripción de las Acciones de Compartamos.

Ampliación del Plazo de la Oferta: La Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábles en cada ocasión. La Ampliación del Plazo de la Oferta se dará a conocer con por lo menos un día de anticipación mediante aviso al público inversionista. Asimismo, el Oferente podrá ampliar la Fecha de Vencimiento cuando así lo exijan las leyes y reglamentos aplicables.

Modificaciones a la Oferta: La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide el Oferente de conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. Cualquier tenedor de Acciones del Banco que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta, sin penalidad alguna. En caso de que la Oferta sea modificada de manera relevante, el Periodo de la Oferta deberá ampliarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábles.

Cancelación de la Inscripción en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores: Como se divulgó por el Banco, el 31 de marzo de 2011, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del Banco, con el voto favorable de los accionistas que representan más del 95% del capital social del Banco a esa fecha, resolvió, entre otros asuntos, solicitar la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social del Banco, en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") así como del listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"). Por lo tanto, una vez que se haya consumado la Oferta, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, y de proceder, se solicitará la cancelación de las acciones del Banco en el RNV, así como su listado en BMV.

Fideicomiso para la adquisición de valores, posterior a la cancelación en el RNV: El objetivo de la Oferta es adquirir las Acciones del Banco a cambio de la suscripción de Acciones de Compartamos. En su caso, y en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 de las Disposiciones en relación con el artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV, se constituirá un fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores de Acciones del Banco que no participen en la Oferta (el "Fideicomiso"), en el cual se afectarían las Acciones de Compartamos que hubiesen quedado pendiente de suscripción por un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que la CNBV autorice la cancelación de la inscripción en el RNV o hasta que la totalidad



de las Acciones del Banco, objeto de la Oferta, hayan sido totalmente adquiridas, lo que suceda primero. A continuación se transcribe ciertos términos y condiciones contenidas dentro de los fines del fideicomiso, en el proyecto de contrato correspondiente:

"Fines del Fideicomiso". - El fin principal del presente fideicomiso consiste en que el fiduciario adquiera por cuenta del Fideicomitente, todas aquellas Acciones del Banco que se encuentren en poder de aquellos accionistas que no hubieren acudido a la Oferta y estén interesados en intercambiarlas, para lo cual el Fiduciario:

- a) Adquirirá a cambio de 4 Acciones de Compartamos cada una de las Acciones del Banco que cualesquier tenedor de Acciones del Banco desee vender.
- b) Traspasará al Fideicomitente las Acciones del Banco adquiridas con el patrimonio del fideicomiso, cuando éste se lo requiera.

Mecánica para Participar en la Oferta:

1) Los Accionistas del Banco que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus acciones a través de distintos custodios con cuentas en el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores ("Indeval"), deberán, durante el Periodo de la Oferta, informar a su respectivo custodio la aceptación de la Oferta y solicitar la venta de sus acciones, y la compensación del pasivo generado a su favor por dicha venta contra el pasivo generado a su cargo por la suscripción de Acciones de Compartamos.

A efecto de instrumentar el intercambio mencionado, los inversionistas deberán manifestar su decisión a su custodio mediante cartas de instrucción, o bien a través del medio que cada custodio determine. Por su parte, los custodios deberán enviar a Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ("Accival"), una Carta de Instrucción Global debidamente requisitada para poder participar en la Oferta con las Acciones del Banco que traspasen conforme a lo que se establece en el siguiente punto, en el entendido de que dicho formato deberá ser enviado a Actuario Roberto Medellín 800, quinto piso, colonia Santa Fe, código postal 01210, México, D.F., a la atención del señor José Antonio Espíndola Riveroll y/o Santiago Guzmán Cossío.

2) Los custodios procederán a traspasar las Acciones del Banco a la cuenta número 0307 en Indeval, a nombre de Accival, a más tardar a las 15:45 horas (hora de la ciudad de México) del día 4 de octubre de 2011. Las acciones que sean entregadas o traspasadas en la cuenta número 0307 de Indeval después de la hora mencionada no participarán en la Oferta.

3) Los Accionistas del Banco que posean físicamente las acciones y que deseen participar en la presente Oferta deberán contactar al custodio de su elección con objeto de que éste participe en la Oferta, o bien entregar las acciones debidamente endosadas en propiedad, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la ciudad de México) del día 4 de octubre de 2011 en las oficinas de Accival, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 398 – MZ, Col. Juárez, código postal 06600, México D.F.,

4) El 5 de octubre de 2011, Accival, traspasará a las distintas cuentas de los custodios, a través del sistema de Indeval, las Acciones de Compartamos correspondientes a las Acciones del Banco recibidas o traspasadas por parte de los distintos custodios conforme a lo que se establece en los puntos anteriores.

La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de las Acciones del Banco correspondientes a la cuenta no. 0307 en Indeval en los términos arriba establecidos, se considera irrevocable, salvo que existan modificaciones relevantes a la Oferta. En consecuencia, una vez realizada la entrega o traspaso de las acciones ofrecidas, no podrán retirarse de dicha cuenta.

Posibles adquirentes y tititantes: Sujeto a las limitaciones establecidas más adelante, la Oferta está dirigida a todos los inversionistas, distintos de Compartamos, con posiciones accionarias en el Banco al 4 de octubre de 2011, precisamente el último día del Periodo de la Oferta.

La Oferta se efectuará únicamente en México y cumple con las disposiciones legales mexicanas aplicables a la operación descrita en este Prospecto. Únicamente se han obtenido aquellas autorizaciones y resoluciones favorables de conformidad con las leyes aplicables en México incluyendo la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). La Oferta no se hace fuera del territorio nacional, sin importar la nacionalidad o residencia legal de los Accionistas del Banco en cumplimiento con disposiciones legales mexicanas, en el entendido que la Oferta no se realiza a persona alguna que sea residente de un país o territorio en el que de conformidad con la legislación vigente de dicho país o territorio se prohíba hacer la Oferta o en la que la realización de la Oferta requiera de permisos, autorizaciones o registros que no se hayan obtenido o realizado.

La Oferta no se efectúa fuera del territorio mexicano ni a personas que sean residentes de países o territorios que prohíban la participación de dichas personas en la Oferta en México.

Este Prospecto no podrá distribuirse en jurisdicciones en donde la participación en la Oferta no sea permitida. Cada Accionista deberá informarse sobre dichas restricciones y observarlas. Cada Accionistas deberá cumplir con las leyes aplicables en la jurisdicción que le corresponda y deberá obtener cualquier consentimiento o autorización que se requiera bajo dicha jurisdicción.

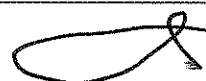
Cada persona localizada en México, el Reino Unido y en cualquier otra jurisdicción fuera de los Estados Unidos de América se considerará que ha declarado, reconocido y acordado que no es una persona estadounidense ni actúa en representación de una persona estadounidense (según se define en la Regulación S de la ley de valores de 1933 de los Estados Unidos de América, según sea modificada).

En particular se señalan las siguientes restricciones:

1) En relación con estados miembros del Área Económica Europea que hayan implementado la Directiva sobre Prospectos (cada uno un "Estado Miembro Relevante"), con efectos desde la fecha en que se haya implementado la Directiva sobre Prospectos para dicho Estado Miembro Relevante ("Fecha de Implementación Relevante"), una oferta al público de valores en términos del presente Prospecto no podrá realizarse en el Estado Miembro Relevante sin que la publicación de un prospecto relativo a los valores haya sido aprobada por autoridad competente del Estado Miembro Relevante o que, en su caso, sea aprobada en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante, de conformidad con la Directiva sobre Prospectos, salvo que, con efectos a partir de la Fecha de Implementación Relevante, una oferta pública de valores se podrá realizar en cualquier tiempo:

- (a) a cualquier entidad legal que esté autorizada o regulada para operar en los mercados financieros o, en caso de no contar con dicha autorización o regulación, cuyo objeto social sea exclusivamente invertir en valores; (b) a cualquier entidad legal que tenga dos o más de (1) un promedio de al menos 250 empleados durante el último ejercicio social, (2) un balance general de más de €43'000,000 y (3) venta neta anuales de más de €50'000,000, según se muestren en sus últimos estados financieros; (c) a menos de 100 personas físicas o morales por cada Estado Miembro Relevante (distintos de inversionistas calificados según se define aquí) sujeto a la obtención del consentimiento previo de los representantes del intermediario colocador de dicha oferta; o (d) en cualquier otro supuesto que no requiera la publicación por parte de Compartamos de un prospecto conforme al Artículo 3 de la Directiva sobre Prospectos.

Cada persona ubicada en un Estado Miembro Relevante que reciba a través de la Oferta los valores a los que se refiere el presente Prospecto, se considerará que ha declarado, reconocido y acordado que es un inversionista calificado según se define en el Artículo 2(1)(e) de la Directiva sobre Prospectos. Para los efectos de esta deposición la expresión oferta



pública de valores en relación con cualesquier valores en cualquier Estado Miembro Relevante significa una comunicación de cualquier forma y por cualquier medio que contenga suficiente información sobre los términos de la oferta y de los valores ofrecidos que permita a un inversionista decidir adquirir o suscribir dichos valores.

2) En relación con el Reino Unido, este Prospecto está exento de la restricción general de la sección 21 de la ley de servicios y mercados financiero de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*) sobre comunicación de invitaciones o persuasiones para participar en actividades de inversión, sobre la base de que está siendo distribuida dentro del Reino Unido únicamente a personas de las descritas en los Artículos 19(5) (Inversionistas profesionales) y 49(2) (sociedades con altos ingresos, asociaciones irregulares, etc.) de la ley de servicios y mercados financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*). El presente Prospecto no debe ser distribuido o entregado, directa o indirectamente, a ninguna otra clase de personas. Cualquier inversión relacionada con este Prospecto está disponible únicamente para dichas personas, y personas distintas no deberán apoyarse en este documento.

Cada persona dentro del Reino Unido que reciba este Prospecto se considerará que ha garantizado, declarado, reconocido y acordado que es una persona del tipo descrito en el Artículo 19(5) (Inversionistas profesionales) o 49(2) (sociedades con altos ingresos, asociaciones irregulares, etc.) de la ley de servicios y mercados financiero de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*) (Promoción Financiera) Orden 2005 (según sea modificada).

Número de Acciones de Compartamos antes y después de la Oferta: Antes y después de la Oferta, el número de Acciones de Compartamos será 1,662,382,704

Régimen Fiscal: El régimen fiscal vigente aplicable a la enajenación de las Acciones Compartamos y las Acciones del Banco a través de la BMV para personas físicas y morales residentes en México y/o residentes en el extranjero está previsto en los artículos 24, 25, 60, 109, 154 y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su Reglamento y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, los accionistas que sean personas físicas residentes en México podrán considerar como exenta la enajenación de las acciones. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna.

De igual manera, en el caso de accionistas residentes en el extranjero, tanto personas físicas como personas morales, la enajenación de las Acciones del Banco conforme a la Oferta será exenta de impuesto siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 190 de la Ley del ISR, la fracción XXVI del artículo 109 del mismo ordenamiento y demás disposiciones aplicables. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna. En virtud de que la enajenación de las Acciones del Banco se realizará a través de la BMV, la transferencia de Acciones del Banco para los accionistas citados habría cumplido con las disposiciones referidas.

Por lo que respecta a los accionistas personas morales residentes en México, podrán solicitar autorización para enajenar sus acciones a costo fiscal de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cumpliendo los requisitos que en el mismo se establecen. En caso de no contar con la autorización, se deberá determinar la utilidad o pérdida que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales y, en su caso, cubrir los impuestos correspondientes.

Lo dispuesto en el presente Prospecto constituye una descripción de manera general del régimen fiscal aplicable y no contempla la situación particular de cada accionista; por lo tanto, se recomienda que los accionistas involucrados en la operación consulten a un experto en la materia fiscal que los asesore para su situación específica.

Resultado de la Oferta: El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, Accival, en su carácter de intermediario (el "Intermediario") hará del conocimiento del público a través del sistema electrónico de información "EMISNET" de la BMV el resultado de la Oferta, una vez que ésta haya sido registrada.

Intermediario Financiero: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta: La publicación del Aviso de Oferta se hará en un periódico de amplia circulación nacional en la fecha de inicio de la Oferta, así como cada tercer día durante la vigencia de la misma.

INTERMEDIARIO FINANCIERO



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Las Acciones del Banco, objeto de la Oferta prevista bajo el Prospecto, se encuentran inscritas con el número 2803-1.00-2007-001 en el RNV y son objeto de cotización en la BMV.

Las Acciones de Compartamos, objeto de la presente emisión se encuentran inscritas con el número 3312-1.00-2010-001, en el RNV y son aptas para ser inscritas en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o del Oferente o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto está a disposición con el Intermediario y podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx o en la página de internet del Banco en la siguiente dirección de internet: www.compartamos.com (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto).

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011. Autorización: 153/31350/2011 de fecha 31 de agosto de 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	8
A.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES DEL PROSPECTO	8
B.	RESUMEN EJECUTIVO	11
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 PRESENTADO A LA CNBV EL 30 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	11
C.	EVENTOS RECIENTES	11
D.	FACTORES DE RIESGO	12
E.	OTROS VALORES INSCRITOS	22
F.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	23
G.	FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS	24
II.	LA OFERTA	25
1.	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA	25
2.	RELACIÓN ENTRE EL OFERENTE Y LA EMISORA	25
3.	NÚMERO DE TÍTULOS A ADQUIRIR Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS	25
4.	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA QUE REPRESENTAN LOS TÍTULOS MATERIA DE LA OFERTA	25
5.	FACTOR DE INTERCAMBIO Y BASES PARA LA FIJACIÓN DEL MISMO	25
6.	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	25
7.	PERIODO DE LA OFERTA	25
8.	FECHA DE LIQUIDACIÓN/INTERCAMBIO	25
9.	MECÁNICA PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA	26
10.	LIQUIDACIÓN/INTERCAMBIO	26
11.	SÍNTESIS DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPARTAMOS, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LLEVAR A CABO LA OFERTA	27
12.	DERECHO A DECLINAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y LOS ESCENARIOS BAJO LOS CUALES PUEDE EJERCERSE	28
13.	DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO EN LA OPERACIÓN	28
14.	MERCADO DE VALORES	28
15.	CONDICIONES DE LA OFERTA Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE LA MISMA	29
16.	ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA	29
17.	INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	29
18.	PROPÓSITOS Y PLANES	30
19.	FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS	30
20.	TENENCIA ACCIONARIA	30
21.	CONSECUENCIAS DE LA OFERTA	30
22.	COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE ACCIONES DEL BANCO	31
23.	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	31
24.	OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EXPERTO INDEPENDIENTE	31
25.	FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES, POSTERIOR A LA CANCELACIÓN EN EL RNV	31
26.	CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES DE COMPARTAMOS	32
27.	DESTINO DE LOS FONDOS	34
28.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	35
29.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	36
30.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	37
	POR COMPARTAMOS:	37
	POR EL INTERMEDIARIO:	37
	POR JONES DAY MÉXICO, S.C. (ASESORES LEGALES EXTERNOS DE COMPARTAMOS):	37
	POR PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.C. (AUDITOR EXTERNO):	37
	POR DELOITTE (ASESOR FISCAL):	37

31.	CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FISCAL	38
32.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	39
33.	DILUCIÓN	40
34.	FORMADOR DE MERCADO	41
III.	DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA	42
A)	HISTORIA Y DESARROLLO DE COMPARTAMOS.....	42
B)	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....	42
i)	Actividad principal.....	42
ii)	Canales de distribución.....	42
iii)	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	42
iv)	Principales clientes.....	42
v)	Legislación aplicable y situación tributaria	42
vi)	Recursos humanos	43
vii)	Desempeño ambiental.....	43
viii)	Información del mercado.....	43
ix)	Estructura corporativa	43
x)	Descripción de los Principales Activos.....	43
xi)	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	43
xii)	Acciones representativas del capital	43
xiii)	Dividendos.....	44
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	45
A.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	45
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 PRESENTADO A LA CNBV EL 30 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	45
B.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO	45
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 PRESENTADO A LA CNBV EL 30 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	45
C.	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	45
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	45
D.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE COMPARTAMOS	45
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 PRESENTADO A LA CNBV EL 30 DE JUNIO DE 2011, ASÍ COMO AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	45
E.	ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS	45
	(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	45
V.	ADMINISTRACIÓN.....	46

A. AUDITOR EXTERNO	46
B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES	46
C. ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTAS.....	46
D. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....	55
VI. PERSONAS RESPONSABLES	66
VII. ANEXOS.....	70
1. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS POR EL AUDITOR EXTERNO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 70 (LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL IRREGULAR CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 PRESENTADO A LA CNBV EL 30 DE JUNIO DE 2011, MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	70
2. ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2011	70
(LA INFORMACIÓN DE ESTA SECCIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 PRESENTADO A LA CNBV EL 19 DE JULIO DE 2011 MISMO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV (WWW.BMV.COM.MX), EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV (WWW.CNBV.GOB.MX) O EN LA PÁGINA DE COMPARTAMOS (WWW.COMPARTAMOS.COM)	70
3. INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO POR EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYÓ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	70
4. COPIA DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE COMPARTAMOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL ÍNDEVAL	70

LOS ANEXOS DEL PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DE MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL OFERENTE, EL EMISOR O EL INTERMEDIARIO.

I. INFORMACIÓN GENERAL

a. Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto

"Accionistas"	Significa los tenedores de Acciones del Banco o de Acciones de Compartamos, según lo requiera el contexto.
"Acciones del Banco"	Significa las acciones en circulación Serie "O", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas del capital social del Banco.
"Acciones de Compartamos"	Significa las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie única representativas del capital social de Compartamos.
"Auditor Externo"	Significa PricewaterhouseCoopers, S.C.
"Aviso de la Oferta"	Significa el aviso de colocación o aviso de oferta que se publique en la página de internet de la Bolsa y en periódicos de circulación nacional, en el que se detallarán las principales características de la Oferta.
"Banco" o "Emisora"	Significa Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple.
"BMV" o "Bolsa"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Carta de Instrucción Global"	Significa la carta de instrucciones que deberá entregar cada Custodio al Intermediario notificándole, entre otros, el número de Acciones del Banco.
"Circular Única" o "Disposiciones"	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Compartamos", el "Oferente" o la "Sociedad"	Significa Compartamos, S.A.B. de C.V.
"Cuenta Concentradora"	Significa la cuenta número 0307 que el Intermediario mantiene a su nombre en Indeval.
"Custodios"	Significa las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que mantengan una cuenta con Indeval.
"Día Hábil"	Significa cualquier día del año en que la BMV se encuentre abierta para realizar operaciones bursátiles que no sea sábado, domingo o día festivo.

"Dólares"	Significa dólares de los Estados Unidos de América.
"EMISNET"	Significa, el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV.
"Factor de Intercambio"	Significa la adquisición de 1 (una) Acción del Banco a cambio de la suscripción de 4 (cuatro) Acciones de Compartamos en los términos de la Oferta, de las cuales 1 (una) es representativa de la parte mínima fija del capital del Compartamos y 3 (tres) de la parte variable.
"Fecha de Liquidación"	El mismo día de la Fecha de Registro.
"Fecha de Registro"	Significa el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento.
"Fecha de Vencimiento"	Significa el día 4 de octubre de 2011 o la fecha en que efectivamente concluya el Período de la Oferta, en caso de prórrogas.
"El Fideicomiso"	Fideicomiso para la Adquisición de Valores constituido a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores de Acciones del Banco que no participen en la Oferta.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediario" o "Accival"	Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
"ISR"	Significa el impuesto sobre la renta aplicable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LGSM"	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Oferta"	Significa la oferta pública de adquisición y suscripción recíproca de Acciones del Banco por Acciones de Compartamos realizada por Compartamos.
"Período de la Oferta"	Significa el período con un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir del día 6 de septiembre de 2011 y que terminará el día 4 de octubre de 2011, salvo que se prorrogue en los términos de este Prospecto.
"Pesos"	Significa la moneda de curso legal en México.
"Prospecto"	Significa el presente prospecto de oferta pública de adquisición y suscripción recíproca.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

--	--

Presentación de la información financiera y económica

En este Prospecto, las referencias hechas a "\$", se refieren a Pesos y las referencias hechas a "EUA \$", se refieren a Dólares. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado a cada cifra para facilitar su presentación. Las mencionadas cifras, se encuentran expresadas en millones de Pesos constantes al 30 de junio de 2011, salvo que se indique lo contrario.



b. Resumen ejecutivo

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre del 2010 presentado a la CNBV el 30 de junio de 2011, así como al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

c. Eventos Recientes

El 28 de marzo de 2011 Compartamos anunció a través de un comunicado en la Bolsa Mexicana de Valores, la intención de adquirir el 82.7% de las acciones de Financiera Créditos Arequipa S.A. ("Financiera Crear"), institución de microfinanzas fundada en Arequipa en 1992 y constituida como entidad de crédito en 1998. El precio aproximado de esta transacción es de \$63 millones de dólares.

El cierre de la transacción quedó sujeto a la aprobación de la Superintendencia de Bancos, Seguros de Perú y Administradores de Privados de Fondos de Pensión (AFPS), así como a la ejecución de los documentos correspondientes, estimando el cierre durante el segundo trimestre de 2011. El 16 de junio de 2011, Compartamos anunció que concretó la adquisición por el 82.7% del capital social de Financiera Crear.

El 31 de marzo de 2011 Compartamos celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó:

- La realización de una oferta pública de adquisición de acciones representativas del capital social del Banco a cambio de la suscripción recíproca de acciones de Compartamos.
- El establecimiento de un plan de acciones.
- La cancelación de acciones de tesorería.
- El reconocimiento del capital contribuido de Compartamos, como resultado de la adquisición de acciones del Banco.

El 29 de abril de 2011 Compartamos celebró una asamblea general ordinaria de accionistas en la cual aprobó (i) decretar, respecto de las utilidades reflejadas al 31 de diciembre de 2010, un dividendo por la cantidad de \$48,452,143.56 M.N. (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 56/100 Moneda Nacional) que corresponde a \$0.03 M.N. (punto cero tres centavos) por acción; y (ii) decretar, respecto de las utilidades reflejadas al 31 de marzo de 2011, un dividendo por la cantidad de \$403,767,863.00 M.N. (cuatrocientos tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a \$0.25 M.N. (veinticinco centavos) por acción, al pago de un dividendo. El dividendo fue pagado el día miércoles 18 de mayo de 2011 a través de Indeval.

El 6 de junio de 2011, Compartamos anunció el inicio de operaciones en Guatemala, a través de una subsidiaria (Compartamos S.A.).

El 7 de junio de 2011, Compartamos anunció el nombramiento de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditores externos de la Sociedad.

d. Factores de riesgo

Los Accionistas del Banco deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en particular, los siguientes factores de riesgo. Estos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentará Compartamos. Los riesgos e incertidumbre que Compartamos desconoce, así como aquellos que se consideran de poca importancia, podrían tener un efecto adverso sobre las operaciones, la situación financiera o los resultados de operación de Compartamos. Lo anterior pudiera tener como consecuencia un efecto adverso en el valor de las Acciones de Compartamos.

Riesgos relacionados con las Acciones de Compartamos y Acciones del Banco

Si el Accionista no participa en la Oferta, podría ser difícil vender las Acciones del Banco en el futuro

En virtud de que esta Oferta se da como resultado de la cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV y de su listado en el BMV se reducirá substancialmente la liquidez de las Acciones del Banco una vez que se cancele su inscripción ya que se eliminará la posibilidad de realizar operaciones de compraventa en la BMV de las Acciones del Banco.

El precio en el mercado de las Acciones de Compartamos podría fluctuar significativamente y no puede asegurarse que habrá un mercado líquido para las mismas.

El precio de las Acciones de Compartamos en el mercado podría estar sujeto a fluctuaciones significativas, en respuesta a numerosos factores, muchos de los cuales se encuentran fuera de su control. A continuación se enuncian algunos de estos factores de manera enunciativa, más no limitativa:

- Percepciones de los inversionistas sobre su futuro y el de los sectores en que participa.
- Diferencias entre sus actuales resultados financieros y de operación y aquellos esperados por los inversionistas.
- Anuncios por parte de la competencia con respecto a adquisiciones o ventas significativas, asociaciones estratégicas, o compromisos de capital.
- Condiciones económicas generales.
- Fluctuaciones en el tipo de cambio.
- Contrataciones o salidas de personal clave.
- Información sobre las utilidades y otros comunicados de prensa.
- Fluctuaciones en sus utilidades, incluyendo resultados trimestrales de operación.
- Fluctuaciones significativas en el mercado.

Futuras emisiones de Acciones de Compartamos o futuras ventas de acciones por parte de sus principales Accionistas, o la percepción de que dichas ventas pudieran ocurrir, podrían resultar en una disminución del precio en el mercado de las Acciones de Compartamos.

Si bien, actualmente no existe intención de hacerlo, en el futuro Compartamos podría emitir acciones adicionales para financiamiento u otros propósitos en general. Adicionalmente, sus principales Accionistas podrían decidir vender, total o parcialmente, sus acciones. Cualquiera de dichas posibles emisiones o ventas podría resultar en un menor precio en el mercado de sus acciones, como resultado de la interpretación de los motivos que pudieran originar las posibles emisiones o ventas.

Requerimientos adicionales para la adquisición de ciertos porcentajes de Acciones de Compartamos.

De acuerdo a los estatutos sociales, los Accionistas actuales y/o futuros de Compartamos están sujetos a los siguientes requerimientos para la adquisición de ciertos porcentajes de acciones:

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el entendido de que las personas que adquieran o transmitan directa o indirectamente acciones por más del 2% (dos por ciento) del capital social de la Sociedad,

deberán dar aviso al consejo de administración de la Sociedad dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

Para determinar el porcentaje antes señalado, se tomarán en cuenta las acciones de que sean titulares los adquirentes de las acciones antes de llevar a cabo la operación de que se trate.

Cada operación en que una persona o conjunto de personas actuando en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirán la autorización previa del consejo de administración de Compartamos.

En caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados, las acciones, valores y derechos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las asambleas de accionistas de Compartamos, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones, valores o derechos. En consecuencia, en estos casos, Compartamos no registrará ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias de depósito de acciones expedidas por cualquier institución de crédito o para el depósito de valores de México, para acreditar el derecho de asistencia a una asamblea de accionistas. Tampoco se inscribirán dichas acciones, valores o derechos en el registro de acciones que lleva Compartamos; o en su caso, ésta cancelará su inscripción en el registro de acciones que lleve la misma, debiendo Compartamos informar sobre dicha transmisión al presidente del consejo de administración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que conozcan de dicha transmisión.

Asimismo, las personas que adquieran o transmitan directa o indirectamente acciones por más del 2% del capital social de la Sociedad, deben dar aviso al consejo de administración dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

Diferencia en el precio de las Acciones de Compartamos y las Acciones de Banco al momento de la Oferta

Tanto las Acciones de Compartamos como las Acciones del Banco se encuentran listadas en la BMV y sus respectivos precios pueden oscilar dependiendo de las fluctuaciones propias del mercado, por lo que, al momento de la liquidación de la Oferta, el valor de las Acciones de Compartamos a ser entregadas a cambio de las Acciones del Banco que se adquieran, conforme al Factor de Intercambio, pudiera no ser equivalente al valor de cotización de las Acciones del Banco. Compartamos no puede asegurar que el valor de mercado de las Acciones de Compartamos a la fecha de cierre de la Oferta será igual o superior al valor de mercado de las Acciones del Banco.

Riesgos relacionados con la operación de Compartamos

La incursión en nuevos negocios podría no ser favorable a los intereses de los Accionistas de Compartamos y del Banco.

Se formará un grupo económico encabezado por Compartamos, el cual se desempeñará como sociedad controladora del Banco, teniendo la flexibilidad para invertir en otros mercados, tanto nacionales como extranjeros. Compartamos no puede garantizar el éxito de las nuevas inversiones que en su caso se realicen.

Todas las potenciales inversiones que pudieran ser realizadas por Compartamos serán autorizadas por el comité ejecutivo (o el órgano que lo sustituya en dicha función en el futuro), de acuerdo con sus estatutos sociales. No obstante la autorización referida, las inversiones a ser realizadas por Compartamos no están sujetas a características mínimas. Si bien este enfoque permite un alto grado de flexibilidad para intentar maximizar las oportunidades de inversión, no existe certeza de que Compartamos sea capaz de negociar, implementar y cerrar oportunidades en términos y tiempos que le sean favorables.

Compartamos puede no ser capaz de implementar su estrategia de crecimiento exitosamente o de administrar el crecimiento eficazmente.

Se estima que Compartamos tenga como un elemento importante de su crecimiento futuro el poder ampliar sus operaciones orgánicamente o a través de adquisiciones. La implementación exitosa de esta estrategia de expansión pudiera implicar gastos considerables antes de generar ingresos significativos y rentables



relacionados. Adicionalmente, dicha implementación depende de una serie de factores, como la adecuada identificación de oportunidades de adquisición, la contratación y capacitación de personal calificado, el nivel de competencia existente y futura, la disponibilidad de capital adicional, la capacidad para implementar el modelo de negocios existente en nuevos mercados y condiciones macroeconómicas favorables. No se puede asegurar que el crecimiento orgánico o bien las adquisiciones futuras generarán ingresos y flujos de efectivo comparables con los que actualmente cuenta el Banco.

Una potencial expansión hacia otros mercados también puede requerir un aumento considerable en la estructura administrativa de Compartamos.

En el caso de que Compartamos no sea capaz de administrar e implementar eficazmente la estrategia de crecimiento, dicha incapacidad podría tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La obtención de permisos o autorizaciones pudiera limitar las inversiones que realice Compartamos.

En los casos en que la capacidad para operar una inversión dependa de la obtención de un permiso o autorización de las autoridades correspondientes, el permiso o autorización pudiera restringir la manera de operar de dichas inversiones, de forma tal que se limite el flujo de efectivo o rentabilidad y, por consecuencia, los resultados para sus Accionistas.

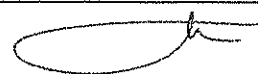
Compartamos podría realizar inversiones en las cuales comparta el control con terceros y, consecuentemente, su capacidad de ejercer influencia significativa sobre el negocio o el nivel de sus distribuciones podría estar limitada.

Compartamos podría adquirir una participación que no sea mayoritaria en entidades en las que decida invertir. La capacidad de Compartamos de influir en la administración de un negocio que sea controlado conjuntamente y la capacidad de estos negocios de continuar operando sin interrupción, dependería de llegar a acuerdos con los co-inversionistas y conciliar objetivos de inversión y rendimiento. En la medida que Compartamos no llegue a acuerdos con los co-inversionistas respecto del negocio y las operaciones de la inversión correspondiente, el rendimiento de la inversión y el nivel de distribuciones a Compartamos podrían verse afectados, lo cual podría tener un efecto adverso sobre sus resultados. Asimismo, Compartamos podría, de tiempo en tiempo, ser propietario de participaciones minoritarias en inversiones. La administración y los accionistas mayoritarios de estas inversiones podrían tener objetivos distintos a los de Compartamos. La imposibilidad de Compartamos de ejercer influencia significativa sobre las operaciones, estrategias y políticas de las inversiones en las cuales no tenga control, significa que las decisiones que se tomen respecto de dichas inversiones podrían tener un efecto adverso sobre los resultados de Compartamos.

En la medida en que las inversiones sean efectuadas en negocios con deuda significativas, Compartamos estará sujeto a riesgos adicionales.

Compartamos podría invertir en negocios que tengan una estructura de capital apalancada. Las inversiones en compañías muy endeudadas ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas inversiones podrían involucrar un mayor riesgo. Aunque Compartamos procuraría utilizar el financiamiento en la forma que a su juicio sea la más apropiada, según las circunstancias, la estructura de capital de dichas inversiones incrementaría la exposición de las mismas a factores económicos adversos tales como, incrementos en las tasas de interés, fluctuaciones del tipo de cambio, riesgos de refinanciamiento, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las inversiones, lo cual podría limitar la capacidad de dichas inversiones de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital, afectando la rentabilidad de las inversiones y, por consecuencia, los resultados para sus Accionistas.

Los términos de los financiamientos otorgados para el desarrollo de inversiones pudieran requerir el cumplimiento de obligaciones financieras y operativas restrictivas. Este endeudamiento podría tener importantes consecuencias, incluyendo (i) limitar o demorar el pago de dividendos y distribuciones a Compartamos (y, consecuentemente, dividendos a sus Accionistas), (ii) limitar la capacidad de solicitar créditos adicionales para capital de trabajo, gastos de capital, servicio de la deuda, crecimiento interno u otros propósitos, (iii) limitar la capacidad de capitalizar oportunidades de negocio y de reaccionar a presiones competitivas o cambios



regulatorios adversos, y (iv) restringir la operación y financiamiento de las sociedades en las que Compartamos realice inversiones.

Compartamos podría requerir capital adicional u otras fuentes de financiamiento en el futuro, y podría no obtener dicho capital o financiamiento en condiciones aceptables, o no obtenerlo del todo.

Para poder crecer, mantenerse competitiva o incursionar en nuevos negocios, Compartamos podría requerir de nuevo capital en el futuro. Su capacidad para obtener capital adicional en el futuro se encuentra sujeta a una diversidad de circunstancias, incluyendo su posición financiera futura, resultados de operaciones y flujos de efectivo, condiciones generales del mercado y condiciones económicas, políticas sociales o de otro tipo en México o en el extranjero. Compartamos no puede asegurar que esté en posibilidades de obtener nuevo capital o fuentes de financiamiento en el tiempo deseado o en condiciones aceptables.

El incumplimiento de obligaciones financieras y de otro tipo en ciertos contratos de crédito podría acelerar el pago de créditos a cargo de Compartamos o afectar su capacidad de obtener financiamiento adicional.

Compartamos podría celebrar diversos contratos con acreedores institucionales que lo podrían obligar a mantener cierto nivel de deuda, capital y calidad de los activos, entre otras obligaciones financieras. Su capacidad de llevar a cabo los planes de expansión, incluyendo su habilidad para obtener financiamiento adicional en términos y condiciones aceptables, podría verse afectada como resultado de las condiciones financieras incluidas en estos contratos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podría resultar en una aceleración en el pago de los créditos correspondientes, y su capacidad de obtener financiamiento adicional podría verse afectada negativamente.

Los activos subyacentes a las inversiones podrían ser afectados por eventos fuera del control de Compartamos.

El uso o desarrollo de activos subyacentes a las inversiones que realice Compartamos podría verse interrumpido o de otra forma afectado por una serie de eventos fuera de su control, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, condiciones económicas generales, una baja en la demanda del activo, disputas laborales y otras circunstancias no previstas. Si el uso o desarrollo de los activos subyacentes a las inversiones fuera interrumpido total o parcialmente durante cualquier periodo de tiempo, como resultado de dichos eventos, las utilidades y los valores de los activos de dichas inversiones pudieran verse disminuidos y los costos de mantenimiento o conservación pudieran incrementarse y, por consecuencia, impactar negativamente los resultados para los Accionistas de Compartamos.

Los resultados de las inversiones de Compartamos podrían depender de los servicios de personal clave.

Las entidades en que Compartamos invierta podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya ausencia podría afectar adversamente el desempeño de dichas entidades. A pesar de que Compartamos supervisará la administración de cada negocio, el personal clave de cada uno de éstos tendrá la responsabilidad de su administración diaria. Existe el riesgo de que las entidades en que Compartamos invierta no sean administradas de forma adecuada o eficiente y, como resultado, pudiera afectar la rentabilidad de dichas inversiones y, por consecuencia, los resultados de Compartamos.

La salida de ejecutivos clave podría afectar las operaciones y la posición financiera de Compartamos.

El desarrollo, operación y crecimiento de Compartamos, a través del Banco y de sus futuras inversiones, dependerá en gran medida, entre otros factores, de los esfuerzos, habilidades y experiencia de los ejecutivos de alto nivel tanto del Banco como de sus futuras inversiones. Lo anterior, en virtud de que dichas personas conocen a detalle la industria, las operaciones y cuentan con una gran experiencia en el sector. Compartamos reconoce que sus resultados futuros dependerán de los esfuerzos de estas personas. Por lo tanto, la falta de sus servicios, por cualquier causa, podría afectar las operaciones y posición financiera de Compartamos.

Regulaciones existentes o cambios a éstas podrían impactar la rentabilidad de las inversiones que realice Compartamos.

Las inversiones que haga Compartamos podrían realizarse en entidades que estén sujetas a regulación substancial por parte de entidades gubernamentales que pudieran afectar el flujo de efectivo o la rentabilidad de las mismas y, por consecuencia, los resultados para sus Accionistas.

El Estado tiene facultades discrecionales significativas para promulgar leyes, regulaciones y normas que pudieran afectar las operaciones y el valor de las inversiones de Compartamos, mismas que pudieran estar influenciadas por consideraciones políticas que podrían afectar adversamente estas inversiones y, por consecuencia, los resultados para sus Accionistas.

Condiciones económicas adversas en México y otros países podrían afectar adversamente la situación financiera, negocios o resultados de Compartamos.

Compartamos realizará operaciones en México y podría hacerlo en otros países, principalmente de Latinoamérica, dependiendo del desarrollo de sus economías. Como resultado de ello, su negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados por las condiciones generales de las economías de estos países, sobre las que no tiene control. En el pasado, Latinoamérica ha experimentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de inflación, tasas de interés también elevadas, contracción económica, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Compartamos no puede asegurar que dichas condiciones no se volverán a presentar, o que dichas condiciones no tendrían un efecto material adverso en su negocio, situación financiera o resultados de Compartamos.

Adicionalmente, crisis económicas en otros países fuera de Latinoamérica podrían producir alta volatilidad en los mercados financieros internacionales, lo que también contribuiría a una desaceleración económica de Latinoamérica.

Compartamos no puede asegurar que acontecimientos económicos futuros en Latinoamérica o cualquier otra parte del mundo, sobre los que no tenga control, no tengan algún impacto desfavorable en su situación financiera, negocios o resultados.

Los acontecimientos políticos en Latinoamérica podrían afectar la política económica y afectar de forma adversa en su situación financiera, negocios o resultados de Compartamos.

El gobierno de cada país latinoamericano ejerce una influencia significativa en muchos aspectos de su economía; en virtud de lo anterior, las medidas gubernamentales con respecto a la economía y la regulación de ciertas industrias podrían afectar de forma adversa las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos de los negocios en los que Compartamos invierte.

La competencia podría afectar adversamente la posición de Compartamos en la industria de microfinanzas.

Compartamos anticipa que encontrará mayor competencia según vaya expandiendo sus operaciones. La competencia pudiera tener significativamente mayores activos y capital, reconocimiento de marca y otros recursos. Compartamos no puede asegurar que dichas situaciones no afecten adversamente su situación financiera.

La adopción de las NIIF podría resultar en cambios a nuestros resultados de operación, balance general y estados de flujos de capital.

Todos los emisores mexicanos con excepción de entidades financieras, están obligados a adoptar Normas Internacionales de Información Financiera, o NIIF, como su parámetro contable, a más tardar el ejercicio social que comienza el 1 de enero de 2012. Estamos evaluando actualmente el impacto que la adopción de NIIF podría tener en nuestros resultados de operación, balance general y estado de flujos de capital. En virtud de que las NIIF difieren en ciertos aspectos relevantes de las NIF mexicanas, no podemos asegurar que las adopción de NIIF no tendrá un efecto material adverso en nuestros resultados de operación, balance general y estado de flujos de capital.

Compartamos no está sujeta a la regulación del Banco

A diferencia del Banco, Compartamos no está sujeta a la regulación específica por parte de las autoridades con respecto a su organización, operaciones, capitalización, reservas para riesgos crediticios, operaciones con partes relacionadas, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas

de interés cobradas y disposiciones contables entre otros aspectos, incluyendo la imposición de medidas adicionales contra el lavado de dinero, salvo por aquellas aplicables a sociedades anónimas bursátiles. Compartamos no puede asegurar que no realizará operaciones que podrían implicar riesgo adicionales a los que el Banco puede asumir por restricciones en su regulación.

Riesgos derivados de la dependencia de las operaciones del Banco

El otorgamiento de microcrédito implica riesgos que no están generalmente asociados con otras formas de otorgamiento de crédito en el sistema bancario mexicano.

La misión principal del Banco es el otorgamiento de servicios financieros a micronegocios, principalmente crédito o microcrédito, lo que implica riesgos que no están generalmente asociados con otras formas de otorgamiento de crédito en el sistema bancario mexicano. Los clientes normalmente cuentan con un historial de crédito limitado, lo que implica potencialmente un riesgo mayor en relación con otro tipo de acreditados con historiales de crédito establecidos. El Banco opera con ciertos mecanismos de garantía relacionados con sus productos de crédito actuales, fundamentalmente garantías de carácter personal (avales), lo que implica un mayor grado de riesgo que los créditos asegurados con garantías reales. Como resultado de lo anterior, en el futuro el Banco podría experimentar mayores niveles de pérdida dado el incumplimiento en los créditos otorgados, lo que le haría requerir de mayores reservas o provisiones para pérdidas por riesgo de crédito. El Banco no puede asegurar que los niveles de incumplimiento de la cartera y sus subsecuentes cargos a Cartera Vencida no pudieran ser materialmente mayores en el futuro y afectar de forma material y adversa sus resultados de operación y situación financiera.

El Banco está sujeto a una extensa regulación y cambios a ésta podrían afectar adversamente los resultados de Compartamos.

El Banco está sujeto a una extensa regulación por parte de las autoridades con respecto a su organización, operaciones, niveles de reservas por riesgo crédito y otras provisiones, capitalización, transacciones con partes relacionadas, medidas adicionales contra el lavado de dinero y otros aspectos. Dado el actual clima de cambios frecuentes de leyes y reglamentos que afectan al sector de los servicios financieros en México, podría haber cambios en el futuro en el sistema regulatorio que pudieran afectar al Banco en forma adversa. En particular, dichas leyes y reglamentos no imponen actualmente ningún límite a la tasa de interés que un comerciante o un banco pueden cobrar a un cliente en relación con operaciones de crédito. Las tasas de interés del Banco son sustancialmente mayores que las tasas típicamente cobradas por los bancos en general, en virtud de que los costos de transacción asociados con el otorgamiento de micro-créditos son mayores. Las autoridades podrían, en el futuro, establecer límites o requerimientos adicionales de información con respecto a dichas tasas de interés que le serían aplicables. La limitación en las tasas de interés que se cobran podría afectar de forma material y adversa los resultados de operaciones y situación financiera del Banco. El Banco está iniciando actividades de captación de ahorro. En virtud de la autorización otorgada por la SHCP para que el Banco opere como institución de banca múltiple, el Banco está en el proceso de implementar los sistemas operativos y contables adecuados para la captación de ahorro. Por lo anterior, está iniciando un piloto para las actividades de captación de ahorro. Asimismo, el Banco, no puede asegurar que dichas operaciones resulten exitosas una vez que termine el piloto y se ofrezcan a todos sus clientes actuales o futuros. El Banco podría no ser capaz de anticipar adecuadamente las necesidades de sus clientes en cuanto a la captación de ahorro y demás operaciones de banca, en adición a que éstas podrían cambiar también con el paso del tiempo lo que tendría efectos materiales adversos en su situación financiera y resultados de operación.

La introducción de nuevos productos y servicios pudiera no ser exitosa.

Como parte de la estrategia de negocios el Banco planea desarrollar e introducir nuevos productos y servicios tales como cuentas de ahorro, y otros productos y servicios bancarios diseñados para los segmentos populares de la población, y servicios relacionados tales como seguros. Sin embargo, el Banco no puede asegurar que los nuevos productos y servicios resulten exitosos una vez que se ofrezcan a sus clientes actuales o futuros. Además, podría incurrir en costos importantes para expandir su rango de productos y servicios bancarios y podría enfrentar dificultades en lograr resultados financieros positivos derivados de dichos productos y servicios.

Resultados negativos en el manejo de la tesorería del Banco podrían afectar las operaciones y la situación financiera de Compartamos.

Una parte de los recursos del Banco depende de la inversión de sus recursos líquidos (incluyendo reservas y capital). Además, las reservas que mantiene el Banco contienen los recursos que utiliza para hacer frente a sus obligaciones. El Banco está sujeto a una regulación extensa y detallada en cuanto al régimen de inversión de sus recursos y cuenta con políticas claras de inversión. Sin embargo, los valores en los que el Banco invierte dichos recursos están sujetos a riesgos de mercado, tales como movimientos en las tasas de interés y el tipo de cambio, así como riesgos de crédito relativos a los emisores de dichos valores. La actualización de cualesquiera de dichos riesgos podrían afectar las operaciones y la posición financiera del Banco, y en consecuencia, de Compartamos.

Adicionalmente, en el caso de una necesidad de liquidez, el Banco y otras subsidiarias podrían tener que liquidar sus inversiones a precios menores que los de mercado o en momentos en que los precios correspondientes se encuentren deprimidos. La liquidación de las inversiones de Compartamos, realizadas a través de sus subsidiarias, a valores inferiores a aquellos a los que se adquirieron, podría afectar sus operaciones y posición financiera.

El Banco está expuesto a riesgos operativos que podrían afectar adversamente los resultados de su operación.

El Banco está expuesto al riesgo de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, no obstante que cuenta con políticas y medidas para limitar dicho riesgo, no se podría asegurar que las mismas sean suficientes, y que como resultado de eventos de pérdida por riesgo de operación, no se vean afectados material y en forma adversa los resultados de operación del Banco y, por consecuencia, los resultados de Compartamos.

La reducción en la calificación crediticia o de emisión de valores podría incrementar el costo de obtención de fondos del Banco y afectar su capacidad de obtener nuevo financiamiento o de reestructurar deuda vencida.

La calificación crediticia o de emisión de valores es un componente importante del perfil de liquidez del Banco. Entre otros factores, su calificación se basa en la solidez financiera, la calidad crediticia y las concentraciones de la cartera de crédito, el nivel y volatilidad de sus ingresos, su adecuación de capital, la calidad de la administración, la liquidez de su balance general y la capacidad de acceder a una amplia gama de recursos para financiarse. Cambios en su calificación crediticia incrementarían el costo de obtención de créditos. Una degradación de dicha calificación podría igualmente afectar de forma adversa la percepción de su estabilidad financiera y, adicionalmente, la posibilidad de renovar o reestructurar deuda podría ser más difícil y costosa.

Riesgos derivados de la dependencia de las operaciones de las subsidiarias

Condiciones económicas adversas en los países donde se ubican las subsidiarias podrían afectar adversamente la situación financiera y resultados de operación de las subsidiarias.

Las subsidiarias de Compartamos, realizan operaciones en Perú y Guatemala y dependen del desarrollo de la economía de dichos países. Como resultado de ello, su negocio, su situación financiera y los resultados de operación podrían verse afectados por las condiciones generales de la economía de Perú y Guatemala, sobre las que no tiene control. En el pasado, países de América Latina han experimentado crisis económicas causadas por factores internos y externos. Compartamos no puede asegurar que dichas condiciones no se volverán a presentar, o que dichas condiciones no tendrían un efecto material adverso en el negocio, situación financiera o resultados de operación de sus subsidiarias y, en consecuencia en la situación financiera de Compartamos.

Dependencia del efectivo de las subsidiarias para hacer frente a sus obligaciones

Compartamos está organizada como una sociedad controladora. En consecuencia, Compartamos depende del efectivo de sus subsidiarias y de los pagos que le hagan en forma de dividendos, pago de intereses o cualquier otro pago referente a su deuda, por la operación, financiamiento y obligaciones de inversión. Conforme a la legislación mexicana, una sociedad puede declarar y pagar dividendos si éstos provienen de las utilidades reflejadas en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por los accionistas de la sociedad, si se han creado las reservas legales y cubierto, en su caso, las pérdidas de ejercicios anteriores. Asimismo, los dividendos y otros pagos hechos por las subsidiarias de Compartamos son compartidos en el caso de Financiera Crear con otros accionistas.

Riesgos relacionados con México

Condiciones económicas adversas en México podrían afectar adversamente la situación financiera y resultados de operación de Compartamos y sus subsidiarias.

El Banco, subsidiaria principal de Compartamos, es una institución financiera mexicana y todas sus operaciones se realizan en México y dependen del desarrollo de la economía nacional. Como resultado de ello, su negocio, su situación financiera y los resultados de operación podrían verse afectados por las condiciones generales de la economía nacional, sobre las que no tiene control. En el pasado, México ha experimentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de inflación, tasas de interés también elevadas, contracción económica, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Compartamos no puede asegurar que dichas condiciones no se volverán a presentar, o que dichas condiciones no tendrían un efecto material adverso en su negocio, situación financiera o resultados de operación.

Durante 2008 y 2009, la economía del país estuvo en recesión. México fue impactado de manera importante por la crisis financiera global de esos años, lo que afectó de manera importante a los indicadores económicos, incluyendo una importante disminución del producto interno bruto, un alza en la tasa de desempleo y una devaluación del Peso frente al Dólar.

En adición a la crisis financiera citada, México fue afectado por la crisis sanitaria de la influenza AH1N1, que tuvo un impacto en la economía. Derivado de esta crisis, el Gobierno Federal de México cerró todas las escuelas públicas y privadas por casi dos semanas, y el gobierno de la Ciudad de México canceló prácticamente todas las actividades económicas por unos días. Entre otras, la industria del turismo se vio afectada de manera importante. Aunque México ha salido de manera satisfactoria de esta crisis, no hay manera de anticipar el impacto de un nuevo brote del virus o de contingencias sanitarias en la economía del país.

Compartamos no puede asegurar que los acontecimientos económicos futuros en México, sobre los que no tiene control, no tendrían algún impacto desfavorable en su situación financiera o resultados de operaciones.

Los acontecimientos políticos en México podrían afectar la política económica y afectar de forma adversa en su situación financiera y resultados de operación.

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. Las acciones del Gobierno Federal relacionadas con la economía podrían tener un impacto significativo en el sector privado mexicano en general, así como en las condiciones de mercado y precios de valores mexicanos, incluyendo las Acciones de Compartamos.

Se pueden presentar cambios significativos en leyes, políticas públicas y/o reglamentos que pudieran afectar la situación política y económica de México, lo que podría afectar de forma adversa el negocio del Banco y en consecuencia de Compartamos. La inestabilidad social y política en México y otros eventos sociales y políticos en o que afecten a México podrían afectar al Banco de forma adversa, incluyendo su capacidad de obtener financiamiento, y en consecuencia los resultados de Compartamos. También es posible que la incertidumbre política pueda afectar adversamente los mercados financieros mexicanos.

Compartamos no puede asegurar que los acontecimientos políticos futuros en México, sobre los que no tiene control, no tengan ningún impacto desfavorable en su situación financiera o resultados de operación o de sus subsidiarias, y, en consecuencia, afectar su capacidad de pagar dividendos.

Eventos en otros países podrían afectar de forma adversa la economía mexicana y su situación financiera y los resultados de operación.

La economía mexicana puede, en diferentes grados, verse afectada por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a eventos negativos en otros países pueden tener un efecto adverso en el valor de mercado de los valores de las empresas mexicanas. En octubre de 1997, los precios de valores de deuda y de capital de valores mexicanos disminuyeron sustancialmente como resultado de la aguda caída en los mercados de valores de Asia. De forma similar, en el segundo semestre de 1998 y a principios de 1999, los precios de los valores mexicanos se vieron afectados de forma adversa por las crisis económicas en Rusia y Brasil. La recesión económica en Argentina y la volatilidad de la moneda brasileña y de los

bonos soberanos brasileños en los mercados internacionales de capitales podrían tener un efecto adverso en el resto de Latinoamérica, incluyendo México.

Adicionalmente, en años recientes las condiciones económicas de México han incrementado su correlación con las condiciones económicas de los Estados Unidos de América, entre otras razones como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"), que incrementó la actividad económica entre los dos países. Por tanto, las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América, la posible cancelación del TLCAN y otros acontecimientos relacionados podrían tener un efecto adverso significativo en la economía mexicana.

La crisis financiera global de 2008 y 2009 es un ejemplo de la forma en que acontecimientos en otros países pueden afectar los indicadores económicos en México, tales como la tasa de desempleo, la inflación y el valor de nuestra divisa frente al Dólar.

Compartamos no puede asegurar que acontecimientos en otros países con mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en alguna otra parte no afectarían de forma adversa sus negocios, situación financiera y resultados de operación.

Una devaluación severa del Peso podría afectar de forma adversa su situación financiera y resultados de operación.

Banco de México de tiempo en tiempo interviene en el mercado de cambios para minimizar su volatilidad y apoyar el establecimiento de un mercado ordenado. Banco de México y el Gobierno Federal han promovido también mecanismos basados en el mercado para estabilizar el tipo de cambio y proveer de liquidez al mercado cambiario, tales como el uso de contratos de derivados "over-the-counter" y futuros negociados públicamente en la Bolsa de Chicago, sin embargo, el Peso ha estado sujeto a fluctuaciones significativas contra el Dólar en el pasado y pudiera estar sujeto a tales fluctuaciones en el futuro.

Una devaluación severa del Peso puede resultar en una inestabilidad en los mercados internacionales de cambios. Esto podría limitar la capacidad de Compartamos y de sus subsidiarias de transferir o convertir Pesos a Dólares y otras divisas y podría tener un efecto adverso en su situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo en el futuro, por ejemplo, en el evento de una devaluación del Peso sus pasivos denominados en moneda extranjera se verían afectados.

Una devaluación severa del Peso podría resultar en una intervención gubernamental en el mercado cambiario, como ha ocurrido anteriormente en México y en otros países. Fluctuaciones en el valor del Peso con respecto al Dólar podrían tener efectos adversos en su posición financiera y resultados de operación, así como perjudicar su capacidad de pagar dividendos.

Riesgos relacionados con la economía global

Es probable que la recesión económica global actual pueda afectar el negocio del Banco y de Compartamos, su condición financiera y resultados de operación.

La recesión global podría tener un impacto adverso y significativo sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Esta podría ser la más profunda y larga recesión global en varias generaciones. No obstante las agresivas medidas tomadas por los gobiernos y bancos centrales hasta ahora, continúa existiendo un riesgo significativo de que dichas medidas no sean capaces de evitar que la economía global caiga en una recesión más larga y profunda, o una depresión. En los Estados Unidos de América la recesión actual es ya más larga y profunda que las dos recesiones anteriores durante la década de los noventa y el principio del año 2000.

La economía mexicana también ha sido afectada de forma adversa y significativa por la crisis financiera global. La dependencia económica con los Estados Unidos de América sigue siendo muy importante, y por lo tanto cualquier afectación en su perspectiva económica pudiera afectar cualquier recuperación en México. La crisis también ha afectado adversamente a los mercados de crédito locales resultando en un mayor costo de capital que pudiera reducir negativamente la capacidad de las compañías para cumplir con sus necesidades financieras.

Muchos países de Europa, incluyendo Grecia, Irlanda, Italia, Portugal y España, entraron en estado de recesión hace algunos meses debido a la desaceleración económica global, la crisis financiera y su impacto en las economías de dichos países. Si esta situación continúa deteriorándose, nuestra posición financiera y resultados operativos pudieran verse afectados de forma adversa.

Las economías de Centro y Sudamérica también tienen un riesgo hacia la baja en su actividad general como un todo. La desaceleración económica global, menores exportaciones hacia los Estados Unidos de América y Europa, menores remesas y precios de los bienes fungibles o *commodities* más bajos, representan un importante riesgo negativo para la región en el corto plazo. Esto pudiera resultar en una mayor volatilidad económica y financiera y tasas menores de crecimiento.

Si la economía global continuara deteriorándose y cae en una recesión más profunda y larga, o incluso en una depresión, nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos se verían afectados adversamente.

e. Otros valores inscritos

Al 30 de junio de 2011, el capital social de Compartamos estaba representado por 1,662,382,704 acciones ordinarias de la serie única inscritas en el RNV las cuales cotizan en la BMV desde el 24 de diciembre de 2010, bajo la clave de cotización "COMPARC".

Las Acciones de Compartamos se encuentran inscritas con el número 3312-1.00-2010-001 en el RNV. La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Al 30 de junio de 2011, Compartamos no tenía valores inscritos en la Sección de mercado de deuda del RNV ni en otros mercados.

Compartamos, durante el 2011 ha entregado en forma completa y oportuna los reportes trimestrales, así como los reportes respecto a eventos relevantes de Compartamos, tanto a la BMV, como a la CNBV, en cumplimiento a las Circular Única y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, , así como el reporte anual del 2010.

Información jurídica

Adicionalmente, Compartamos proporciona a la CNBV y a la BMV, la información jurídica que a continuación se señala, en la forma y con la periodicidad siguiente:

(i) El día de su publicación, la convocatoria a las asambleas de accionistas; (ii) el día hábil inmediato siguiente al de celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en la asamblea de accionistas; (iii) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea de accionistas, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de Compartamos de las actas de asambleas de accionistas, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de los estatutos sociales de Compartamos; y (iv) el día que lo acuerde Compartamos, los avisos a los accionistas, según corresponda.



f. Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como la información y documentos que se presentan como parte de la solicitud de inscripción de las Acciones de Compartamos en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, o en su página de internet: www.bmv.com.mx. Dicha información también podrá ser consultada en la página del Oferente: www.compartamos.com.

Compartamos tendrá obligación de presentar información relevante de la Oferta, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte de Compartamos es Patricio Díez de Bonilla García Vallejo, con domicilio ubicado Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 3, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, en México, Distrito Federal y número de teléfono 5276-7250, y correo electrónico investor-relations@compartamos.com.

g. Fuentes de información externa y declaración de expertos

La información contenida en el Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de Compartamos, quienes la han recopilado de fuentes internas que se consideran fidedignas.

Aquellas declaraciones contenidas en este Prospecto en las cuales no se mencione la fuente de información, constituyen expectativas a futuro y/u opiniones y puntos de vista de Compartamos. Estas declaraciones están relacionadas con la competencia, las tendencias y los acontecimientos esperados en la industria de Compartamos en México. Estas declaraciones con respecto a las expectativas a futuro también incluyen las declaraciones relacionadas con el desempeño de Compartamos y del Banco contenidas en la sección "Compartamos". Además, Compartamos puede llegar a efectuar declaraciones escritas o verbales que constituyen expectativas a futuro, ya sea en la información que presente a las autoridades en materia de valores, en sus materiales impresos, en sus comunicados de prensa o en las declaraciones verbales que efectúen sus funcionarios, consejeros o empleados. Las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro incluyen declaraciones con respecto a la intención, la opinión o las expectativas actuales de Compartamos o sus funcionarios en relación con varios asuntos. Las palabras tales como "considera", "espera", "estima", y otras expresiones similares, identifican las declaraciones sobre expectativas a futuro.

Los resultados reales de Compartamos pueden llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro, dependiendo de varios factores importantes. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas y las políticas gubernamentales de México y otros países, los índices de inflación, los tipos de cambio y los controles de cambios en México, los ajustes en las tasas de interés, los acontecimientos legislativos y la competencia. Esta lista de factores no es exclusiva y existen otros riesgos e incertidumbres que pueden ocasionar que los resultados reales de Compartamos puedan llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro, dependiendo de varios factores importantes.

Todas las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro que se incluyen en este Prospecto se basan en la información con la que cuenta Compartamos a la fecha de elaboración de este Prospecto. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del mismo y no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otra, la sección "Factores de Riesgo", identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. En virtud de lo anterior, los inversionistas deben de tomar en consideración que la información que se incluye en la sección "Factores de Riesgo" constituye una advertencia con respecto a los factores importantes relacionados con las proyecciones a futuro, incluyendo algunos riesgos e incertidumbres que puedan ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los proyectados.

Compartamos no está obligada a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, Compartamos está obligada a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

II. LA OFERTA

1. Denominación y domicilio del Oferente y de la Emisora

Oferente: Compartamos, S.A.B. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 553, piso uno de oficinas, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal y número de teléfono 5276-7250.

Emisora: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 553, piso uno de oficinas, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal y número de teléfono 5276-7250.

2. Relación entre el Oferente y la Emisora

A la fecha de la Oferta el Oferente es propietaria de 403'767,863 Acciones del Banco equivalentes a 97.16% del capital social del Banco en circulación. Como resultado de lo anterior, Compartamos es el accionistas de control del Banco y, en tal carácter, tiene la capacidad de designar y remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración del Banco y dirigir sus políticas y estrategias.

3. Número de títulos a adquirir y características de los mismos

Compartamos ofrece adquirir hasta 11'827,813 Acciones del Banco a cambio de la suscripción recíproca de hasta 47'311,252 Acciones de Compartamos, que representan un factor de intercambio de 4 (cuatro) Acciones de Compartamos por 1 (una) del Banco.

4. Porcentaje del capital social de la Emisora que representan los títulos materia de la Oferta

Las Acciones del Banco que se ofrece adquirir representan, en su conjunto, el 2.84% del capital social del Banco y los tenedores de dichas acciones que acepten la Oferta, suscribirán a cambio hasta 47'311,252 de Acciones de Compartamos que representarán el 2.84% del capital social de Compartamos.

5. Factor de intercambio y bases para la fijación del mismo

Se adquirirá 1 (una) Acción del Banco a cambio de la suscripción recíproca de 4 (cuatro) Acciones de Compartamos, de las cuales 1 (una) corresponde a la parte mínima fija y 3 (tres) corresponden a la parte variable del capital social de Compartamos.

6. Monto total de la Oferta

Será la cantidad equivalente que resulte de multiplicar el número de Acciones del Banco que se enajenen con motivo de la aceptación de la Oferta por el precio de cierre de dichas acciones el último día que permanezca abierta la Oferta.

7. Periodo de la Oferta

La Oferta se mantendrá en vigor (el "Periodo de la Oferta") por un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir del día 6 de septiembre de 2011 (la "Fecha de Inicio") y terminará el día 4 de octubre de 2011 (la "Fecha de Vencimiento"), salvo que ésta se amplíe en los términos del inciso 8 párrafo 5) de la Sección II del Prospecto.

8. Fecha de liquidación/Intercambio

El mismo día de la Fecha de Registro.



9. Mecánica para participar en la Oferta

La Oferta se encuentra sujeta a los siguientes términos:

1) Los Accionistas del Banco que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus acciones a través de distintos custodios con cuentas en el Indeval, deberán, durante el Periodo de la Oferta, informar a su respectivo custodio la aceptación de la Oferta y solicitar la venta de sus acciones, y la compensación del pasivo generado a su favor por dicha venta contra el pasivo generado a su cargo por la suscripción de Acciones de Compartamos.

A efecto de instrumentar el intercambio mencionado, los inversionistas deberán manifestar su decisión a su custodio mediante cartas de instrucción, o bien a través del medio que cada custodio determine. Por su parte, los custodios deberán enviar a Accival, la Carta de Instrucción Global debidamente requisitada para poder participar en la Oferta con las Acciones del Banco que traspasen conforme a lo que se establece en el siguiente punto, en el entendido de que dicho formato deberá ser enviado a Actuario Roberto Medellín 800, quinto piso, colonia Santa Fe, código postal 05120, México, D.F., a la atención del señor José Antonio Espíndola Riveroll o Santiago Guzmán Cossío

2) Los custodios procederán a traspasar las Acciones del Banco a la Cuenta Concentradora a más tardar a las 15:45 (hora de la ciudad de México) del día 4 de octubre de 2011. Las acciones que sean entregadas o traspasadas en la Cuenta Concentradora en Indeval después de la hora mencionada no participarán en la Oferta.

3) Los Accionistas del Banco que posean físicamente las acciones y que deseen participar en la presente Oferta deberán contactar al custodio de su elección con objeto de que éste participe en la Oferta, o bien entregar las acciones debidamente endosadas en propiedad, a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México) del día 4 de octubre de 2011 en las oficinas de Accival, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 398 – MZ, Col. Juárez, código postal 06600, México D.F.

4) El 5 de octubre de 2011, Accival una vez recibidas las Acciones del Banco, traspasará a las distintas cuentas de los custodios, a través del sistema de Indeval, las Acciones de Compartamos correspondientes a las Acciones del Banco recibidas o traspasadas por parte de los distintos custodios conforme al factor de intercambio que se establece en los puntos anteriores.

La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de las Acciones del Banco correspondientes a la Cuenta Concentradora en Indeval en los términos arriba establecidos, se considera irrevocable salvo que existieran modificaciones relevantes a la Oferta. En consecuencia, una vez realizada la entrega o traspaso de las acciones ofrecidas, no podrán retirarse de dicha cuenta.

5) El Periodo de la Oferta podrá ser ampliado en una o más ocasiones a discreción del Oferente por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles en cada ocasión. Asimismo, el Oferente podrá prorrogar la Fecha de Vencimiento de la Oferta cuando así lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. Los tenedores de Acciones del Banco participantes tendrán el derecho de desistimiento en caso de que el Periodo la Oferta se amplíe por cualquier causa, sin penalidad alguna. Cualquier prórroga de la Oferta se informará a través de los mismos medios por los que se realiza la Oferta.

10. Liquidación/Intercambio

El intercambio de las Acciones del Banco por Acciones de Compartamos será realizado tomando en cuenta el Factor de Intercambio, en la Fecha de Liquidación, a los tenedores de Acciones del Banco que hubiesen aceptado válidamente la Oferta en los términos descritos en el Prospecto.

El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el Intermediario hará del conocimiento del público a través del sistema electrónico de información Emisnet de la BMV el resultado de la Oferta, estableciendo, entre otras cosas, el número total de Acciones del Banco intercambiadas en la Oferta. La

9. Mecánica para participar en la Oferta

La Oferta se encuentra sujeta a los siguientes términos:

1) Los Accionistas del Banco que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus acciones a través de distintos custodios con cuentas en el Indeval, deberán, durante el Periodo de la Oferta, informar a su respectivo custodio la aceptación de la Oferta y solicitar la venta de sus acciones, y la compensación del pasivo generado a su favor por dicha venta contra el pasivo generado a su cargo por la suscripción de Acciones de Compartamos.

A efecto de instrumentar el intercambio mencionado, los inversionistas deberán manifestar su decisión a su custodio mediante cartas de instrucción, o bien a través del medio que cada custodio determine. Por su parte, los custodios deberán enviar a Accival, la Carta de Instrucción Global debidamente requisitada para poder participar en la Oferta con las Acciones del Banco que traspasen conforme a lo que se establece en el siguiente punto, en el entendido de que dicho formato deberá ser enviado a Actuario Roberto Medellín 800, quinto piso, colonia Santa Fe, código postal 05120, México, D.F., a la atención del señor José Antonio Espíndola Riveroll o Santiago Guzmán Cossío

2) Los custodios procederán a traspasar las Acciones del Banco a la Cuenta Concentradora a más tardar a las 15:45 (hora de la ciudad de México) del día 3 de octubre de 2011. Las acciones que sean entregadas o traspasadas en la Cuenta Concentradora en Indeval después de la hora mencionada no participarán en la Oferta.

3) Los Accionistas del Banco que posean físicamente las acciones y que deseen participar en la presente Oferta deberán contactar al custodio de su elección con objeto de que éste participe en la Oferta, o bien entregar las acciones debidamente endosadas en propiedad, a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México) del día 3 de octubre de 2011 en las oficinas de Accival, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 398 – MZ, Col. Juárez, código postal 06600, México D.F.

4) El 4 de octubre de 2011, Accival una vez recibidas las Acciones del Banco, traspasará a las distintas cuentas de los custodios, a través del sistema de Indeval, las Acciones de Compartamos correspondientes a las Acciones del Banco recibidas o traspasadas por parte de los distintos custodios conforme al factor de intercambio que se establece en los puntos anteriores.

La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de las Acciones del Banco correspondientes a la Cuenta Concentradora en Indeval en los términos arriba establecidos, se considera irrevocable salvo que existieran modificaciones relevantes a la Oferta. En consecuencia, una vez realizada la entrega o traspaso de las acciones ofrecidas, no podrán retirarse de dicha cuenta.

5) El Periodo de la Oferta podrá ser ampliado en una o más ocasiones a discreción del Oferente por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles en cada ocasión. Asimismo, el Oferente podrá prorrogar la Fecha de Vencimiento de la Oferta cuando así lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. Los tenedores de Acciones del Banco participantes tendrán el derecho de desistimiento en caso de que el Periodo la Oferta se amplíe por cualquier causa, sin penalidad alguna. Cualquier prórroga de la Oferta se informará a través de los mismos medios por los que se realiza la Oferta.

10. Liquidación/Intercambio

El intercambio de las Acciones del Banco por Acciones de Compartamos será realizado tomando en cuenta el Factor de Intercambio, en la Fecha de Liquidación, a los tenedores de Acciones del Banco que hubiesen aceptado válidamente la Oferta en los términos descritos en el Prospecto.

El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el Intermediario hará del conocimiento del público a través del sistema electrónico de información Emisnet de la BMV el resultado de la Oferta, estableciendo, entre otras cosas, el número total de Acciones del Banco intercambiadas en la Oferta. La

liquidación de la Oferta se realizará exclusivamente a través de la suscripción de Acciones de Compartamos en los términos establecidos en el Prospecto, sin que haya, en consecuencia, flujo de recursos con motivo de la liquidación.

11. Síntesis del acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Compartamos, en la que se resolvió llevar a cabo la Oferta

Con fecha 31 de marzo de 2011, los Accionistas de Compartamos reunidos en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas aprobaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos:

1. Como consecuencia de la cancelación de la inscripción de las acciones del Banco en el RNV, se autorizó a la Sociedad, en su carácter de accionista mayoritario del Banco, llevar a cabo una oferta pública de adquisición voluntaria respecto de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Banco que no sean propiedad de la Sociedad, es decir, respecto de la totalidad de acciones distribuidas entre el Gran Público Inversionista, a través de la cual se ofrecerán, para su suscripción el número de acciones ordinarias de la serie única de la Sociedad equivalente a la totalidad de acciones del Banco objeto de la oferta, en base a un factor de intercambio de cuatro acciones de la Sociedad por cada acción del Banco (la "Oferta"). La Oferta deberá condicionarse a que los accionistas del Banco acepten destinar el producto de la compra (mediante la capitalización del pasivo generado por la adquisición de las acciones del Banco) al pago derivado de la suscripción de las acciones de la Sociedad, a un precio de cuando menos su valor nominal teórico, más, en su caso, una prima que permita una razón de intercambio de cuatro acciones de la Sociedad por cada acción del Banco.
2. Se ratificó la designación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ("Accival"), como agente colocador de la Oferta, para que en tal carácter, efectúe todos los trámites correspondientes ante las autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de llevar a cabo la Oferta en los términos del mandato que para tales efectos haya suscrito y/o suscriba con la Sociedad.
3. Se otorgó un poder general amplio en cuanto a las facultades pero limitado en cuanto a su objeto en favor de Carlos Labarthe Costas, Carlos Antonio Danel Cendoya, Fernando Álvarez Toca, Javier Fernández Cueto González de Cosío, Manuel de la Fuente Morales y Patricio Díez de Bonilla García Vallejo para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para que realicen cualquier acto en nombre de la Sociedad que sea necesario con relación a las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, incluyendo (i) suscribir y promover cualesquiera solicitudes, gestiones y trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval") y cualquier otra autoridad gubernamental o institución pública o privada, a efecto de facilitar la realización de la Oferta, y (ii) tomar los acuerdos, firmar los contratos, convenios, certificaciones, solicitudes y demás documentos que sean necesarios incluyendo el o los contratos de colocación necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización, para proceder con la Oferta, y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior.
4. Sujeto a la suscripción de acciones de la Sociedad que se encuentran en tesorería y que se ofrecerán en términos de la Oferta se reformó el Artículo Sexto de los estatutos sociales.
5. Cancelar 48,964,800 (cuarenta y ocho millones novecientas sesenta y cuatro mil ochocientas) acciones ordinarias, serie única, sin expresión de valor nominal que la Sociedad mantenía en la tesorería, sin reducir el capital social de la Sociedad, de las cuales 12,241,200 (doce millones doscientas cuarenta y un mil doscientas) corresponden al capital social mínimo fijo; y 36,723,600

(treinta y seis millones setecientos veintitrés mil seiscientas) corresponden a la parte variable del capital social.

12. Derecho a declinar la aceptación de la Oferta y los escenarios bajo los cuales puede ejercerse

La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide Compartamos de conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. En caso de que la Oferta sea modificada de manera relevante, el Período de la Oferta deberá ampliarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles. Cualquier tenedor de Acciones del Banco que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta, sin penalidad alguna.

Para el desistimiento de la aceptación de la Oferta, los Custodios o las personas físicas o morales que hayan entregado físicamente sus Acciones del Banco al Intermediario, deberán entregar la carta de desistimiento, debidamente suscrita, en las oficinas del Intermediario ubicadas en Actuario Roberto Medellín 800, quinto piso, colonia Santa Fe, código postal 05120, México, D.F., a la atención del señor José Antonio Espíndola Riveroll o Santiago Guzmán Cossío, siempre y cuando aún se tenga el derecho de retirar las Acciones del Banco. Cualquier retiro de Acciones del Banco no podrá ser revocado y dichas Acciones del Banco no se considerarán como ofrecidas válidamente para efectos de la Oferta. No obstante, las Acciones del Banco retiradas podrán ser ofrecidas de nuevo antes de la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando se satisfagan los requisitos previstos en este Prospecto para el ofrecimiento.

No existe obligación alguna por parte del Oferente, el Intermediario o cualquier otra persona relacionada con la Oferta de notificar o informar sobre cualquier defecto o irregularidad en una notificación de desistimiento, ni alguno de ellos incurrirá en responsabilidad alguna derivada de no realizar dicha notificación por falta de información.

13. Denominación del Intermediario en la operación

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex ("Accival") es el Intermediario de la Oferta.

14. Mercado de valores

Las Acciones del Banco se encuentran registradas en el RNV, listadas en la BMV y han cotizado en ésta desde el día 20 de abril de 2007, por lo que los precios de venta al cierre de mercado máximos y mínimos que han tenido en los trimestres de los últimos dos ejercicios son los siguientes:

	Mínimo (Ps.)	Máximo (Ps.)
T108	39.64	47.34
T208	37.15	50.00
T308	28.23	40.49
T408	17.10	28.90
T109	22.15	31.03
T209	26.84	43.99
T309	39.46	50.00
T409	48.42	68.18
T110	63.33	73.14
T210	63.35	73.45
T310	68.89	82.81
T410	84.70	106.23
T111	80.98	104.94
T211	75.50	89.99

Las Acciones de Compartamos se encuentran registradas en el RNV, listadas en la BMV y han cotizado en ésta desde el día 24 de diciembre de 2010, por lo que los precios de venta al cierre de mercado máximos y mínimos que han tenido en los trimestres que ha cotizado son los siguientes:

	Mínimo (Ps.)	Máximo (Ps.)
T410	26.33	26.85
T111	20.42	26.59
T211	19.57	22.59

El volumen promedio operado en bolsa, así como los precios mínimos y máximos de cada mes, por los últimos seis meses son los siguientes:

(Ps., #)	Promedio	Máximo	Mínimo	Volumen promedio
Enero	\$23.99	\$26.59	\$21.86	5,602,967
Febrero	\$23.89	\$25.12	\$22.48	2,764,460
Marzo	\$21.91	\$23.74	\$20.42	4,443,374
Abril	\$21.03	\$21.68	\$19.57	3,536,076
Mayo	\$21.86	\$22.59	\$20.60	3,154,036
Junio	\$21.45	\$22.25	\$20.44	1,932,918
Julio	\$21.14	\$21.69	\$20.25	1,731,762
				3,317,911 (diario)
				3,309,370 (mensual)

El formador de mercado ha impactado el comportamiento de la acción aumentando el market share que se tuvo en enero, al mes de julio un 236%, y durante el periodo de enero a julio 2011 operó 19,085,200 acciones por cada lado (compra y venta), permaneciendo dentro de los primeros cinco mayores participantes de la acción en la compra y en la venta.

Durante el periodo Enero-Julio 2011 el volumen promedio operado diario de la acción bajó 69% (enero: 5,603,000 títulos vs. julio: 1,732,000 títulos) debido a que fue el primer mes del año cuando se vio la operación generada por el intercambio de acciones de Compart O-Comparc*. El número de operaciones promedio diarias bajo 40% de enero a julio 2011.

15. Condiciones de la Oferta y modificaciones de los términos de la misma

La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide el Oferente de conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. Cualquier tenedor de Acciones del Banco que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta.

En caso de que la Oferta sea modificada, el Período de la Oferta deberá ampliarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles.

16. Acuerdos previos a la Oferta

Compartamos declara bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del Prospecto no existe acuerdo o convenio alguno que genere obligaciones o compromisos de efectuar pagos a algún Accionista del Banco, bajo concepto alguno, distinto a lo establecido en el Prospecto. Asimismo, no existe acuerdo relevante alguno o distinto a la información descrita en el Prospecto.

17. Intención y justificación de la operación

La intención de Compartamos es la de adquirir 11'827,813 Acciones del Banco, correspondiente al 2.84% del capital social en circulación del Banco a cambio de la suscripción recíproca de Acciones Compartamos, tomando un factor de intercambio de 1 Acción del Banco por 4 Acciones Compartamos. Asimismo es intención de Compartamos que se obtenga la cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV así como su listado en la BMV.

Una vez concluida la Oferta y obtenida la cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV, Compartamos considera que tendrá importantes ahorros de recursos administrativos a no tener dos sociedades del pertenecientes al mismo grupo listadas ante bolsa.

18. Propósitos y planes

El propósito principal de la Oferta es que Compartamos adquiera la totalidad de las Acciones del Banco que están en circulación en el mercado de valores y que se obtenga la cancelación de la inscripción de dichas acciones en el RNV.

Una vez concluida la Oferta, en caso de que Compartamos no hubiere adquirido la totalidad de las Acciones del Banco, Compartamos procederá a la constitución de un fideicomiso en el que se afectarán por un período mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco, las Acciones Compartamos necesarias para adquirir, utilizando el mismo factor de intercambio de la Oferta, las Acciones del Banco de los inversionistas que no hubieran participado en la Oferta.

Compartamos declara que a la fecha no tiene compromiso de una fusión, escisión, cambios en el consejo de administración, cambios en el giro del negocio, planes sobre la utilización de activos, política laboral, y en la política comercial del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, Compartamos declara que a la fecha se encuentra analizando diversas alternativas de inversión, mismas que, en su momento, serán informadas a los Accionistas en los términos legales aplicables.

19. Fuente y monto de los recursos

No existen recursos para realizar la Oferta, toda vez que la Oferta se refiere a la adquisición de hasta 11'827,813 de Acciones del Banco a cambio de la suscripción recíproca de hasta 47'311,252. En consecuencia la realización de la Oferta no está condicionada a la obtención de financiamiento alguno.

20. Tenencia accionaria

A la fecha de inicio de la Oferta, Compartamos es propietaria directa de 403'767,863 Acciones del Banco correspondientes al 97.16% de su capital social en circulación.

Sujeto a que se consume la Oferta por la totalidad de las Acciones del Banco en circulación, Compartamos sería propietario directo del cien por ciento de las Acciones del Banco, en el entendido de que de dejarse de actualizar el supuesto de la fracción I del artículo 89 de la Ley de Sociedades Mercantiles, Compartamos enajenaría una Acción del Banco.

21. Consecuencias de la Oferta

Una vez concluida la Oferta y obtenida la cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV, Compartamos espera que las Acciones del Banco dejen también de estar listadas, y, por lo tanto dejen de cotizar en la BMV.

Si una vez concluida la Oferta hubiere aún Acciones del Banco distribuidas entre el gran público inversionista, Compartamos constituirá un fideicomiso irrevocable de administración al cual se aportarán y quedarán afectadas durante un período mínimo de seis meses, el número necesario de Acciones Compartamos para adquirir, utilizando el mismo factor de intercambio de 4 Acciones de Compartamos por una Acción del Banco, las Acciones

del Banco propiedad de aquellos inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta, en términos del inciso (c), fracción I del artículo 108 de la LMV.

En caso de que algún tenedor de Acciones del Banco no participe en la Oferta y no entregue sus Acciones del Banco al fideicomiso referido en el párrafo que antecede, dicho accionista del Banco se convertirá en accionista de una empresa privada, perdiendo la liquidez de sus Acciones del Banco y pudiéndose afectar su precio de manera significativa.

22. Comparación de los derechos de los tenedores de Acciones del Banco

Compartamos manifiesta que los derechos que confieren las Acciones de Compartamos que serán suscritas a cambio de la adquisición de las Acciones del Banco son sustancialmente iguales.

23. Cancelación de la Inscripción.

Como se informó al público inversionista por parte del Banco, con fecha 31 de marzo de 2011, se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco, en la cual se resolvió, con el voto favorable de más del 95% de las Acciones del Banco, solicitar a la CNBV cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV, así como su eliminación del listado de valores autorizados para cotizar en la BMV.

Conforme a lo anterior, una vez concluida la Oferta, y sin importar el número de Acciones del Banco que aún se encuentren en manos del gran público inversionista, una vez que la CNBV y la BMV hayan aprobado la cancelación de la inscripción de las Acciones del Banco en el RNV y de su listado, Compartamos constituirá un fideicomiso irrevocable de administración al cual se aportarán y quedarán afectadas durante un periodo mínimo de seis meses, el número necesario de Acciones Compartamos para adquirir, utilizando el mismo factor de intercambio de 4 Acciones de Compartamos por una Acción del Banco, las Acciones del Banco propiedad de aquellos inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta, en términos del inciso (c), fracción I del artículo 108 de la LMV.

24. Opinión del consejo de administración y experto independiente

El consejo de administración de la Emisora deberá emitir su opinión dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del periodo de la Oferta respecto del precio de la Oferta.

25. Fideicomiso para la adquisición de valores, posterior a la cancelación en el RNV

El objetivo de la Oferta es adquirir las Acciones del Banco a cambio de la suscripción de Acciones de Compartamos. En su caso, y en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 de las Disposiciones en relación con el artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV, se constituirá un fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores de Acciones del Banco que no participen en la Oferta, en el cual se afectarían las Acciones de Compartamos que hubiesen quedado pendiente de suscripción por un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que la CNBV autorice la cancelación de la inscripción en el RNV o hasta que la totalidad de las Acciones del Banco, objeto de la Oferta, hayan sido totalmente adquiridas, lo que suceda primero.

A continuación se transcribe ciertos términos y condiciones contenidas dentro de los fines del fideicomiso, en el proyecto de contrato correspondiente:

"Fines del Fideicomiso".- El fin principal del presente fideicomiso consiste en que el fiduciario adquiera por cuenta del Fideicomitente, todas aquellas Acciones del Banco que se encuentren en poder de aquellos accionistas que no hubieren acudido a la Oferta y estén interesados en intercambiarlas por Acciones de Compartamos al mismo Factor de Intercambio que se señala en el prospecto correspondiente a la oferta pública de adquisición llevada a cabo por el Fideicomitente con fecha 17 de noviembre de 2010, para lo cual el Fiduciario:

a) Adquirirá, a cambio de 4 Acciones Compartamos, cada una de las Acciones del Banco que cualquier tenedor de Acciones del Banco desee enajenar.

b) Traspasará al Fideicomitente las Acciones del Banco adquiridas con el patrimonio del fideicomiso, cuando éste se lo requiera.

26. Características de las Acciones de Compartamos

Las Acciones de Compartamos fueron emitidas mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Compartamos de fecha 10 de noviembre de 2010. La autorización correspondiente a la Oferta quedó autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/31350/2011 de fecha 31 de agosto de 2011. Las Acciones de Compartamos quedaron inscritas en el RNV bajo el número 3312-1.00-2010-001.

26.1 Emisora

Compartamos S.A.B. de C.V.

26.2 Clave de pizarra

"COMPARC".

26.3 Derechos corporativos que confieren las Acciones de Compartamos

Las Acciones de Compartamos gozarán de plenos derechos de voto de conformidad con los estatutos sociales de Compartamos.

26.4. Tipo de valor

Acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, representativas del capital social de Compartamos.

26.5 Tipo de oferta

Oferta pública de adquisición y suscripción recíproca.

26.6 Monto total de la Oferta

Será la cantidad equivalente que resulte de multiplicar el número de Acciones del Banco que se enajenen con motivo de la aceptación de la Oferta por el precio de cierre de dichas acciones el último día que permanezca abierta la Oferta. Compartamos, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existen pagos distintos al importe que implique la suscripción de las Acciones Compartamos en términos de la Oferta o el resultado de multiplicar la cantidad de Acciones del Banco que se enajenen por el factor de intercambio.

26.7 Número de Acciones de Compartamos ofrecidas en la Oferta

47'311,252 Acciones de Compartamos. Todas las Acciones de Compartamos están representadas en un título que se encuentra depositado en el Indeval.

26.9 Periodo de la Oferta

Del 6 de septiembre de 2011 al 4 de octubre de 2011.

26.10 Fecha de registro en la BMV

5 de octubre de 2011.

26.11 Fecha de liquidación

5 de octubre de 2011.

26.12 Forma de liquidación

En la Fecha de Registro en la BMV, el Intermediario registrará, a través de la BMV, las Acciones del Banco que hayan sido válidamente entregados conforme al procedimiento descrito en este Prospecto. La entrega de dichas

Acciones del Banco por las Acciones de Compartamos correspondientes se realizará a los tenedores respectivos a través del Custodio por cuyo conducto hubieren presentado su instrucción.

En la Fecha de Registro en la BMV, el Intermediario realizará el registro de las Acciones de Compartamos y el Intermediario, por cuenta del Oferente y a través del custodio respectivo, entregará esas Acciones de Compartamos a los tenedores de Acciones del Banco que así lo hayan solicitado.

En la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el Intermediario informará a la BMV, a través del Emisnet, el número y monto de las Acciones de Compartamos emitidas así como el número de Acciones del Banco que hayan sido entregadas. Una vez que el registro de la Oferta se haya realizado, el Oferente hará del conocimiento del público inversionista, a través del Emisnet, el resultado de la misma, incluyendo el número total de las Acciones del Banco a ser adquiridas y el número total de las Acciones de Compartamos a ser suscritas a cambio de las mismas.

26.13 Aprobación de la asamblea general de accionistas

Los actos necesarios para llevar a cabo la Oferta fue aprobada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Compartamos celebrada el día 31 de marzo de 2011.

26.14 Posibles adquirientes

Sujeto a las salvedades establecidas en el presente Prospecto la Oferta está dirigida a todos los inversionistas, distintos de Compartamos, con posiciones accionarias en el Banco al 4 de octubre de 2011, precisamente el último día del Periodo de la Oferta.

26.15 Múltiplos ⁽¹⁾

Múltiplos del Banco	Antes de la Oferta
Precio/Valor en libros	5.64
Precio/Utilidad	16.98

Múltiplos de Compartamos	Antes de la Oferta
Precio/Valor en libros	5.40
Precio/Utilidad	16.58

(1) Calculado al 31 de Agosto de 2011.

26.16 Estructura del capital social no auditado de Compartamos

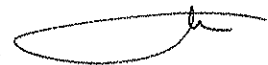
	Antes de la Oferta	Después de la Oferta ¹
Capital social autorizado	\$4,904,555,362.00	\$4,904,555,362.00
Capital social suscrito y pagado	\$4,764,972,187.73	\$4,904,555,362.00
Capital mínimo fijo suscrito y pagado	\$1,191,243,046.93	\$1,226,138,840.50
Parte variable del capital social suscrito y pagado	\$3,573,729,140.80	\$3,678,416,521.50
Acciones suscritas y pagadas	1,615,071,452	1,662,382,704
Acciones del capital mínimo fijo	403,767,863	415,595,676
Acciones de la parte variable	1,211,303,589	1,246,787,028

¹ Considerando una participación del 100% en la Oferta.



27. Destino de los fondos

Las Acciones de Compartamos serán utilizadas como contraprestación por las Acciones del Banco que participen en la Oferta, por lo que el Oferente no recibirá recursos en efectivo por la emisión de las Acciones de Compartamos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a short horizontal stroke.

28. Gastos relacionados con la Oferta

Los gastos relacionados con la presente Oferta serán cubiertos por el Oferente. Los principales gastos, a los cuales, en caso de ser aplicables, deberá sumárseles el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente, relacionados con la Oferta son aproximadamente los siguientes:

1. Comisiones por intermediación ⁽¹⁾ :	Hasta \$4,013,100.00
2. Asesores legales:	\$2'000,000.00
3. Estudio y trámite:	\$15,708.00
Total de gastos relacionados con la Oferta (aproximados):	\$6,028,808

(1) Dicha comisión por intermediación es adicional y subsecuente a aquella pagada por Compartamos en la oferta de adquisición forzosa y suscripción recíproca de diciembre de 2010.

29. Estructura de capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital de Compartamos después de la Oferta, asumiendo que se suscriben la totalidad de las Acciones de Compartamos objeto de ella:

(Cifras no auditadas al 30 de junio de 2011) en Pesos)

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Pasivos largo plazo	5'883,633	5'883,633
Pasivos corto plazo	--	--
Total de pasivos	5'883,633	5'883,633
Total capital contable	4,904,555,362.00	4,904,555,362.00
Total de pasivo y capital contable	4,910,438,995.00	4,910,438,995.00

30. Nombre de las personas con participación relevante en la Oferta

Por Compartamos:

Nombre	Cargo
Carlos Labarthe Costas	Director general
Fernando Álvarez Toca	Representante legal
Manuel de la Fuente Morales	Director jurídico
Patricio Díez de Bonilla García Vallejo	Director de Finanzas

Por el Intermediario:

Nombre	Cargo
Ignacio Gómez Daza Alarcón	Director
José Antonio Espíndola Riveroll	Director

Por Jones Day México, S.C. (Asesores Legales Externos de Compartamos):

Nombre	Cargo
Fernando de Ovando	Socio
Mauricio Castilla	Socio
Iván Pérez Correa	Asociado

Por Pricewaterhouse Coopers, S.C. (Auditor Externo):

Nombre	Cargo
Francisco Javier Zúñiga Loredó	Socio

Por Deloitte (Asesor Fiscal):

Nombre	Cargo
Oscar Arturo Ortiz Molina	Socio
Reginaldo Montaña Rodríguez	Socio
Juan Carlos Santillán Hernández	Gerente

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta son propietarios de Acciones.

Los funcionarios de la Sociedad encargados de las relaciones con inversionistas serán Patricio Díez de Bonilla García Vallejo y María Teresa Chavira Mendoza, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 3, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal y número de teléfono 5276-7250, y correo electrónico investor-relation@compartamos.com

31. Consideraciones de carácter fiscal.

Siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, los accionistas que sean personas físicas residentes en México podrán considerar como exenta la enajenación de las acciones. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna.

De igual manera, en el caso de accionistas residentes en el extranjero, tanto personas físicas como personas morales, la enajenación de las Acciones del Banco conforme a la Oferta será exenta de impuesto siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 190 de la Ley del ISR, la fracción XXVI del artículo 109 del mismo ordenamiento y demás disposiciones aplicables, podrán considerar como exenta la enajenación de las acciones. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna. En virtud de que la enajenación de las Acciones del Banco se realizará a través de la BMV, la transferencia de Acciones del Banco para los accionistas citados habría cumplido con las disposiciones referidas.

Por lo que respecta a los accionistas personas morales residentes en México, podrán solicitar autorización para enajenar sus acciones a costo fiscal de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cumpliendo los requisitos que en el mismo se establecen. En caso de no contar con la autorización, se deberá determinar la utilidad o pérdida que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales y, en su caso, cubrir los impuestos correspondientes.

Lo dispuesto en el presente Prospecto constituye una descripción de manera general del régimen fiscal aplicable y no contempla la situación particular de cada accionista; por lo tanto, se recomienda que los accionistas involucrados en la operación consulten a un experto en la materia fiscal que los asesore para su situación específica.

32. Plan de Distribución

La presente Oferta contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quien actuará como Intermediario y ofrecerá las Acciones de Compartamos en suscripción a los Accionistas del Banco que acepten la Oferta según se contempla en el contrato de colocación respectivo.

Las Acciones de Compartamos serán intercambiadas por el Intermediario entre los Accionistas del Banco que enajenen las Acciones del Banco en favor de Compartamos de conformidad con los términos de la Oferta (ver el apartado 9 "Mecánica de la Oferta").

En virtud de que las Acciones de Compartamos serán emitidos a través de una oferta pública de suscripción recíproca, únicamente los Accionistas del Banco que acepten la Oferta, tendrá la posibilidad de adquirir dichas Acciones Compartamos.

El Intermediario mantiene relaciones de negocios con Compartamos y le presta servicios financieros a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario de la Oferta). El Intermediario considera que su actuación como intermediario financiero en la Oferta no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, el Intermediario considera que su actuación en la Oferta no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, considera que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Para mayor referencia respecto a la mecánica de la oferta, consultar apartado "9 Mecánica para participar en la Oferta" del presente Prospecto.

1. Dilución

Una vez concluida la Oferta, cada Accionista del Banco que haya aceptado la Oferta, será propietario de un porcentaje del capital social de Compartamos igual del que era propietario en el Banco, por lo que de manera indirecta, seguirá siendo propietario del mismo porcentaje del capital social del Banco. Por lo antes señalado, no se prevé que la Oferta tenga como consecuencia dilución alguna en monto o porcentaje.

2. Formador de mercado

La Emisora celebró el 8 de diciembre de 2010 un contrato de prestación de servicios de formación de mercado con UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero como formador de mercado ("**Contrato de Formación de Mercado**") con el fin de prestar el servicio de formación de mercado a la Emisora a través de la BMV, con la finalidad de aumentar la liquidez de los valores de la Emisora que se describen a continuación así como para promover la estabilidad y continuidad de precios de dichos valores:

- Tipo de valor: Accionario
- Clave de cotización (Emisora y Serie): COMPARC*
- Código ISIN/CUSIP: MX01CO0P0009
- Bursatilidad: N/A

El Contrato de Formación de Mercado tenía una duración de 6 meses prorrogables. El 23 de junio de 2011 las partes celebraron un convenio modificatorio por medio del cual se prorrogó el plazo de la vigencia del Contrato de Formación de Mercado a efecto de que éste concluya el 24 de junio de 2012.

III. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Historia y desarrollo de Compartamos

Compartamos es una sociedad mexicana, con duración indefinida, constituida mediante escritura pública número 47,284 de fecha 23 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 416815-1 el 24 de mayo de 2010.

Actualmente, las oficinas principales de Compartamos están ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 553, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal y número de teléfono 5276-7250 extensión 6394.

b) Descripción del negocio

Compartamos al ser únicamente tenedora de Acciones del Banco y de otras sociedades, no realiza ningún servicio al público y no participa en ninguna actividad del Banco, quien es la encargada de proporcionar la atención al público. Asimismo, Compartamos es propietaria del 82.7% de las acciones de la sociedad peruana Financiera Crear y del 99.9% de las acciones de la sociedad guatemalteca Compartamos, S.A.

Su fuente de fondeo son las aportaciones de sus socios, las primas sobre acciones (en caso de emisión) o pago de dividendos de sus subsidiarias, la emisión de obligaciones convertibles o no convertibles en acciones y la emisión de títulos de deuda.

i) Actividad principal

Compartamos se constituyó con la finalidad de promover, organizar y administrar, sujeto a las políticas de inversión establecidas por la administración de Compartamos, toda clase de sociedades mercantiles o civiles, incluyendo, sin estar limitado a, sociedades que como instituciones de banca múltiple tengan por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la LIC y otras clases de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras.

ii) Canales de distribución

Compartamos no presta directamente servicios al público, por lo que no tiene canales de distribución distintos a los del Banco.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Compartamos no es titular de marca alguna de manera directa, ni tiene celebrados contratos relevantes a la fecha. Compartamos al día de hoy, no cuenta con patentes.

iv) Principales clientes

Compartamos, no cuenta con clientes con los que exista una dependencia directa, ni por si ni a través del Banco. Ningún cliente del Banco representará más del 10% (diez por ciento), o más del total de ventas consolidadas de Compartamos. Debido a la gran pulverización de la cartera de crédito, no existe dependencia del Banco con alguno o algunos de sus clientes.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

Compartamos no cuenta con algún beneficio fiscal, ni exención, subsidio e impuesto especial. De acuerdo a la Ley del ISR está cumpliendo sus obligaciones fiscales determinadas en el título II del régimen

general a las personas morales. Compartamos, una vez inscritas sus acciones estará sujeta a control y vigilancia por parte de la CNBV cumpliendo con la LMV.

Compartamos, está sujeta a la LMV y las Disposiciones.

De igual manera Compartamos, como sociedad anónima bursátil de capital variable, se encuentra regulada por la LGSM, misma que en aquello no regulado por la LMV, establece la forma de organización, administración y vigilancia de Compartamos.

vi) Recursos humanos

Compartamos, con excepción del Director General no tiene personal contratado.

vii) Desempeño ambiental

Por la naturaleza de las operaciones de Compartamos, ésta no está sujeta a autorizaciones o programas de carácter ambiental. Asimismo, las operaciones de Compartamos no representan un riesgo ambiental.

viii) Información del mercado

La información del mercado de Compartamos, ha quedado descrita en el apartado 14 del capítulo "II. La Oferta" de este Prospecto.

ix) Estructura corporativa

Compartamos no es parte de algún grupo empresarial.

Las subsidiarias de Compartamos son: (i) el Banco, (ii) Financiera Crear y (iii) Compartamos, S.A.

x) Descripción de los principales activos

Compartamos no cuenta con activos fijos. El principal activo de Compartamos lo constituye su inversión en Acciones del Banco, de las que es propietario del 97.16% de las acciones en circulación. El activo fijo del Banco representa el 2.4% del total de activos de dicha entidad. Del total de activo fijo, el 47.1% es equipo de cómputo y oficina, el 23.7% lo representa mobiliario, 19.0% equivale a gastos de instalación general y el 10.2% lo es equipo de transporte. El Banco no tiene ningún inmueble y todos sus sitios de trabajo son arrendados.

En adición a lo anterior, Compartamos cuenta con inversiones en acciones adicionales derivado de la adquisición de 82.7% de las acciones representativas del capital social de Financiera Crear así como del 99.9% de las acciones de Compartamos, S.A. en Guatemala.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

No existe actualmente proceso judicial, administrativo o arbitral relevante en el que Compartamos se encuentre involucrada.

Compartamos no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles ni ha sido declarado en concurso mercantil.

xii) Acciones representativas del capital

El capital social suscrito y pagado de Compartamos asciende a \$4,764,972,187.73 y está representado por 1,615,071,452 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única. Compartamos no mantiene posiciones abiertas en instrumentos derivados liquidables en especie cuyo subyacente sean Acciones de Compartamos o certificados de participación ordinarios sobre dichas acciones.

xiii) Dividendos

Mediante asamblea general ordinaria de accionistas de Compartamos, se aprobó (i) decretar, respecto de las utilidades reflejadas al 31 de diciembre de 2010, un dividendo por la cantidad de \$48,452,143.56 M.N. (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 56/100 Moneda Nacional) que corresponde a \$0.03 M.N. (punto cero tres centavos) por acción; y (ii) decretar, respecto de las utilidades reflejadas al 31 de marzo de 2011, un dividendo por la cantidad de \$403,767,863.00 M.N. (cuatrocientos tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a \$0.25 M.N. (veinticinco centavos) por acción, al pago de un dividendo. El dividendo fue pagado el día miércoles 18 de mayo de 2011 a través de Indeval.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. Información financiera seleccionada

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre del 2010 presentado a la CNBV el 30 de junio de 2011, así como al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

B. Información financiera por línea de negocio

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre del 2010 presentado a la CNBV el 30 de junio de 2011, así como al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

C. Informe de créditos relevantes

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

D. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de Compartamos

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre del 2010 presentado a la CNBV el 30 de junio de 2011, así como al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

E. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

V. ADMINISTRACIÓN

A. Auditor externo

El auditor externo de Compartamos hasta el 7 de junio del 2011 era PriceWaterhouseCoopers, S.C. y a partir de dicha fecha es KPMG Cadenas y Dosal, S.C.

El auditor es designado por Compartamos sobre la base del estudio de su experiencia y calidad de servicio, debiendo ser elegido por decisión del consejo de administración. El Consejo habrá asimismo de ratificar dicha designación anualmente.

Durante la existencia de Compartamos, el auditor no ha emitido opinión con salvedad, ni una opinión negativa, ni se ha abstenido de emitir opinión acerca de los estados financieros de la Sociedad. La Sociedad no recibe servicios adicionales de su auditor externo.

B. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses

Compartamos, a la fecha del Prospecto no tiene celebrado contrato alguno con partes relacionadas.

A la fecha de elaboración del Prospecto, no existen operaciones de crédito celebradas entre Compartamos y los administradores clave, consejeros y/o funcionarios de alto nivel de la misma y del Banco.

C. Administración y accionistas

La administración de Compartamos está encomendada a un consejo de administración. Actualmente dicho Consejo está integrado por 13 (trece) consejeros propietarios y 13 (trece) suplentes. Los consejeros mencionados se dividen en dos tipos; aquellos que son miembros de Compartamos y aquellos que son independientes siendo, de los consejeros propietarios, 5 (cinco) consejeros miembros y 8 (ocho) independientes, con sus correspondientes suplentes, mismos que son del mismo tipo que el consejero propietario que suplen. De acuerdo con los estatutos sociales de Compartamos, el consejo de administración, estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas y en ningún caso podrá ser superior a 15. Durarán en su cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo anterior, hasta por treinta días naturales, a falta de designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo. El consejo de administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en los estatutos sociales o en el artículo 155 de la LGSM.

Las resoluciones del consejo de administración, serán ejecutadas por el consejero o consejeros designados por el consejo de administración para dicho efecto. A falta de designación especial, la representación corresponderá al presidente del consejo de administración. En ausencia del presidente, las reuniones serán presididas por el consejero que los miembros designen por mayoría de los presentes.

Asimismo, el consejo de administración designará a un secretario que no formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables establezcan para tal efecto.

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del archivo de Compartamos, podrán ser autorizados por el secretario o su suplente, quienes tendrán el carácter de secretario propietario y suplente de Compartamos y serán delegados permanentes para concurrir ante el notario o corredor público de su elección a protocolizar o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las asambleas de accionistas y sesiones del consejo de administración, sin requerir de autorización expresa.

Las sesiones del consejo de administración se celebrarán en el domicilio de Compartamos o en cualquier otro lugar que determine el mismo, pero siempre dentro del territorio nacional. El consejo de administración de

Compartamos deberá reunirse por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social. Para que sean válidas, las reuniones del consejo de administración deberán ser convocadas indistintamente por su presidente, el presidente de los comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, el secretario o su suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del consejo de administración de Compartamos, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del consejo de administración y, en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes. Se considerará que el consejo de administración se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes.

Las decisiones del consejo de administración deberán ser aprobadas por mayoría de votos del total de sus miembros propietarios (o sus respectivos suplentes). En caso de empate, el consejero que haya actuado como presidente tendrá voto de calidad.

Las actas de cada una de las reuniones del consejo de administración deberán transcribirse en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo de administración, siempre que se confirmen por escrito.

El consejo de administración como órgano colegiado tendrá la representación legal de Compartamos y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones sin menoscabo de otras facultades de representación conferidas a alguno de sus miembros o a otros apoderados:

a) Administrar los negocios y bienes sociales, con poder amplio de administración en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana; b). Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana; c). Administrar los negocios de la Sociedad y los bienes muebles e inmuebles de la misma, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, y para todos los efectos previstos en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; por tanto, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para: (i) interponer toda clase de juicios y recursos aún el de amparo, y desistirse de ellos, y (ii) para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; d). Presentar denuncias y querellas, así como desistirse de estas últimas y coadyuvar como parte civil en los procesos penales; e). Girar, aceptar, endosar y avalar, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; f) Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. g). Nombrar y remover directores generales, directores, gerentes generales, gerentes, subgerentes y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos sociales, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones, otorgando a dichos funcionarios, o a extraños, los poderes que crea convenientes, verificando que presten la garantía a que se refiere el artículo vigésimo primero de los estatutos, así como designar a los miembros de los comités de prácticas societarias y de auditoría, con excepción de sus presidentes los cuales serán nombrados por la asamblea de accionistas, así como al director general, previa opinión del comité de prácticas societarias; h). Decidir sobre todos los asuntos que se refieren a la adquisición o venta por la Sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles, así como resolver sobre las personas que han de representar a la sociedad en las asambleas o en los consejos de las sociedades en que deba estar representada; i). Ejecutar

Además de lo anterior, compete en forma exclusiva al consejo de administración determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.

Los miembros del consejo de administración vigente durante el ejercicio 2011 fueron designados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Compartamos de 10 de noviembre de 2010 y ratificados mediante la asamblea general ordinaria del 29 de abril de 2010. El consejo de administración vigente a la fecha del Prospecto está integrado de la siguiente manera:

[illegible]

Presidente	Álvaro Rodríguez Arregui
Secretario	Manuel de la Fuente Morales
Secretario suplente	Raquel Reyes Cubillo



de tres miembros designados por el propio consejo, a propuesta del presidente de dicho órgano social, o por la asamblea de accionistas, en el entendido de que sus presidentes serán nombrados por la asamblea de accionistas. Dichos presidentes no podrán presidir el consejo de administración.

Tanto el comité de prácticas societarias como el de auditoría elaborarán un informe anual sobre sus actividades y lo presentarán ante el consejo de administración en los términos del artículo cuarenta y tres de la LMV.

Los comités de prácticas societarias y de auditoría tendrán las siguientes facultades y obligaciones, dentro del ámbito de su competencia:

a) Proporcionar al consejo de administración su opinión en los asuntos indicados en los artículos 28, 30, 44, 99, 100, 101, 102, 108 y demás aplicables de la LMV; y

b) Las establecidas en los artículos 27, 41, 42, 43 y demás aplicables de la LMV.

El comité ejecutivo se integrará por el número de miembros que determine la asamblea o el consejo de administración, según sea el caso, y dichos miembros serán designados de entre los consejeros de la Sociedad en el entendido de que el mismo deberá contar con al menos un consejero independiente. La asamblea o el consejo, según el caso, determinará el número de sus integrantes y sus remuneraciones. Sesionará cuando menos una vez al trimestre, y tendrá las siguientes funciones generales: (i) evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de inversión de la Sociedad, las cuales deberán dar continuidad y estar apegadas a un modelo de negocio enfocado primordialmente al ámbito financiero, con un énfasis en la creación del valor social, económico y humano, dirigido al desarrollo de segmentos populares; (ii) ayudar a la administración en el análisis y discusión de asuntos estratégicos o que sean de alta relevancia para la Sociedad, principalmente en los periodos donde no sesione el consejo de administración; (iii) analizar y discutir las prácticas de comunicación e interacción con autoridades y diferentes audiencias; (iv) revisar oportunidades de fusiones y adquisiciones, sin que esto implique la aprobación de las mismas. Asimismo, actuara como filtro de estas posibles transacciones para su eventual presentación al consejo de administración; (v) aprobar la participación de la Sociedad en procesos no vinculantes, siempre y cuando no se requiera la aprobación del consejo dada su materialidad, y que el proyecto se encuentre contemplado dentro del plan estratégico aprobado por el consejo; (vi) dar seguimiento a la estrategia de la Sociedad, vigilará que las nuevas iniciativas vayan en línea con la estrategia y trabajará con la administración en caso de reajustes necesarios a la estrategia para luego ser propuestos al consejo de administración; (vii) servir como vínculo y propiciar una mayor comunicación entre el consejo de administración y la administración, en el entendido de que dicho comité no realizará actividades reservadas exclusivamente al consejo de administración de Compartamos, al director general o al comité de auditoría y prácticas societarias en términos de la LMV o de los estatutos de la Sociedad y en consecuencia no limita de forma alguna la responsabilidad que tuvieren.

Adicionalmente, Compartamos contará con un comité de finanzas y planeación, el cual se integrará por el número de miembros que determine la asamblea o el consejo de administración, según sea el caso, y dichos miembros serán designados de entre los consejeros de la Sociedad. La asamblea o el consejo, según el caso, determinará el número de sus integrantes y sus remuneraciones. Sesionará cuando menos una vez al trimestre, y tendrá las siguientes funciones generales: (i) evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de inversión de excedentes de efectivo de Compartamos; (ii) evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de financiamiento (capital o deuda) de Compartamos; (iii) revisar las premisas del presupuesto anual de Compartamos y proponerlas al consejo de administración para su aprobación; (iv) auxiliar al consejo de administración en la revisión de las proyecciones financieras de Compartamos asegurando su congruencia con el plan estratégico; (v) proponer al consejo de administración la estrategia y política para la contratación de instrumentos financieros derivados; (vi) proponer al consejo de administración la política para el pago de dividendos; y (vii) proponer al consejo de administración la política para la adquisición y colocación de acciones propias.

El consejo también podrá formar y disolver otros comités, cada uno de los cuales se integrará por el número de miembros que determine la asamblea o el consejo, según sea el caso, y dichos miembros serán designados de entre las personas propuestas en su caso por el presidente del consejo de administración. La asamblea o el consejo, según el caso, determinará el número de sus integrantes, sus remuneraciones y sus funciones.

Cualquier comité de la Sociedad quedará legalmente instalado cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los

miembros presentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros de los comités de la Sociedad por unanimidad de votos podrán tomar resoluciones fuera de sesión. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de dicho comité, siempre que se confirmen por escrito. La confirmación citada podrá constar en un solo documento o en documentos por separado.

Los comités de Compartamos se encuentran integrados de la siguiente manera:

Comité de prácticas societarias:

Juan Manuel Canal Hernando
Martha Elena González Caballero
Luis Fernando Narchi Karam
Juan Ramón Félix Castañeda

El Sr. Juan Manuel Canal Hernando es presidente del comité de prácticas societarias. El señor Juan Manuel Canal Hernando y la señora Martha Elena González Caballero son expertos financieros.

Comité de auditoría:

Martha Elena González Caballero
Jerónimo Luis Patricio Curto de la Calle
Manuel Constantino Gutiérrez García
Luis Fernando Velasco Rodríguez

La C.P.C. Martha Elena González Caballero es presidente del comité de auditoría. El señor Jerónimo Luis Patricio Curto de la Calle y la señora Martha Elena González Caballero son expertos financieros.

Comité de finanzas y planeación:

Carlos Antonio Danel Cendoya
Alvaro Rodríguez Arregui
Luis Fernando Velasco Rodríguez
Guillermo José Simán Dada
Fernando Álvarez Toca
Juan José Gutiérrez Chapa
Juan Carlos Domenzain Arizmendi

El Sr. Carlos Antonio Danel Cendoya es presidente del comité de finanzas y planeación.

Comité ejecutivo:

Alvaro Rodríguez Arregui
Carlos Antonio Danel Cendoya
Carlos Labarthe Costas
Fernando Álvarez Toca
José Ignacio Ávalos Hernández
Juan José Gutiérrez Chapa

El Sr. Álvaro Rodríguez Arregui es presidente del Comité ejecutivo.

Relaciones de parentesco entre miembros del consejo de administración y funcionarios de Compartamos

El señor Luis Fernando Narchi Karam tiene parentesco por afinidad con el señor Charbel Christian Francisco Harp Calderoni.

El señor Juan Ignacio Casanueva Pérez tiene parentesco por consanguinidad con el señor Santiago Casanueva Pérez.

Biografías de los consejeros de Compartamos

A continuación se contiene la información biográfica de los miembros propietarios del consejo de administración de Compartamos:

Álvaro Rodríguez Arregui

Es economista, egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con una maestría en administración de negocios por la Universidad de Harvard. Co-fundador y director general de IGNIA Partners, LLC. En el pasado fue presidente del consejo de ACCIÓN Internacional y de otras prestigias instituciones.

Carlos Antonio Danel Cendoya

Es arquitecto, egresado de la Universidad Iberoamericana y cuenta con una maestría en administración de empresas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), así como estudios en microfinanzas por The Economist Institute (Boulder), Harvard Business School. Actualmente es vicepresidente ejecutivo del Banco y miembro del consejo de administración de diversas instituciones.

Carlos Labarthe Costas

Es ingeniero industrial, egresado de la Universidad Anáhuac. Cuenta con estudios en alta dirección de empresa y microfinanzas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y The Economist Institute (Boulder), Harvard Business School. Hoy en día es presidente ejecutivo del Banco, miembro del comité ejecutivo de CGAP y consejero de diversas instituciones. Anteriormente fungió como presidente del Microfinance Network.

Fernando Álvarez Toca

Es licenciado en administración de empresas, egresado de la Universidad Iberoamericana, cuenta con una maestría en dirección empresarial por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Actualmente es director general del Banco. Ha colaborado en diversas instituciones del sector financiero desde 1997.

Guillermo José Simán Dada

Es licenciado en administración de empresas y economía, egresado de Loyola University – New Orleans, y cuenta con una maestría en administración de empresas por Sloan School of Management at Massachusetts Institute of Technology (M.I.T.). Actualmente es vicepresidente ejecutivo del Grupo Comercio Siman, presidente de Servcorp y director / vicepresidente de GS1 El Salvador. En el pasado fue miembro de la junta directiva de Banco Salvadoreño/HSBC.

John Anthony Santa María Otazúa

Es licenciado en administración de empresas y cuenta con una maestría en finanzas por Southern Methodist University Dallas, TX. Es director de división México de Coca-Cola FEMSA.

José Ignacio Ávalos Hernández

Es licenciado en administración de empresas, egresado de la Universidad Anáhuac, con una sólida experiencia en planeación, desarrollo y dirección de asistencia social. Actualmente es presidente de Un Kilo de Ayuda, A.C. y miembro del consejo de varias instituciones.

José Manuel Canal Hernando

Es contador público, egresado de la Universidad Autónoma de México (UNAM). Actualmente participa como comisario, consejero y asesor de diversas instituciones de alto prestigio.

Juan Ignacio Casanueva Pérez

Es contador público egresado de la Universidad Iberoamericana y cuenta con estudios sobre gobierno corporativo en Kellogg Northwestern University, y estudios sobre alta dirección de empresa en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Actualmente es presidente del consejo de Holding Casanueva Pérez y participa como miembro del consejo de otras instituciones. Cuenta con una amplia experiencia en el sector del negocio de seguros.

Juan José Gutiérrez Chapa

Es ingeniero industrial y de sistemas, egresado del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Hoy en día es presidente del consejo de administración de la Unión de Crédito Industrial y Comercial de Oaxaca, S.A. de C.V. así como presidente y miembro del consejo de varias instituciones.

Luis Fernando Narchi Karam

Es licenciado en administración de empresas, egresado de la Universidad Anáhuac. Actualmente es presidente de Direct Marketing Solutions, S.A. de C.V. y vicepresidente de Narmex, S.A. de C.V. Asimismo, participa en los consejos de administración de otras instituciones.

Luis Fernando Velasco Rodríguez

Es ingeniero civil, egresado de la Universidad Anáhuac y cuenta con una maestría en administración de negocios por Harvard Graduate School. Hoy en día funge como asesor y consejero de algunas instituciones.

Martha Elena González Caballero

Es contadora pública certificada, egresada de la Universidad Iberoamericana. Fue socia auditora de Arthur Andersen – Ruiz, Urquiza y Cía, S.C. especializada en empresas del sector financiero. Actualmente es miembro del comité de auditoría de varias instituciones y comisario de la S.D. Indeval y de la Contraparte Central de Valores.

Consejeros Suplentes

Carlos E. Castello

Es licenciado en administración internacional, graduado de Union College, Schenectady N.Y. (USA) y cuenta con una maestría en economía y desarrollo por Georgetown University (USA). Fungió como vicepresidente ejecutivo de Programas Globales de ACCION International hasta abril de 2010, contando con una vasta experiencia en el sector de las microfinanzas a nivel mundial. Actualmente es asesor de diversas instituciones.

Javier Fernández Cueto González de Cosío

Es licenciado en administración de empresas, por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y tiene una maestría en dirección de empresas por parte del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE), asimismo cuenta con estudios sobre microfinanzas y microseguros. Actualmente funge como director de estrategia y nuevos negocios del Banco y es consejero de algunas instituciones.

Óscar Iván Mancillas Gabriele

Es ingeniero industrial, egresado de la Universidad Anáhuac y cuenta con estudios sobre microfinanzas en The Economics Institute (Boulder) y dirección de empresa por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Dentro del Banco ha desempeñado varios cargos directivos como director comercial, director de personas y director de negocios. Actualmente es director de talento del Banco y presidente de Prodesarrollo, Finanzas y Microempresa, A.C.

Enrique Majos Ramírez

Es ingeniero electromecánico, egresado de la Universidad Panamericana y cuenta con una maestría en alta dirección de empresa por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE). Cuenta con más de 10 años de experiencia en el sector financiero y actualmente funge como director ejecutivo de negocios del Banco.

Pedro Fernando Landeros Verdugo

Es licenciado en derecho por la Universidad Iberoamericana, con estudios en filosofía política y sistemas de gobierno comparados en Harvard, ciencias políticas en la Universidad Católica de Chile y maestría en humanidades por la Universidad Anáhuac. Es fundador y director general de la Fundación México Unido, así como fundador y presidente de la Fundación Teletón. También participa como miembro del consejo o presidente de diversas instituciones altruistas.

Juan Ramón Félix Castañeda

Es ingeniero industrial y de sistemas, egresado del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (México), cuenta con estudios superiores en administración de empresas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y por Thunderbird – The Garvin School of International Management y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Actualmente es director de nuevos negocios y director comercial de Coca-Cola FEMSA México (KOF).

Juan Carlos Letayf Yapur

Es ingeniero industrial, egresado de la Universidad Anáhuac. Cuenta con estudios en alta dirección de empresa por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y una maestría en administración por Harvard University (OPM 35). Actualmente funge como director general de Grupo Ideal, S.A. de C.V.

Manuel Constantino Gutiérrez García

Es contador público certificado, egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Fue socio de la firma Arthur Andersen durante 36 años. Hoy en día es consejero, comisario y asesor de diversas instituciones.

Santiago Casanueva Pérez

Es licenciado en relaciones industriales, egresado de la Universidad Iberoamericana. Actualmente es director general de Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Juan Carlos Domenzain Arizmendi

Es licenciado en administración de empresas, egresado de la Universidad Anáhuac. Cuenta con estudios en alta dirección de empresa por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y un programa avanzado de negocios en McGill University. Actualmente es director general de Promotora Social México, A.C.

Charbel Christiani Francisco Harp Calderoni

Es licenciado en administración de empresas, egresado de la Universidad Anáhuac del Sur. Es vicepresidente de la Fundación Alfredo Harp Helú, A.C. y presidente de Santo Domingo y Santo Domingo Films Animations. También es miembro del consejo de otras instituciones.

Alejandro González Zabalegui

Es licenciado en administración de empresas egresado de la Universidad Anáhuac y cuenta con estudios en mercadotecnia. Es socio fundador y vicepresidente ejecutivo de Operadora OMX, S.A. de C.V. (Officemax) y miembro del consejo de administración de diversas instituciones.

Jerónimo Luis Patricio Curto de la Calle

Es contador público certificado, egresado de la Universidad Iberoamericana. Fue socio de Arthur Andersen – Ruiz, Urquiza y Cía, S.C., especializándose en grupos financieros. Actualmente participa en comités de auditoría de algunas instituciones.

Por lo reciente de su constitución no existen retribuciones pagadas por Compartamos a sus consejeros. Además de las contraprestaciones que en su momento determine pagar la asamblea de accionistas a los consejeros de Compartamos, los miembros del consejo de administración de Compartamos no recibirán ni tendrán derecho a ningún otro tipo de compensación (incluyendo planes de opciones de acciones). Igualmente, Compartamos no ofrece a sus consejeros planes de retiro o pensiones.

Principales accionistas

El capital social de Compartamos asciende a la cantidad de \$4,904'555,362, representada por 1,662,382,704 acciones serie única, ordinarias, sin expresión de valor nominal distribuidas en su totalidad de la siguiente forma:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>
Promotora Social México, A.C.	544,796,320
ACCION Gateway Fund. LLC.	92,452,912
José Ignacio Avalos Hernández	12,107,480
Miguel Avalos y de Mendizábal	17,009,712
Verónica Leticia Miranda Gutiérrez	41,600,900
Alejandro González Zabalegui	2,308,576
Público Inversionista	904,795,552
Tesorería	47'311,252
Total	1,662,382,704

Principales funcionarios de Compartamos

PRINCIPALES FUNCIONARIOS	CARGO
Carlos Labarthe Costas	Director General

Biografías de los principales funcionarios de Compartamos

La siguiente información es referente al currículum vitae del director general de Compartamos:

Carlos Labarthe Costas

Es ingeniero industrial, egresado de la Universidad Anáhuac. Cuenta con estudios en alta dirección de empresa y microfinanzas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) y The Economist Institute (Boulder), Harvard Business School. Hoy en día es presidente ejecutivo del Banco, miembro del comité ejecutivo de CGAP y consejero de diversas instituciones. Anteriormente fungió como presidente del Microfinance Network.

Compensaciones y remuneraciones a los consejeros y funcionarios de Compartamos

Por lo reciente de su constitución no existen retribuciones pagadas por Compartamos a sus consejeros ni director general. Además de las contraprestaciones que en su momento determine pagar la asamblea de accionistas a los consejeros de Compartamos, los miembros del consejo de administración de Compartamos no recibirán ni tendrán derecho a ningún otro tipo de compensación (incluyendo planes de opciones de acciones). Igualmente, Compartamos no tiene previsto o acumulado ningún plan de pensión o retiro para sus consejeros y funcionarios.

D. Estatutos sociales y otros convenios

Estatutos

Constitución y registro

Compartamos es una sociedad mexicana, con duración indefinida, constituida mediante escritura pública número 47,284 de fecha 23 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 24 de mayo de 2010 en el folio mercantil electrónico 416815-1

Objeto

El objeto social de Compartamos es:

- a) Promover, organizar y administrar, sujeto a las políticas de inversión establecidas por la administración de la Sociedad, toda clase de sociedades mercantiles o civiles, incluyendo, sin estar limitado a, sociedades que como instituciones de banca múltiple tengan por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y otras clases de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras.
- b) Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, sea en el momento de la constitución de dichas sociedades o en uno posterior, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones y celebrar contratos de sociedad o asociación con personas físicas o morales.
- c) Emitir obligaciones.
- d) Asesorar y prestar asistencia técnica y servicios de consultoría en materia contable, mercantil o financiera a las sociedades en que sea accionista o socio, así como servicios de desarrollo y de elaboración de proyectos y estudios sobre operabilidad y financiamiento.
- e) Otorgar préstamos a las sociedades en las que tenga interés o participación.
- f) Suscribir, en cualquier forma, títulos de crédito.
- g) Otorgar fianzas y avales, constituir prendas e hipotecas, y en general, garantizar, en cualquier forma, el cumplimiento de obligaciones propias o a cargo de las sociedades en las que tenga interés o participación, así como asumir obligaciones por cuenta de sociedades en las que tenga interés o participación y constituirse como obligado solidario respecto de obligaciones de sociedades en las que tenga interés o participación.
- h) Adquirir, disponer y usar, por cualquier título, los bienes inmuebles, muebles y derechos, personales o reales, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades en las que tenga interés o participación.
- i) Registrar, adquirir y disponer de marcas, patentes y certificados de invención y nombres y avisos comerciales y derechos de autor, así como celebrar toda clase de contratos sobre ellos.
- j) Obtener crédito de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de su objeto.
- k) En general, realizar todos los actos jurídicos, conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.

Capital social

El capital de la Sociedad es variable. Sus acciones serán comunes y estarán representadas por títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Los derechos de las minorías de accionistas estarán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores o, en lo que dicha Ley sea omisa, por la Ley General Sociedades Mercantiles o estos estatutos.

La porción variable del capital social será ilimitado.

El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, es de \$1,226'138,840.50 (mil doscientos veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) representado por 415'595,676 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única.

Las acciones de la Sociedad serán de libre suscripción.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores.

Las subsidiarias de la Sociedad no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad, ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria."

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, la Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles. La designación de las acciones afectas a la amortización se hará mediante adquisición en bolsa, en los términos y condiciones que disponga la Asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán cancelados. En caso de que la amortización con utilidades repartibles afecte acciones del capital mínimo mencionado en el artículo sexto de los estatutos sociales, el consejo de administración estará facultado para, una vez canceladas las acciones amortizadas, hacer constar en el texto del citado artículo el nuevo número de acciones en que se dividirá dicho capital mínimo, mediante acta que será protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio junto con el acta de la asamblea que acuerde la amortización, sin necesidad de una nueva resolución de la asamblea.

El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Los aumentos de capital mínimo o aquellos representados por acciones a ser colocadas entre el público inversionista se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y los aumentos de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria, excepto cuando se trate de los aumentos a que hace referencia el artículo 53 de la LMV; en cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. No podrá decretarse ningún aumento mientras no estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos de capital pagado podrán efectuarse mediante capitalización de reservas, de utilidades pendientes de aplicar o de superávit, o mediante suscripción y pago en efectivo o en especie. Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la asamblea queden depositadas en la tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el consejo de administración, de acuerdo con las facultades que le hubiere otorgado la asamblea. Las acciones así emitidas que no se suscriban dentro del plazo que fije la asamblea que haya resuelto el aumento de capital variable respectivo, quedarán canceladas y se tendrá por reducida la parte del capital variable que representen, bastando acuerdo del consejo de administración tanto para la cancelación como para la reducción mencionados. Resuelta la cancelación y la reducción, se harán las anotaciones pertinentes en los libros a que se refiere el artículo décimo primero de los estatutos. En caso de aumento del capital mediante suscripción y pago, los accionistas tenedores de las acciones en circulación al momento de determinar el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan o se pongan en circulación, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, en proporción a las acciones de que sean tenedores. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al de publicación del acuerdo de la asamblea o del consejo de administración en los términos del artículo ciento treinta y dos de la LGSM. Si transcurrido dicho plazo aún quedan acciones sin suscribir, éstas podrán ser ofrecidas por el consejo de administración, para su suscripción y pago, a las personas físicas o morales que el propio consejo determine, a un valor que no podrá ser menor que aquel al cual fueron ofrecidas en la suscripción preferente. No obstante lo anterior, tratándose de aumentos representados por acciones para su colocación en el público no será aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la LGSM, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la LMV.

El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Las disminuciones de capital mínimo se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y las disminuciones de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria. En cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Las disminuciones del capital social mínimo sólo podrán decretarse para absorber pérdidas, se aplicarán en forma proporcional sobre todas las acciones en circulación y se sujetarán a lo dispuesto por el artículo noveno de la LGSM.

Los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, por lo cual no será aplicable lo dispuesto al efecto en los artículos 213, 220 y 221 de la LGSM.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones deberán contener el texto del artículo quinto de los estatutos. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones que en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo sexto de los estatutos, tengan características especiales o condicionan los derechos que de acuerdo con la Ley o los estatutos, confieran a sus tenedores, deberán expresar, además de las menciones que deban contener de acuerdo con el párrafo anterior, dichas características y condiciones. En todo caso, los certificados provisionales o los títulos definitivos deberán satisfacer, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco de la LGSM. Los certificados y títulos de acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán la firma autógrafa de cualesquiera dos consejeros de la Sociedad, o bien la firma impresa en facsímil de dichos consejeros, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Los títulos definitivos de acciones contendrán o llevarán adheridos cupones numerados progresivamente; los certificados podrán o no tenerlos. Las características de los títulos provisionales o definitivos serán determinadas por el consejo de administración, el cual podrá también resolver sobre la emisión de nuevos títulos para sustituir los que estén en circulación en el momento en el que adopte la resolución correspondiente. Los títulos definitivos de acciones deberán expedirse en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya acordado su emisión o canje.

Los certificados provisionales y los títulos de las acciones se mantendrán en depósito en alguna de las instituciones para el depósito de valores, la cual en ningún caso estará obligada a entregarlas a los titulares.

La Sociedad llevará un registro de acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, pago, adquisición o transmisión de acciones, y en el que se indicarán los nombres, domicilio y nacionalidades de los accionistas que enajenen acciones y de las personas en cuyo favor se transfieran. La Sociedad considerará como titulares de las acciones a las personas cuyos nombres aparezcan en el registro de acciones. Las acciones que sean propiedad de extranjeros, así como estos últimos, deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. La Sociedad también llevará un registro de variaciones de capital, en el que se inscribirán todos los aumentos o disminuciones del capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290, fracción I, en relación con el 280 fracción VII de la LMV, el libro de registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser llevado a solicitud de la propia Sociedad por una institución para el depósito de valores de las previstas en dicho ordenamiento en base a los asientos que ésta realice complementados con los listados que al mismo precepto se refiere.

Cada operación de acciones en que una persona o conjunto de personas actuando en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirá la autorización previa del consejo de administración.

Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a: a) la compra o adquisición por cualquier título o medio, de acciones representativas del capital social de la Sociedad de cualquier serie o clase de acciones que se emita o se emitan en el futuro por la Sociedad, incluyendo certificados de participación ordinaria (CPO's), certificados de capital de desarrollo o cualquier otro título cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad; recibos de depósito de acciones o cualesquier otro documento que represente derechos sobre acciones de la Sociedad; b) la compra o adquisición de cualquier clase de derechos que correspondan a los titulares o propietarios de las acciones de la Sociedad; c) cualquier contrato, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos y facultades que correspondan a accionistas o titulares de acciones de la Sociedad, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por las acciones representativas del capital social de la Sociedad; y d) compras o adquisiciones que pretendan realizar uno o más interesados, que actúen de manera concertada o se encuentren vinculados entre sí, de hecho o de derecho, para tomar decisiones como grupo, asociación de personas o consorcios.

El acuerdo favorable previo y por escrito del consejo de administración a que se refiere la presente cláusula, se requerirá indistintamente si la compra o adquisición de las acciones, valores y/o derechos, se pretende realizar dentro o fuera del mercado de valores, directa o indirectamente, a través de oferta pública, oferta privada, o mediante cualesquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultáneas o sucesivas, en México o en el extranjero.

También se requerirá el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración, para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídicos de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias asambleas de accionistas de la Sociedad, cada vez que el número de votos agrupados resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que sea igual o superior al 9.9% (nueve punto nueve por ciento) u otro múltiplo del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) del capital social. No se entenderá como convenio de esta naturaleza el acuerdo que realicen accionistas en lo individual o en conjunto para (i) la designación de consejeros de minoría; (ii) requerir al presidente del consejo de administración o al comité de auditoría que convoque a una asamblea de accionistas y (iii) solicitar que se aplase por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Dichos convenios estarán sujetos a lo dispuesto en la LMV y no serán oponibles a la Sociedad en perjuicio de los demás accionistas o de los intereses patrimoniales o de negocios de la Sociedad.

La solicitud escrita para adquisición deberá presentarse por el o los interesados a la consideración del consejo de administración de la Sociedad y deberá entregarse al presidente del consejo con copia al secretario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes y sus representados incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que ocasionen incluyendo el daño moral que causen a la Sociedad, sus subsidiarias y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se proporcionará bajo protesta de decir verdad: a) el número y serie de acciones involucradas y la naturaleza jurídica del acto o actos que se pretendan realizar; b) la identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del comité técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, y si actúan con o sin la representación de tercero o terceros en México o en el extranjero; c) la identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandantes, comitentes, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, "trustees", miembros de comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; d) la identidad y nacionalidad de quién o quiénes controlan a los solicitantes, directa o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entidades o personas señaladas en los párrafos b y c anteriores; e) quiénes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado; f) quiénes de todos los mencionados anteriormente son o no, competidores de esta Sociedad o sus subsidiarias y filiales; y si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; g) las participaciones individuales que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, en las acciones, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere la presente cláusula; h) el origen de los recursos económicos que se pretendan utilizar para pagar la o las transacciones materia de la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quién o quiénes provean o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación, incluyendo la descripción de cualquier clase de garantía que en su caso se vaya a otorgar; y revelando además, si esta o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores directos o indirectos de la Sociedad o sus empresas subsidiarias o afiliadas; o si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista titular o propietario de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; i) Los propósitos que se buscan con la transacción o transacciones que se pretenden realizar; y quiénes de los solicitantes tienen la intención de continuar adquiriendo, directa o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar; y si se desea o no adquirir el 30% (treinta por ciento) o más del capital social o el control de la Sociedad vía adquisición de acciones, mecanismos o acuerdos de asociación de voto o por cualquier otro medio; y j) en su caso, cualesquier otra información o documentación adicional que se requiera por el consejo de administración para adoptar su resolución. Esta información o documentación debe solicitarse por el consejo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de acciones, o celebrar convenios de los restringidos en la presente cláusula sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración de la Sociedad y, en su caso, el haber dado cumplimiento a las disposiciones antes citadas, las acciones, valores y derechos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o

facultad alguna para votar en las asambleas de accionistas de la Sociedad, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones o derechos. En consecuencia, en estos casos, la Sociedad no registrará ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias de depósito de acciones expedidas por cualquier institución de crédito o para el depósito de valores del País, para acreditar el derecho de asistencia a una asamblea. Tampoco se inscribirán dichas acciones, derechos o valores en el registro de acciones que lleva la Sociedad; o en su caso, la Sociedad cancelará su inscripción en el registro de acciones que lleve la Sociedad, debiendo la Sociedad informar sobre dicha transmisión al presidente del consejo de administración de la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que conozcan de dicha transmisión.

Los tenedores, titulares y propietarios de acciones de cualquier serie representativa del capital social pagado de la Sociedad, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere esta cláusula, por el solo hecho de serlo, convienen expresamente en cumplir con lo previsto en esta cláusula y con los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad tomados conforme al mismo. De igual forma, aceptan que el consejo de administración lleve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento de la presente cláusula y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en ese momento. Para efectos de los estatutos sociales, se considerará salvo prueba en contrario, que los consejeros de la Sociedad incumplen a su deber de lealtad si procuran, promueven, fomentan o toleran hipótesis o circunstancias de hecho o de derecho que contravengan los términos o finalidades de la presente cláusula y no tendrán derecho a una indemnización o beneficio con cargo al patrimonio societario, incluyendo primas de seguros o costos y gastos de un convenio de transacción.

El consejo de administración al hacer la determinación correspondiente en los términos de esta cláusula, podrá evaluar entre otros aspectos, lo siguiente: i) el beneficio que se esperaría para el desarrollo de la Sociedad, ii) el incremento que se pudiera presentar en el valor de la inversión de los accionistas, iii) la debida protección de los accionistas minoritarios distintos a los que sean calificados, iv) si el pretendido comprador o adquirente es competidor directo o indirecto de la Sociedad o de sus subsidiarias y filiales o si está relacionado con competidores de la Sociedad o de sus empresas subsidiarias o filiales, v) que el solicitante hubiera cumplido con los requisitos que se prevén en esta cláusula para solicitar la autorización por cada 9.9% (nueve punto nueve por ciento) del capital social que se adquiriera y los demás requisitos legales aplicables, vi) la solvencia moral y económica de los interesados; vii) la protección de los derechos de los trabajadores de la Sociedad y sus subsidiarias; viii) el mantener una base adecuada de inversionistas, y ix) los demás requisitos que juzgue adecuados el consejo de administración, incluyendo la posible petición a un tercero de un dictamen sobre la razonabilidad del precio o pretensiones del interesado.

El consejo de administración deberá de resolver las solicitudes a que se refiere la presente cláusula dentro de los tres meses que sigan a la fecha en que se hubiere presentado la solicitud o solicitudes. En cualquier caso, si el consejo de administración no resuelve la solicitud o solicitudes en el plazo antes señalado, se considerará que ha resuelto en forma negativa, negando la autorización. De igual manera, el consejo de administración podrá reservarse la divulgación de dicho evento al público inversionista por ser un asunto estratégico de la Sociedad.

Para los efectos de la presente cláusula, la adquisición de acciones o de derechos sobre acciones, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, incluye además de la propiedad y copropiedad de acciones, los casos de usufructo, nudo propietario o usufructuario, préstamo, reporto, prenda, posesión, titularidad fiduciaria o derechos derivados de fideicomisos o figuras similares bajo la legislación mexicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer o estar en posibilidad de determinar el ejercicio de cualquier derecho como accionista; la facultad de determinar la enajenación y transmisión en cualquier forma de las acciones o de los derechos inherentes a las mismas, o tener derecho a recibir los beneficios o productos de la enajenación, venta y usufructo de acciones o derechos inherentes a las mismas.

Para determinar si se alcanzan o exceden los porcentajes y montos a que se refiere esta cláusula, se agruparán, además de las acciones o derechos de que sean propietarios o titulares las personas que pretendan comprar o adquirir acciones o derechos sobre las mismas, las siguientes acciones y derechos: a) las acciones o derechos que se pretendan adquirir; b) las acciones o derechos de que sean titulares o propietarios personas morales en las que el pretendido adquirente, adquirentes o las personas a que se refiere esta cláusula, tengan una participación directa o indirecta; o con quienes tengan convenio, contrato o arreglo, ya sea directa o indirectamente, por virtud de los cuales en cualquier forma puedan influenciar el ejercicio de los derechos o facultades que dichas

personas morales tengan por virtud de su propiedad o titularidad de acciones o derechos, incluyendo las hipótesis de Influencia Significativa o Poder de Mando en los términos de los dispuesto por el artículo segundo de la LMV; c) las acciones o derechos sobre acciones que estén sujetos a fideicomisos o figuras similares en los que participen o sean parte el pretendido adquirente o pretendidos adquirentes, sus parientes hasta el cuarto grado o cualquier persona actuando por cuenta de o en virtud de acuerdo, convenio o contrato con el pretendido adquirente o los referidos parientes; d) acciones o derechos sobre acciones que sean propiedad de parientes del pretendido adquirente, hasta el cuarto grado; y e) acciones y derechos de los cuales sean titulares o propietarios personas físicas por virtud de cualquier acto, convenio o contrato con el pretendido adquirente o con cualquiera de las personas físicas o morales a que se refieren los incisos b) c) y d) anteriores; o en relación a las cuales cualquiera de estas personas pueda influenciar o determinar el ejercicio de las facultades o derechos que les correspondan a dichas acciones o derechos.

Lo previsto en esta cláusula, no será aplicable a: a) la transmisión hereditaria de acciones; y b) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por las asambleas de accionistas de la Sociedad, salvo que sean por fusión con empresas integrantes de otro grupo empresarial distinto al encabezado por la Sociedad.

La Sociedad deberá divulgar al público inversionista en los prospectos de sus emisiones que los adquirentes de las acciones estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

Los títulos y certificados de las acciones emitidos por la Sociedad contendrán la siguiente leyenda: "La transmisión de acciones de la Sociedad está restringida en términos del artículo décimo tercero de los estatutos sociales. Cualquier transmisión realizada en contra de lo previsto por dicho artículo décimo tercero será nula."

Las disposiciones anteriores únicamente podrán modificarse cuando la reforma correspondiente sea aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el cinco por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes, sujetándose a lo previsto en el artículo cuarenta y ocho de la LMV.

Asambleas de accionistas

La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Con excepción de los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, las asambleas convocadas para tratar cualquiera de los demás asuntos listados en el artículo ciento ochenta y dos de la LGSM y los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y tres y ciento ocho de la LMV, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias. La asamblea deberá reunirse, por lo menos, una vez al año en la fecha que señale el consejo de administración, el comité de prácticas societarias o el comité de auditoría dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, además de los asuntos especificados en el orden del día, se ocupará de aquellos que se indican en el artículo ciento ochenta y uno de la LGSM y en los artículos veintiséis, cuarenta y tres, cuarenta y siete y cincuenta y seis de la LMV.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por acuerdo del consejo de administración, del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría, y la convocatoria deberá ser firmada por su presidente o su secretario, también podrán ser convocadas a petición de las personas a que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho y ciento ochenta y cinco de la LGSM y veinticinco y cincuenta de la LMV. Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán mediante publicación en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio social o a nivel nacional. Tanto para las asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, la primera o ulterior convocatorias deberán publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En todo caso, la convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea habrá de celebrarse, contendrá el orden del día y estará suscrita por la persona autorizada para hacerla. Los documentos e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, desde el momento en que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Para ser admitidos a las asambleas, los accionistas deberán, además de estar debidamente inscritos como tales en el Registro de acciones, solicitar al secretario del consejo de administración la tarjeta de admisión a la

asamblea de que se trate. Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar, con la anticipación y en el lugar que indique la convocatoria, los títulos de las acciones en circulación de que sean titulares o la constancia de depósito de los mismos expedida por una sociedad nacional de crédito o institución legalmente autorizada para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo tercero, los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante apoderado que cuente con poder general o especial o que haya sido designado mediante poder otorgado en el formulario que elabore la Sociedad para dichos efectos con los requisitos a que se refiere el artículo cuarenta y nueve de la LMV. La representación de los accionistas deberá acreditarse al momento de solicitar la tarjeta de admisión.

El secretario y su suplente o suplentes si los hubiere, deberán cerciorarse que la Sociedad mantenga a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas de la Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la LMV, los formularios de los poderes para la representación de accionistas en las asambleas de la Sociedad, a fin de que tales intermediarios puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. El secretario y su suplente o suplentes, si los hubiere, deberán informar sobre lo anterior a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración y en ausencia de éste por el accionista designado mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. Actuará como secretario de la asamblea el del consejo de administración; en su defecto la persona que designe el presidente. Asimismo, el presidente designará, de entre los accionistas o sus representantes presentes, a dos escrutadores para que realicen el cómputo de las acciones presentes y hagan constar el resultado de dicho cómputo en la lista de asistencia.

Para la legal instalación de las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes acciones que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación.

Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se aplaze, por una sola vez, por tres días naturales, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los requisitos del artículo 201 de la LGSM, con excepción del porcentaje requerido por dicho artículo, siendo igualmente aplicable al artículo 202 de la citada Ley.

Para la legal instalación de las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social en circulación. Las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas cuando se presente, por lo menos, 51% (el cincuenta y uno por ciento) del capital social en circulación. Las resoluciones adoptadas en asamblea extraordinaria de accionistas serán válidas si se adoptan por el voto de las acciones que representen, por lo menos el 51% (el cincuenta y uno por ciento) del capital social en circulación.

De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el secretario y serán firmadas por el presidente, el secretario y los escrutadores. Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas.

Consejo de administración

El consejo de administración estará compuesto del número impar de miembros que determine la asamblea ordinaria de accionistas y sus respectivos suplentes, sin que en ningún caso dicho número sea menor de cinco ni mayor de quince, de conformidad con lo establecido por el artículo veinticuatro de la LMV. De dichos miembros, tanto propietarios como suplentes, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en términos del artículo veinticuatro de la LMV. Los consejeros suplentes solamente podrán suplir la función de sus respectivos propietarios, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter. Los consejeros podrán no ser accionistas. La asamblea general de accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del consejo de administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas

designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros. La misma asamblea ordinaria designará de entre los consejeros nombrados, un presidente. Podrá igualmente conferir otros cargos, como los de vice presidentes. El presidente será sustituido, en sus faltas temporales, por el consejero que el consejo de administración designe de entre los consejeros patrimoniales. En su caso, los consejeros suplentes entrarán en ejercicio al faltar los propietarios respectivos. Si la asamblea, al momento de designarlos, no hubiere señalado un orden especial al efecto, los suplentes serán llamados en el orden que acuerde el consejo de administración. El derecho del accionista o grupo de accionistas minoritarios para la designación de consejeros, se sujetará a lo dispuesto por el artículo cincuenta de la LMV, por lo cual todo accionista o grupo de accionistas que represente un diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero y a su suplente. Si dicho accionista o grupo de accionistas ejercita su derecho para el fin mencionado, los demás accionistas designarán a los consejeros que falten para integrar al consejo de administración. La asamblea también podrá nombrar un secretario y un secretario suplente, quienes no formarán parte del consejo de administración.

Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por las minorías de accionistas a que se refiere el párrafo anterior, cuando se revoque el de todos los demás consejeros en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

La Sociedad indemnizará, mantendrá en paz y a salvo y liberará a cada uno de los consejeros y sus suplentes, director general y directivos relevantes y secretario y secretario suplente (cada uno una "Persona Indemnizada") respecto de cualquier pérdida, reclamación, daño, responsabilidad o gasto (incluyendo honorarios y gastos legales razonables), con excepción de los casos en que la LMV lo prohíba y con excepción además de las pérdidas, reclamaciones, daños, responsabilidades o gastos resultantes de la negligencia grave o mala fe de la Persona Indemnizada en cuestión.

La Sociedad no será responsable por ningún acuerdo extra judicial, si éste es efectuado sin el previo consentimiento por escrito de la Sociedad.

En el caso de que se iniciara alguna acción o procedimiento en contra de cualquier Persona Indemnizada respecto de la cual pueda solicitarse indemnización a la Sociedad, o si alguna Persona Indemnizada fuere notificada de alguna posible reclamación que en opinión de dicha Persona Indemnizada pudiera resultar en el inicio de una acción o procedimiento judicial, dicha Persona Indemnizada deberá notificar cuanto antes y por escrito a la Sociedad respecto del inicio de dicha acción o procedimiento judicial. En caso de iniciarse tal acción o procedimiento en contra de alguna Persona Indemnizada la Sociedad podrá asumir la defensa a través de los asesores legales de su elección, en cuyo caso la Sociedad no será responsable por los honorarios, costos y gastos de cualesquiera otros asesores legales contratados por la Persona Indemnizada en cuestión.

La Sociedad o los accionistas que representen cuando menos el cinco por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los consejeros, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo treinta y ocho de la LMV.

Los consejeros de la Sociedad no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ella controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de dichos consejeros, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el consejo de administración o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la legislación aplicable. El director general y los directivos relevantes y el secretario y secretario suplente de la Sociedad no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ella controle o en las que tenga una influencia significativa, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la legislación aplicable.

El consejo de administración podrá fijar una remuneración al auditor externo por su asistencia a las sesiones del consejo de administración, con la única limitante de que dicha remuneración no podrá ser superior a la remuneración individual por asistencia fijada para los consejeros.

Sesiones del consejo de administración

Las sesiones del consejo de administración serán convocadas por el presidente, el secretario o al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros o por el presidente del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría y se podrán celebrar en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar de la República Mexicana. El

consejo de administración se reunirá cuando menos una vez cada trimestre. De cada sesión se levantará acta que contendrá las resoluciones que se hayan adoptado. Dicha acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario.

El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del consejo en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Los miembros del consejo de administración que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la sesión correspondiente.

El consejo de administración quedará legalmente instalado cuando se encuentre presente la mayoría de los consejeros, de los cuales uno cuando menos deberá ser consejero independiente, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes.

Los consejeros por unanimidad de votos podrán tomar resoluciones fuera de sesión de consejo de administración. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo de administración, siempre que se confirmen por escrito. La confirmación citada podrá constar en un solo documento o en documentos por separado. El texto de las resoluciones será transcrito al libro de sesiones de consejos de la Sociedad.

Comité Ejecutivo

El comité ejecutivo se integrará por el número de miembros que determine la asamblea o el consejo de administración, según sea el caso, y dichos miembros serán designados de entre los consejeros de la Sociedad en el entendido de que el mismo deberá contar con al menos un consejero independiente. La asamblea o el consejo, según el caso, determinará el número de sus integrantes y sus remuneraciones. Sesionará cuando menos una vez al trimestre, y tendrá las siguientes funciones generales: (i) evaluar y, en su caso, sugerir las políticas de inversión de la Sociedad, las cuales deberán dar continuidad y estar apegadas a un modelo de negocio enfocado primordialmente al ámbito financiero, con un énfasis en la creación del valor social, económico y humano, dirigido al desarrollo de segmentos populares; (ii) ayudar a la administración en el análisis y discusión de asuntos estratégicos o que sean de alta relevancia para la Sociedad, principalmente en los periodos donde no sesione el consejo de administración; (iii) analizar y discutir las prácticas de comunicación e interacción con autoridades y diferentes audiencias; (iv) revisar oportunidades de fusiones y adquisiciones, sin que esto implique la aprobación de las mismas. Asimismo, actuara como filtro de estas posibles transacciones para su eventual presentación al consejo de administración; (v) aprobar la participación de la Sociedad en procesos no vinculantes, siempre y cuando no se requiera la aprobación del consejo dada su materialidad, y que el proyecto se encuentre contemplado dentro del plan estratégico aprobado por el consejo; (vi) dar seguimiento a la estrategia de la Sociedad, vigilará que las nuevas iniciativas vayan en línea con la estrategia y trabajará con la administración en caso de reajustes necesarios a la estrategia para luego ser propuestos al consejo de administración; (vii) servir como vínculo y propiciar una mayor comunicación entre el consejo de administración y la administración..

Adquisición de acciones propias

La Sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, a través de alguna bolsa de valores nacional, al precio de mercado salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la CNBV, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la LGSM, siempre que la compra se realice con cargo al capital contable en tanto pertenezcan dichas acciones a la Sociedad o, en su caso, al capital social en el evento de que se resuelva convertirlas en acciones de tesorería, en cuyo supuesto, no se requerirá de resolución de asamblea de accionistas. En todo caso, la Sociedad anunciará el importe de su capital suscrito y pagado cuando de publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.

Para poder adquirir sus propias acciones, la Sociedad deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de instrumentos de deuda de la Sociedad inscritos en el RNV.

La asamblea general ordinaria de accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

En tanto pertenezcan las acciones propias a la Sociedad, no podrán ser representadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones recompradas convertidas en acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista, a precio de mercado salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la citada Comisión, sin que para este último caso, el aumento de capital social correspondiente, requiera resolución de asamblea de accionistas de ninguna clase, ni del acuerdo del consejo de administración tratándose de su colocación, y sin que resulte aplicable el derecho preferente mencionado en el artículo 132 de la LGSM.

La ganancia que se genere por la diferencia entre el producto de la colocación y el precio de adquisición, en su caso, se registrará en la cuenta denominada prima de suscripción de acciones.

Las disminuciones y aumentos del capital social derivados de la compra y colocación de acciones, a que se refiere esta cláusula, no requerirán de resolución de asamblea de accionistas alguna ni acuerdo del consejo de administración.

Es facultad y obligación del consejo de administración designar a la persona o personas responsables de la adquisición y la colocación de acciones propias.

El consejo de administración, o las personas que éste designe para realizar operaciones de recompra de acciones o de colocación de acciones de tesorería entre el público inversionista, cuidarán que en ningún caso dichas operaciones den lugar a que se exceda el porcentaje máximo autorizado de acciones de voto limitado de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la LMV.

La compra y colocación de acciones previstas en esta cláusula, los informes que sobre las mismas deban presentarse a la asamblea general ordinaria de accionistas, las normas de revelación en la información, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la CNBV, a la bolsa de valores y al público inversionista, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la CNBV.

Cancelación de la inscripción

En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas adoptado con el voto favorable de los titulares de acciones que representen el noventa y cinco por ciento del capital social, o por resolución adoptada por la CNBV en términos de ley, la Sociedad tendrá la obligación, previo requerimiento de dicha Comisión, de hacer oferta pública de compra, conforme al artículo ciento ocho y demás disposiciones aplicables de la LMV. La persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la referida Comisión haga el requerimiento citado serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula.

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad deberán a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, o el plazo que en su caso indique la CNBV, elaborar, escuchando al comité de prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la bolsa en que coticen los valores de la Sociedad y en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. La opinión del consejo de administración podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate la Sociedad. Asimismo, los miembros del consejo de administración y el Director General deberán revelar al público, junto con la opinión antes referida, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad.

La Sociedad deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieren acudido a la misma.

Convenios

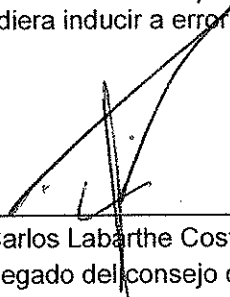
No existe a esta fecha ningún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de Compartamos. Asimismo, no existen convenios entre los Accionistas en términos de la fracción VI del artículo 16 de la LMV, ni existen fideicomisos o mecanismos que limiten de manera alguna los derechos corporativos emanados de las acciones representativas del capital social de Compartamos.



VI. PERSONAS RESPONSABLES

Compartamos, S.A.B. de C.V.

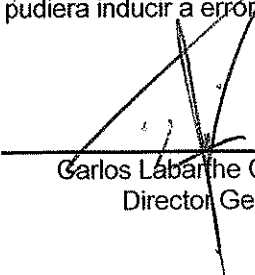
1. Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el presente Prospecto fue revisado por el consejo de administración con base en la información que le fue presentada por directivos del Banco y de Compartamos, y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de las mismas, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

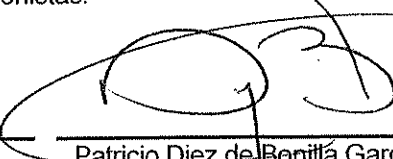
Por: 
Nombre: Carlos Labarthe Costas
Cargo: Delegado del consejo de administración

Por: 
Nombre: Carlos Antonio Danel Cendoya
Cargo: Delegado del consejo de administración

Finalmente, los suscritos ratificamos la opinión rendida a la asamblea general de accionistas relativa al informe que el director general en términos de la Ley del Mercado de Valores presentó a dicha asamblea, la cual se incluye en el prospecto y manifestamos que es la misma que se rindió ante la asamblea general de accionistas, de conformidad con dicho precepto legal

2. Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Compartamos contenida en el Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Carlos Labarthe Costas
Director General

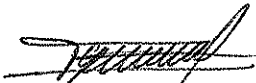

Patricio Díez de Bonilla García
Vallejo
Director de Finanzas


Manuel de la Fuente Morales
Director Jurídico

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Financiero, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de Compartamos, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente su representada esta de acuerdo en concentrar esfuerzos en realizar la distribución de las Acciones Compartamos entre los Accionistas del Banco, conforme al plan de distribución establecido en el presente Prospecto, y ha informado a Compartamos el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

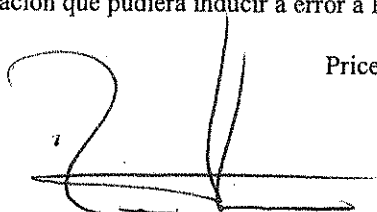


Ignacio Gómez-Daza Alarcón
Representante Legal

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros consolidados de Compartamos, S. A. B. de C. V. por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 que se adjunta, así como cualquier otra información que se incluya en el prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, manifestamos lo siguiente.

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tenemos conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredo
Socio de Auditoría

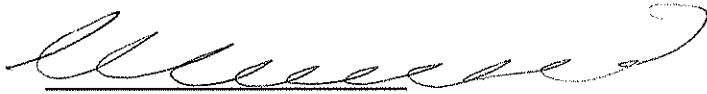


C.P.C. José Antonio Quesada Palacios
Representante Legal

México, D. F., 1 de septiembre de 2011

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Mauricio Castilla Martínez
Jones Day México, S.C.

VII. ANEXOS

1. Estados financieros consolidados dictaminados por el auditor externo al 31 de diciembre de 2010

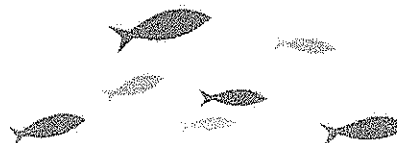
(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre del 2010 presentado a la CNBV el 30 de junio de 2011, mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

2. Estados financieros al 30 de junio de 2011

(La información de esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte del segundo trimestre del 2011 presentado a la CNBV el 19 de julio de 2011 mismo que se encuentra disponible en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Compartamos (www.compartamos.com)

3. Informe anual del comité de auditoría del Banco por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2010

4. Copia de los certificados provisionales que representan la totalidad de las acciones de Compartamos, mismos que se encuentran depositados en el Indeval



México D.F., a 17 de febrero de 2011.

**Al H. Consejo de Administración de
Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple
Presente**

En mi carácter de Presidente del Comité de Auditoría de Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple ("Compartamos") y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, informo al H. Consejo de Administración lo siguiente:

I. En materia de prácticas societarias:

La Administración informó que en el ejercicio de 2010 se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

- Pago a DATEC Diseño Arquitectónico y Técnica Constructiva, S.A. de C.V., el cual ascendió a \$22,845,355.13 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de compra de activo fijo y honorarios.
- Pago a Grupo Invaco, S.A. de C.V., el cual ascendió a \$3,163,395.95 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de compra de activo fijo y otros (mantenimiento y reparaciones de autos blindados).
- Pago a Accion International / Microfinance Network, el cual ascendió a \$1,499,987.23 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de cuotas de afiliación, asistencia técnica, servicios de asesoría, asistencia de funcionarios a convenciones y donativos.
- Pago a World Education & Development Fund Mexico A.C., el cual ascendió a \$1,217,320 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de donativos.
- Pago a Floreana, S.A. de C.V., el cual ascendió a \$982,857.37 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de asesoría.
- Pago a Espacios de Oportunidad Educativa, S.A.P.I. de C.V., el cual ascendió a \$186,104.25 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de clases y actividades para hijos de clientes de Compartamos.
- Pago a Prodesarrollo Finanzas y Microempresa, A.C., el cual ascendió a \$130,666.97 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de cuotas, publicidad y cursos a colaboradores de Compartamos.
- Pago a Lautz Villegas Christian Danielle, el cual ascendió a \$121,538 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de rentas y material didáctico (PYXIS).



- Pago a Buergo Fernández Carmen María, el cual ascendió a \$73,426.61 de pesos mexicanos, por concepto de honorarios.
- Pago a Compartamos S.A.B. de C.V., el cual ascendió a \$16,048.34 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de anticipo por compra de equipo.
- Pago a Operadora OMX, S.A. de C.V., el cual ascendió a \$3,294.25 de pesos mexicanos. Esto, por concepto de papelería y fiesta de fin de año.

Adicionalmente al 31 de diciembre de 2010 Compartamos mantiene una cuenta por cobrar a cargo de Compartamos S.A.B. de C.V. por \$22,326,233.32, por concepto del pago de gastos de Constitución a nombre de Compartamos S.A.B. de C.V.

A la fecha de emisión de este informe, se encuentra en proceso de elaboración el "Estudio de Precios de Transferencia" para determinar si las operaciones antes citadas se encuentran a valores de mercado.

Salvo por las transacciones antes citadas, la Administración de la Institución no ha reportado al Comité de Auditoría haber celebrado operaciones o actos con personas con las que tenga relación directa o indirecta ya sea de capital accionario o de administración, y que continúen vigentes a la fecha.

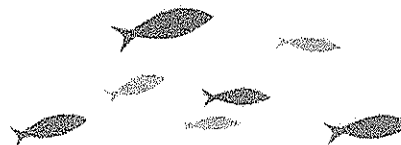
II. En materia de auditoría:

- a) El sistema de control interno (el Sistema) de Compartamos se encuentra operando en forma efectiva de conformidad con lo asentado en los diversos informes emitidos por el Auditor General Interno, la Dirección General y la Contraloría Interna, mismos que fueron presentados en las diferentes sesiones del Comité de Auditoría (el Comité) celebradas durante el año 2010.

La función de Auditoría Interna durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se desempeñó de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por el Comité.

Los reportes trimestrales del resultado de las revisiones, así como del seguimiento sobre el grado de cumplimiento en la implementación de las recomendaciones señalan que el área, ha cumplido con los objetivos de control y vigilancia que aseguran que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración para el adecuado funcionamiento de Compartamos se han aplicado de manera adecuada, y en consecuencia, se han cumplido los objetivos y lineamientos en materia de Control Interno.

Los resultados del trabajo efectuado por la Contraloría Interna fueron reportados al Comité durante las sesiones celebradas en el año de 2010. Algunas oportunidades derivadas de las revisiones efectuadas por parte del área de Auditoría Interna a dicha Dirección se han hecho de su conocimiento y es



recomendación del Comité a la Administración la implementación inmediata de las mismas.

A la fecha de emisión de este informe, los auditores externos no han emitido su carta final de recomendaciones en materia de Control Interno, sin embargo, de acuerdo con la carta resultado del trabajo preliminar, los comentarios verbales y/o presentaciones efectuadas por éstos en diversas sesiones del Comité, no han determinado deficiencias, observaciones o desviaciones relevantes que pudieran afectar la adecuada operación de Compartamos en esta materia.

Fueron revisados por parte de Auditoría Interna y comunicados al Comité, las modificaciones al Manual para la Administración Integral de Riesgos, Código de Ética y Conducta, Manual para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Probable Procedencia Ilícita, Manual del Sistema de Control Interno, así como la ratificación el Manual de Políticas de Crédito de Compartamos.

- b) Las observaciones y oportunidades de mejora efectuadas al Sistema se incluyeron en los informes respectivos y se solicitó a la Administración de Compartamos la implementación de las mismas de acuerdo a una fecha compromiso establecida en el Sistema de Recomendaciones de Auditoría Interna de Compartamos.

De acuerdo con los informes presentados al Comité por la Dirección General y la Contraloría Interna, se ha dado adecuado seguimiento a las medidas preventivas y correctivas emitidas por la Comisión con motivo de las revisiones efectuadas durante el ejercicio 2010 de acuerdo con sus facultades de supervisión. Dichas recomendaciones se incluyeron en el Sistema de Recomendaciones de Auditoría Interna de Compartamos para su seguimiento. Adicionalmente, el Auditor General Interno informó trimestralmente sobre el avance en la implementación de todas aquellas recomendaciones detectadas con motivo de sus funciones.

De los reportes trimestrales recibidos, puede concluirse que se tiene un adecuado avance de implementación de recomendaciones y que no existe ninguna observación que pudiera afectar en forma material la adecuada operación de Compartamos, sin embargo, se sugiere incrementar el porcentaje de implementación de recomendaciones por parte de la Administración.

No hubo observaciones relevantes formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados o terceros, respecto a la contabilidad, el control interno o cualquier irregularidad, que merezcan comentario en particular.

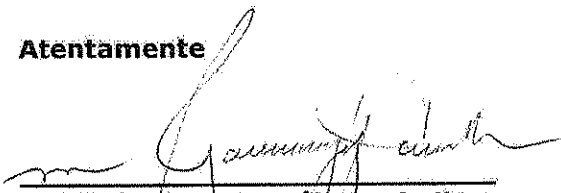
- c) La firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers, S.C., llevó a cabo su trabajo cumpliendo con Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. A la fecha de este informe el auditor no ha emitido su dictamen definitivo; sin embargo, como resultado de las presentaciones efectuadas por el propio auditor al Comité se espera que no exista algún asunto relevante en materia de control interno, disposiciones



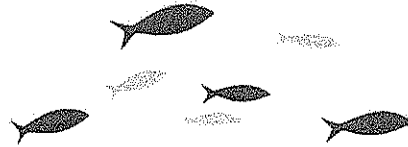
aplicables, y/o excepción en su dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

- d) Del análisis practicado a los estados financieros que trimestralmente son presentados por la Administración al Comité, se ha determinado que presentan razonablemente la situación financiera de Compartamos, con base en los reportes emitidos por Control Interno, Auditoría Interna y Externa.
- e) Durante el ejercicio 2010, no hubo cambios o modificaciones significativos a las políticas contables.
- f) En el ejercicio de referencia no se han determinado deficiencias, observaciones o desviaciones materiales que pudieran afectar la adecuada operación de Compartamos.

Atentamente



C.P.C. Martha González Caballero
Presidente del Comité de Auditoría



México D.F., a 16 de febrero de 2011.

**Al H. Consejo de Administración de
Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple
P R E S E N T E**

Jose Manuel Canal Hernando, en mi carácter de presidente del Comité de Evaluación y Compensación de Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple (Compartamos), y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, informo al H. Consejo de Administración sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Evaluación y Compensación.

Durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2010, verificamos que:

- I. El presidente ejecutivo, vicepresidente ejecutivo, director general y directivos de primer nivel jerárquico de Compartamos cumplieron con los encargos encomendados por el Consejo de Administración en el ejercicio en revisión, obteniendo los resultados económicos y comerciales fijados, llevando a cabo sus funciones de manera profesional y conforme al Código de Ética y Conducta establecido por Compartamos.
- II. Los paquetes de remuneración para el presidente ejecutivo, vicepresidente ejecutivo, director general y los directivos de primer nivel jerárquico de Compartamos, fueron aprobados por el Consejo de Administración previa recomendación del Comité de Evaluación y Compensación; dichos paquetes están conformados por sueldo base más bono en función del desempeño del directivo.
- III. No se realizó dispensa alguna a directivos o consejeros en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, inciso "F" de la Ley del Mercado de Valores.

En base al acuerdo tomado por la asamblea de accionistas, el Comité de Evaluación y Compensación decidió no modificar las compensaciones para los miembros del Consejo de Administración que fueron aprobadas el 15 de julio de 2009.

Revisamos el Modelo de Compensación Variable a Largo Plazo basado en acciones para los ejecutivos de Compartamos presentado por la Administración, y concluimos recomendar al Consejo de Administración su aprobación.

Dimos seguimiento al Plan de Oferta de Acciones a Colaboradores que se estableció en 2009. Actualmente participan aproximadamente 157 colaboradores, quienes han adquirido alrededor de 33,285 acciones.

Autorizamos el incremento general promedio que entrará en vigor el 1º de marzo de 2011.

A t e n t a m e n t e


C.P.C. Jose Manuel Canal Hernando
Presidente del Comité de Evaluación y Compensación
Banco Compartamos, S.A. Institución de Banca Múltiple

Certificado provisional No. 1

**Ampara 427,836,876 acciones Serie Única
De la No. 1 a la No. 427,836,876**

COMPARTAMOS, S.A.B. DE C.V.

Nacionalidad:

Mexicana

Domicilio Social:

México, Distrito Federal.

Duración:

Indefinida

El presente título definitivo se expide para su depósito en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara 427,836,876 (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, depositadas en tesorería, de tal forma que las acciones que se suscriban y paguen se entenderán totalmente liberadas, correspondientes al capital mínimo fijo de Compartamos, S.A.B. de C.V. ("La Sociedad"), de las 1,711'347,504 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social autorizado de la Sociedad que integran la totalidad del capital social de la Sociedad.

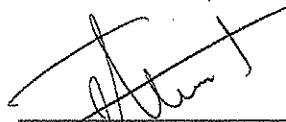
El capital de la Sociedad es variable. Sus acciones serán comunes y estarán representadas por títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. La porción variable del capital social será ilimitado. El capital mínimo fijo, autorizado, es de \$1,226'138,840.50 (mil doscientos veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) y está dividido en 427'836,876 acciones ordinarias, de la serie única.

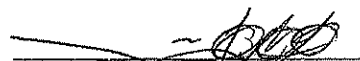
La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 47,284 de fecha 23 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 416815-1 el 24 de mayo de 2010.

NACIONALIDAD. La Sociedad se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

La transmisión de acciones de la Sociedad está restringida en términos del Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales. Cualquier transmisión realizada en contra de lo previsto por dicho Artículo Décimo Tercero será nula.

México, Distrito Federal, a 24 de diciembre de 2010


Fernando Álvarez Toca
Consejero


Luis Fernando Velasco Rodríguez
Consejero

Cupón No. 10 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 09 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 08 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 07 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 06 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad
Cupón No. 05 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 04 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 03 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 02 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad	Cupón No. 01 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 1, ampara 427,836,876 acciones Serie Única De la No. 1 a la No. 427,836,876, representativas del capital social fijo de la Sociedad

PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

El capital de la Sociedad es variable. Sus acciones serán comunes y estarán representadas por títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Los derechos de las minorías de accionistas estarán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores o, en lo que dicha Ley sea omisa, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o estos estatutos. La porción variable del capital social será limitado. El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, es de \$1,226,738,840.50 (mil doscientos veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y está dividido en 427,836,876 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única. Las acciones de la Sociedad serán de libre suscripción. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, restringido o sin derecho a voto previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Las subidas de la Sociedad no deberán ser directas o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad, ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria. Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, la Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles. La designación de las acciones afectas a la amortización se hará mediante adquisición en bolsa, en los términos y condiciones que disponga la Asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán cancelados. En caso de que la amortización con utilidades repartibles afecte acciones del capital mínimo mencionado en el artículo sexto, el Consejo de Administración estará facultado para, una vez canceladas las acciones amortizadas, hacer constar en el texto del citado artículo el nuevo número de acciones en que se dividirá dicho capital mínimo, mediante acta que será protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio junto con el acta de la asamblea que acuerde la amortización, sin necesidad de una nueva resolución de la asamblea. La Sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, a través de alguna bolsa de valores nacional, al precio de mercado salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que la compra se realice con cargo al capital contable en tanto pertenezcan dichas acciones a la Sociedad o, en su caso, al capital social en el evento de que se resuelva convertirlas en acciones de tesorería, en cuyo supuesto, no se requerirá de resolución de asamblea de accionistas. En todo caso, la Sociedad anunciará el importe de su capital suscrito y pagado cuando de publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas. Para poder adquirir sus propias acciones, la Sociedad deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de instrumentos de deuda de la Sociedad inscritos en el Registro Nacional de Valores. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las referidas. En tanto pertenezcan las acciones propias a la Sociedad, no podrán ser representadas en asambleas de accionistas ni ejercer derechos sociales o económicos de tipo alguno. Las acciones propias que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones recompradas convertidas en acciones de tesorería podrán ser colocadas entre el público inversionista, a precio de mercado salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la citada Comisión, sin que para este último caso, el aumento de capital social correspondiente, requiera resolución de asamblea de accionistas de ninguna clase, ni del acuerdo del Consejo de Administración tratándose de su colocación, y sin que resulte aplicable el derecho preferente mencionado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La ganancia que se genere por la diferencia entre el producto de la colocación y el precio de adquisición, en su caso, se registrará en la cuenta denominada prima de suscripción de acciones. Las disminuciones y aumentos del capital social derivados de la compra y colocación de acciones, a que se refiere esta cláusula, no requerirán de resolución de asamblea de accionistas alguna ni acuerdo del Consejo de Administración. Es facultad y obligación del Consejo de Administración designar a la persona o personas responsables de la adquisición y la colocación de acciones propias. El Consejo de Administración, o las personas que éste designe para realizar operaciones de recompra de acciones o de colocación de acciones de la Sociedad, no podrán ser representados por acciones emitidas con dichas operaciones den lugar a que se exceda el porcentaje máximo autorizado de acciones de Voto Limitado de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. La compra y colocación de acciones previstas en esta cláusula, los informes que sobre las mismas deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación en la información, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa de Valores y al público inversionista, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Los aumentos de capital mínimo o aquellos representados por acciones a ser colocadas entre el público inversionista se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y los aumentos de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria, excepto cuando se trate de los aumentos a que hace referencia el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; en cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. No podrá decretarse ningún aumento mientras no estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos de capital pagado podrán efectuarse mediante capitalización de reservas, de utilidades pendientes de aplicar o de superávit, o mediante suscripción y pago en efectivo o en especie. Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la asamblea queden depositadas en la tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el consejo de administración, de acuerdo con las facultades que la hubiere otorgado la asamblea. Las acciones así emitidas que no se suscriben dentro del plazo que fije la asamblea que haya resuelto el aumento de capital variable respectivo, quedarán canceladas y se tendrá por reducida la parte del capital variable que representen, basando acuerdo del consejo de administración tanto para la cancelación como para la reducción mencionadas. Resuelto la cancelación y la reducción, se harán las anotaciones pertinentes en los libros a que se refiere el artículo décimo primero de estos estatutos. En caso de aumento del capital mediante suscripción y pago, los accionistas titulares de las acciones en circulación al momento de determinar el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan o se pongan en circulación, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, en proporción a las acciones de que sean titulares. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al día de publicación del anuncio de la Asamblea o del consejo de administración en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si después de que concluya el plazo mencionado o al efectuado al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles hubiesen quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos previstos, entonces los accionistas, sujeto a lo establecido en el artículo sexto anterior, que si hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional, para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, sin cuando las acciones que hubieren quedado sin suscribir pertenezcan a una serie distinta a aquellas de las que sean titulares, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el artículo Décimo Tercero de estos estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional del 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de las acciones emitidas, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en términos del presente artículo. Si transcurrido dicho plazo adicional aún quedan acciones sin suscribir, éstas podrán ser ofrecidas por el consejo de administración, para su suscripción y pago, a las personas físicas o morales que el propio consejo determine, a un valor que no podrá ser menor que aquel al cual fueron ofrecidas en la suscripción preferente. No obstante lo anterior, tratándose de acciones representadas por acciones para su colocación en el público no será aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y este artículo, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Las disminuciones de capital mínimo se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y las disminuciones de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria. En cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Las disminuciones del capital social mínimo sólo podrán decretarse para absorber pérdidas, se aplicarán en forma proporcional sobre todas las acciones en circulación y se sujetarán a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, por lo cual no será aplicable lo dispuesto al efecto en los artículos 213, 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones deberán contener el texto del artículo quinto de los presentes estatutos. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones que se emitan en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán expresar, además de las menciones que deban contener de acuerdo con el párrafo anterior, dichas características y condiciones. En todo caso, los certificados provisionales o los títulos definitivos deberán satisfacer, además, lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados y títulos de acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán la firma autógrafa de cualquiera de los consejeros de la Sociedad, o bien la firma impresa en facsimil de dichos consejeros, a condición, en este último caso, de que se deposité el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Los títulos definitivos de acciones contendrán o llevarán adheridos cupones numerados progresivamente, los certificados podrán o no tenerlos. Las características de los títulos provisionales o definitivos serán determinadas por el consejo de administración, el cual podrá también resolver sobre la emisión de nuevos títulos para sustituir los que estén en circulación en el momento en el que adopta la resolución correspondiente. Los títulos definitivos de acciones deberán expedirse en un plazo no mayor de trece días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya agotado su depósito de valores, la cual en ningún caso estará obligada a entregarlos a los titulares. La Sociedad llevará un registro de acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, pago, adquisición o transmisión de acciones, y en el que no indicarán los nombres, domicilio y nacionalidades de los accionistas que enajenen acciones y de las personas en cuyo favor se transfieren. La Sociedad considerará como titulares de las acciones a las personas cuyos nombres aparezcan en el registro de acciones. Las acciones que sean propiedad de extranjeros, así como estos últimos, deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. La Sociedad también llevará un registro de variaciones de capital, en el que se inscribirán todos los aumentos o disminuciones del capital social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280, fracción I, en relación con el artículo 280 fracción VII de la Ley del Mercado de Valores, el libro de registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser llevado a solicitud de la propia Sociedad por una institución para el depósito de valores de las previstas en dicho ordenamiento en base a los asientos que ésta realice complementados con los listados que el mismo precepto se refiere. (a) En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas adoptado por el voto favorable de los titulares de acciones que representen el noventa y cinco por ciento del capital social, o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de ley, la Sociedad tendrá la obligación, previo requerimiento de dicha Comisión, de hacer oferta pública de compra, conforme al artículo ciento ocho y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. La persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la referida Comisión haga el requerimiento citado serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en esta cláusula. (b) Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, o el plazo que en su caso indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, elaborar, escuchando al comité de prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la bolsa en que cotizan los valores de la Sociedad y en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. La opinión del consejo de administración podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que consulte la Sociedad. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración deberán revelar al público, junto con la opinión anterior, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad. (c) La Sociedad deberá afectar un fideicomiso por un periodo mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir el mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieran accedido a la misma. Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el entendido de que las personas que adquieren o transmiten directa o indirectamente acciones por más del 2% (dos por ciento) del capital social de la Sociedad, deberán dar aviso al consejo de administración de la Sociedad dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. Para determinar el porcentaje antes señalado, se tomarán en cuenta las acciones de que sean titulares los adquirentes de las acciones antes de llevar a cabo la operación de que se trate. Cada operación de acciones en que una persona o conjunto de personas actúen en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirá la autorización previa del consejo de administración, en el entendido de que la negativa a otorgar dicha autorización, en su caso, no deberá restringir de manera absoluta la toma de control de la Sociedad. Cada operación de acciones en que una persona o conjunto de personas actúen en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirá la autorización previa del consejo de administración. Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a: a) la compra o adquisición por cualquier título o medio, de acciones representativas del capital social de la Sociedad de cualquier serie o clase de acciones que se emita o se emitan en el futuro por la Sociedad, incluyendo certificados de participación ordinaria (CPO's), certificados de capital de desarrollo o cualquier otro título cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad, rebuendo de depósito de acciones o cualesquier otro documento que represente derechos sobre acciones de la Sociedad; b) la compra o adquisición de cualquier clase de derechos que correspondan a los titulares o propietarios de las acciones de la Sociedad; c) cualquier contrato, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos y facultades que correspondan a accionistas o titulares de acciones de la Sociedad, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por las acciones representativas del capital social de la Sociedad; y d) compras o adquisiciones que pretendan realizar uno o más interesados, que actúen de manera concertada o se encuentren vinculados entre sí, de hecho o de derecho, para tomar decisiones como grupo, asociación de personas o consorcios. El acuerdo favorable previo y por escrito del consejo de administración a que se refiere la presente cláusula, se requerirá indistintamente si la compra o adquisición de las acciones, valores y/o derechos, se pretende realizar dentro o fuera del mercado de valores, directa o indirectamente, a través de oferta pública, oferta privada, o mediante cualesquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultáneas o sucesivas, en México o en el extranjero. También se requerirá el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración, para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídicos de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias asambleas de accionistas de la Sociedad, cada vez que el número de votos agrupados resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que sea igual o superior al 5% (nueve punto nueve por ciento) u otro múltiplo del 5% (nueve punto nueve por ciento) del capital social. No se entenderá como convenio de esta naturaleza el acuerdo que realicen accionistas en la individual o en conjunto para: (i) la designación de consejeros de minoría; (ii) requerir al presidente del consejo de administración o al comité de auditoría que convoque a una asamblea de accionistas y (iii) solicitar que se actúe por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Dichos convenios estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y no serán oponible a la Sociedad en perjuicio de los demás accionistas o de los intereses patrimoniales o de negocios de la Sociedad. La solicitud escrita para adquisición deberá presentarse por el o los interesados a la consideración del consejo de administración de la Sociedad y deberá entregarse al presidente del consejo con copia al secretario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes y sus representantes incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que ocasionen incluyendo el daño moral que causen a la Sociedad, sus subsidiarias y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se proporcionará bajo protesta de decir verdad: (a) el nombre y sede de las acciones involucradas y la naturaleza jurídica del acto o actos que se pretende realizar; (b) la identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del comité técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, y si actúan con o sin la representación de terceros en México o en el extranjero; (c) la identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandatarios, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, "trustees", miembros de comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; (d) la identidad y nacionalidad de quién o quienes controlan a los solicitantes, directo o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, y demás entidades o personas señaladas en los párrafos b) o anteriores; (e) quiénes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado; (f) quiénes de todos los mencionados anteriormente son o no, controladores de esta Sociedad o sus subsidiarias y filiales; y (g) mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital

socios de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; g) las participaciones individuales que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, en las acciones, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere la presente cláusula; h) el origen de los recursos económicos que se pretenden utilizar para pagar a la las transacciones materia de la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quién o quiénes proveen o vayan a proveer dichos recursos; explicando la intención de continuar con la adquisición, directa o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, se vaya a otorgar; y revelando además, si estos o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores directos o indirectos de la Sociedad o sus empresas subsidiarias o afiliadas; o si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista titular o propietario de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; i) Los propósitos que se buscan con la transacción o transacciones que se pretenden realizar, y quiénes de los solicitantes tienen la intención de continuar con la adquisición, directa o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretende alcanzar; y si se desea o no adquirir el 30% (treinta por ciento) o más del capital social o el control de la Sociedad vía adquisición de acciones, mecanismos o acuerdos de asociación de voto o por cualquier otro medio; y j) en su caso, cualesquier otra información o documentación adicional que se requiera por el consejo de administración para adoptar su resolución. Esta información o documentación debe solicitarse por el consejo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de acciones, o celebrar convenios de los restringidos en la presente cláusula sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración de la Sociedad y en su caso el haber dado cumplimiento a las disposiciones antes citadas, las acciones, valores y derechos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las asambleas de accionistas de la Sociedad, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones o derechos. En consecuencia, en estos casos, la Sociedad no registrará ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias de depósito de acciones expedidas por cualquier institución de crédito o para el depósito de valores del País, para acreditar el derecho de asistencia a una asamblea. Tampoco se inscribirán dichas acciones, derechos o valores en el registro de acciones que lleva la Sociedad, o en su caso, la Sociedad cancelará su inscripción en el registro de acciones que lleva la Sociedad, debiendo la Sociedad informar sobre dicha transmisión al presidente del consejo de administración de la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que conozcan de dicha transmisión. Los tenedores, titulares y propietarios de acciones de cualquier serie representativa del capital social pagado de la Sociedad, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere esta cláusula, por el solo hecho de serlo, convienen expresamente en cumplir con lo previsto en esta cláusula y con los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad tomados conforme al mismo. De igual forma, aceptan que el consejo de administración lleve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento de la presente cláusula y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en ese momento. Para efectos de los presentes estatutos sociales, se considerará salvo prueba en contrario, que los consejeros de la Sociedad incumplan a su deber de lealtad si procuran, promuevan, fomenten o toleren hipótesis o circunstancias de hecho o de derecho que conlleven los términos o finalidades de la presente cláusula y no tendrán derecho a una indemnización o beneficio con cargo al patrimonio societario, incluyendo primas de seguros o costos y gastos de un convenio de transacción. El consejo de administración al hacer la determinación correspondiente en los términos de esta cláusula, podrá evaluar entre otros aspectos, lo siguiente: i) el beneficio que se espariría para el desarrollo de la Sociedad; ii) el incremento que se pudiera presentar en el valor de la inversión de los accionistas; iii) la debida protección de los accionistas minoritarios distintos a los que sean calificados; iv) si el pretendido comprador o adquirente es competidor directo o indirecto de la Sociedad o de sus subsidiarias o filiales o si está relacionado con competidores de la Sociedad o de sus empresas subsidiarias o filiales; v) que el solicitante hubiera cumplido con los requisitos que se prevén en esta cláusula para solicitar la autorización por cada 9.9% (nueve punto nueve por ciento) del capital social que se adquiere y los demás requisitos legales aplicables; vi) la solvencia moral y económica de los interesados; vii) la protección de los derechos de los trabajadores de la Sociedad y sus subsidiarias; viii) el mantener una base adecuada de inversionistas; y ix) los demás requisitos que juzgue adecuados el consejo de administración, incluyendo la posible petición a un tercero de un dictamen sobre la razonabilidad del precio o pretensión del interesado. El consejo de administración deberá de resolver las solicitudes a que se refiere la presente cláusula dentro de los tres meses que sigan a la fecha en que se hubiere presentado la solicitud o solicitudes. En cualquier caso, si el consejo de administración no resuelve la solicitud o solicitudes en el plazo antes señalado, se considerará que ha resultado en forma negativa, negando la autorización. De igual manera, el consejo de administración podrá reservarse la divulgación de dicho evento al público inversionista por ser un asunto estratégico de la Sociedad. Para los efectos de la presente cláusula, la adquisición de acciones o de derechos sobre acciones, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, incluye además de la propiedad y copropiedad de acciones, los casos de usufructo, nudo propietario o usufructuario, préstamo, reporto, prenda, posesión, titularidad fiduciaria o derechos derivados de fideicomisos o figuras similares bajo la legislación mexicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer o estar en posibilidad de determinar el ejercicio de cualquier derecho como accionista; la facultad de determinar la enajenación y transmisión en cualquier forma de las acciones o de los derechos inherentes a las mismas, o tener derecho a recibir los beneficios o productos de la enajenación, venta y usufructo de acciones o derechos inherentes a las mismas. Para determinar si se alteran o escuden los porcentajes y montos a que se refiere esta cláusula, se agruparán, además de las acciones o derechos de que sean propietarios o titulares las personas que pretendan comprar o adquirir acciones o derechos sobre las mismas, las siguientes acciones y derechos: a) las acciones o derechos que se pretendan adquirir; b) las acciones o derechos de que sean titulares o propietarios personas morales en las que el pretendido adquirente, adquirente o las personas a que se refiere esta cláusula, tengan una participación directa o indirecta; o con quienes tengan convenio, contrato o arreglo, ya sea directa o indirectamente, por virtud de los cuales en cualquier forma puedan influir el ejercicio de los derechos o facultades que dichas personas morales tengan por virtud de su propiedad o titularidad de acciones o derechos, incluyendo las hipótesis de influencia significativa o Poder de Mando en los términos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores; c) las acciones o derechos sobre acciones que estén sujetos a fideicomisos o figuras similares en los que participen o sean parte el pretendido adquirente o pretendidos adquirentes, sus parientes hasta el cuarto grado o cualquier persona actuando por cuenta de o en virtud de acuerdo, convenio o contrato con el pretendido adquirente o los referidos parientes; d) acciones o derechos sobre acciones que sean propiedad de parientes del pretendido adquirente, hasta el cuarto grado; y e) acciones y derechos de cuyos sean titulares o propietarios personas físicas por virtud de cualquier acto, convenio o contrato celebrado o que celebren o celebren con cualquiera de las personas físicas o morales a que se refieren los incisos b) y c) y d) anteriores; o en relación a las cuales cualquiera de estas personas pueda influir o determinar el ejercicio de las facultades o derechos que les correspondan a dichas acciones o derechos. Lo previsto en esta cláusula, no será aplicable a: a) la transmisión hereditaria de acciones; y b) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por las asambleas de accionistas de la Sociedad, salvo que sean por fusión con empresas integrantes de otro grupo empresarial distinto al encabezado por la Sociedad. La Sociedad deberá divulgar al público inversionista en los prospectos de sus emisiones que los adquirentes de las acciones estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo. Los títulos y certificados de las acciones emitidos por la Sociedad contendrán la siguiente leyenda: "La transmisión de acciones de la Sociedad está restringida en términos del Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales. Cualquier transmisión realizada en contra de lo previsto por dicho Artículo Décimo Tercero será nula." El presente artículo únicamente podrá modificarse cuando la reforma correspondiente sea aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el cinco por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes, sujetándose a lo previsto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Mercado de Valores. Las asambleas de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Con excepción de los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, las asambleas convocadas para tratar cualquiera de los demás asuntos listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y tres y ciento ocho de la Ley del Mercado de Valores, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias. La asamblea deberá reunirse, por lo menos, una vez al año en la fecha que señale el consejo de administración, el comité de prácticas societarias o el comité de auditoría dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, además de los asuntos especificados en el orden del día, se ocupará de aquellos que se indican en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos veintidós, cuarenta y tres, cuarenta y siete y cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por acuerdo del consejo de administración, del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría, y la convocatoria deberá ser firmada por su presidente o su secretario, también podrán ser convocadas a petición de las personas a que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y veintidós y cincuenta de la Ley del Mercado de Valores. Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán mediante publicación en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio social o a nivel nacional. Tanto para las asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, la primera o ulterior convocatorias deberán publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En todo caso, la convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea habrá de celebrarse, contendrá el orden del día y estará suscrita por la persona autorizada para hacerla. Los documentos e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, desde el momento en que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas en las oficinas de la Sociedad. Para ser admitidos a las asambleas, los accionistas deberán, además de estar debidamente inscritos como tales en el Registro de acciones, solicitar al secretario del consejo de administración la tarjeta de admisión a la asamblea de que se trate. Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar, con la anticipación y en el lugar que indique la convocatoria, los títulos de las acciones en circulación de que sean titulares o la constancia de depósito de los mismos expedida por una sociedad nacional de crédito o institución legalmente autorizada para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero, los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante apoderado que cuente con poder general o especial o que haya sido designado mediante poder otorgado en el formulario que elabore la Sociedad para dichos efectos con los requisitos a que se refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Mercado de Valores. La representación de los accionistas deberá acreditarse al momento de solicitar la tarjeta de admisión. El secretario y su suplente o suplentes si los hubiere, deberán cerciorarse que la Sociedad mantenga a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas de la Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes para la representación de accionistas en las asambleas de la Sociedad, a fin de que tales intermediarios puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representantes. El secretario y su suplente o suplentes, si los hubiere, deberán informar sobre lo anterior a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración y en ausencia de éste por el accionista designado mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. Aclurará como secretario de la asamblea al del consejo de administración; en su defecto la persona que designe el presidente. Asimismo, el presidente designará, de entre los accionistas o sus representantes presentes, a dos escrutadores para que realicen el cómputo de las acciones presentes y hagan constar el resultado de dicho cómputo en la lista de asistencia. Para la legal instalación de las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes acciones que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se aplase, por una sola vez, por tres días naturales, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los requisitos del artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción del porcentaje requerido por dicho artículo, siendo igualmente aplicable el artículo 202 de la citada Ley. Para la legal instalación de las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social en circulación. Las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas cuando se presente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. Las resoluciones adoptadas en asamblea extraordinaria de accionistas serán válidas si se adoptan por el voto de las acciones que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el secretario y serán firmadas por el presidente, el secretario y los escrutadores. Si por cualquier motivo no pudiera instelarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas (...) El consejo de administración estará compuesto del número impar de miembros que determine la asamblea ordinaria de accionistas y sus respectivos suplentes, sin que en ningún caso dicho número sea menor de cinco ni mayor de quince, de conformidad con lo establecido por el artículo veintidós de la Ley del Mercado de Valores. De dichos miembros, tanto propietarios como suplentes, cuando menos el veintidós por ciento deberán ser independientes, en términos del artículo veintidós de la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros suplentes solamente podrán suplir la función de sus respectivos propietarios, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter. Los consejeros podrán no ser accionistas. La asamblea general de accionistas en la que se designa o ratifica a los miembros del consejo de administración o, en su caso, equiva a la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros. La misma asamblea ordinaria designará de entre los consejeros nombrados, un presidente. Podrá igualmente conferir otros cargos, como los de vice presidentes. El presidente será sustituido, en sus faltas temporales, por el consejero que el consejo designe de entre los consejeros patrimoniales. En su caso, los consejeros suplentes entrarán en ejercicio al faltar los propietarios respectivos. Si la asamblea, al momento de designarlos, no hubiere señalado un orden especial al efecto, los suplentes serán llamados en el orden que acuerde el consejo. El derecho del accionista o grupo de accionistas minoritarios para la designación de consejeros, se sujetará a lo dispuesto por el artículo cincuenta de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual todo accionista o grupo de accionistas que represente un diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero y a su suplente. Si dicho accionista o grupo de accionistas ejercita su derecho por el fin mencionado, los demás accionistas designarán a los consejeros que fallen para integrar al consejo. La Asamblea también podrá nombrar un Secretario y un Secretario Suplente, quienes no formarán parte del consejo de administración. Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por los minorías de accionistas a que se refiere el párrafo anterior, cuando se revoque el de todos los demás consejeros en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación (...) La Sociedad o los accionistas que representen cuando menos el cinco por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los consejeros, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo treinta y ocho de la Ley del Mercado de Valores (...) Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la asamblea Ordinaria de Accionistas, pero ningún ejercicio podrá abarcar una duración mayor de doce meses. Al cierre de cada ejercicio social el consejo de administración someterá a la consideración de la asamblea ordinaria anual de accionistas, el informe a que genéricamente se refiere el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea ordinaria que haya de discutirlo. Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo en forma anual, la relativa al pago del impuesto sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la asamblea, se aplicarán como sigue: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivalga, cuando menos, al veinte por ciento del capital social; b) El monto que determine para destinarse a la compra de acciones propias en los términos del artículo cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores; y c) El resto, en la forma y términos que la propia asamblea determine. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Una vez disuelta la Sociedad, la asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores, según lo considere adecuado, y establecerá el término durante el cual deberán desempeñar su función, así como las facultades de los que estarán investidos. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente conforme a lo previsto en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Certificado provisional No. 2

Ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única
De la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504

COMPARTAMOS, S.A.B. DE C.V.

Nacionalidad:

Mexicana

Domicilio Social:

México, Distrito Federal.

Duración:

Indefinida

El presente título definitivo se expide para su depósito en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente título ampara 1,283,510,628 (un mil doscientos ochenta y tres millones quinientos diez mil seiscientos veintiocho) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie Única, depositadas en tesorería, de tal forma que las acciones que se suscriban y paguen se entenderán totalmente liberadas, correspondientes al capital variable de Compartamos, S.A.B. de C.V. ("La Sociedad"), de las 1,711'347,504 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social autorizado de la Sociedad que integran la totalidad del capital social de la Sociedad.

El capital de la Sociedad es variable. Sus acciones serán comunes y estarán representadas por títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. La porción variable del capital social será ilimitado. El capital mínimo fijo, autorizado, es de \$1,226'138,840.50 (mil doscientos veintiséis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) y está dividido en 427'836,876 acciones ordinarias, de la serie única.

La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 47,284 de fecha 23 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico 416815-1 el 24 de mayo de 2010.

NACIONALIDAD. La Sociedad se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

La transmisión de acciones de la Sociedad está restringida en términos del Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales. Cualquier transmisión realizada en contra de lo previsto por dicho Artículo Décimo Tercero será nula.

México, Distrito Federal, a 24 de diciembre de 2010


Fernando Alvarez Toca
Consejero


Luis Fernando Velasco Rodríguez
Consejero

Cupón No. 10 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 08 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 08 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 07 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 06 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad
Cupón No. 05 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 04 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 03 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 02 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad	Cupón No. 01 Compartamos, S.A.B. de C.V. Certificado provisional No. 2, ampara 1,283,510,628 acciones Serie Única de la No. 427,836,877 a la No. 1,711'347,504, representativas del capital social variable de la Sociedad

PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

El capital de la Sociedad es variable. Sus acciones serán comunes y estarán representadas por títulos nominativos, serie única, sin expresión de valor nominal, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Los derechos de las minorías de accionistas estarán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores o, en lo que dicha Ley sea omisa, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o estos estatutos. La porción variable del capital social será limitado. El capital mínimo fijo, totalmente suscrito y pagado, es de \$1,228,128,340.50 (mil doscientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) y está dividido en 427,936,876 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única. Las acciones de la Sociedad serán de libre suscripción. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Sociedad podrá emitir acciones de voto limitado, renunciando o sin derecho a voto previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Las subsidiarias de la Sociedad no deberán directa o indirectamente invertir en el capital social de la Sociedad, ni de ninguna otra sociedad respecto de la cual la Sociedad sea su subsidiaria. Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, la Sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles. La designación de las acciones efectúa a la amortización se hará mediante adquisición en bolsa, en los términos y condiciones que disponga la Asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas quedarán cancelados. En caso de que la amortización con utilidades repartibles afecte acciones del capital mínimo mencionado en el artículo sexto, el Consejo de Administración estará facultado para, una vez canceladas las acciones amortizadas, hacer constar en el texto del citado artículo el nuevo número de acciones en que se dividirá dicho capital mínimo, mediante acta que será protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio junto con el acta de la asamblea que acuerde la amortización, sin necesidad de una nueva resolución de la asamblea. La Sociedad podrá adquirir las acciones representativas de su capital social, a través de alguna bolsa de valores nacional, al precio de mercado salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que la compra se realice con cargo al capital contable en tanto pertenecieran dichas acciones a la Sociedad o, en su caso, al capital social en el evento de que se resuelva convertirlas en acciones de tesorería, en cuyo supuesto, no se requerirá de resolución de asamblea de accionistas. En todo caso, la Sociedad anunciará el importe de su capital suscrito y pagado cuando de publicidad el capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas. Para poder adquirir sus propias acciones, la Sociedad deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones derivadas de instrumentos de deuda de la Sociedad inscritos en el Registro Nacional de Valores. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenciones. En tanto pertenecieran las acciones propias a la Sociedad, no podrán ser representadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno. Las acciones propias que pertenecieran a la Sociedad o, en su caso, a las subsidiarias de la Sociedad, no podrán ser colocadas en acciones de tesorería ni ser colocadas entre el público inversionista o en el mercado de valores salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que para este último caso, el aumento de capital social correspondiente, requiera resolución de asamblea de accionistas de ninguna clase, ni del acuerdo del Consejo de Administración tratándose de su colocación, y sin que resulte aplicable el derecho preferente mencionado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La ganancia que se genere por la diferencia entre el producto de la colocación y el precio de adquisición, en su caso, se registrará en la cuenta denominada prima de suscripción de acciones. Las disminuciones y aumentos del capital social derivados de la compra y colocación de acciones, a que se refiere esta cláusula, no requerirán de resolución de asamblea de accionistas alguna ni acuerdo del Consejo de Administración. Es facultad y obligación del Consejo de Administración designar a la persona o personas responsables de la adquisición y la colocación de acciones propias. El Consejo de Administración, o las personas que éste designe para realizar operaciones de recompra de acciones o de colocación de acciones de tesorería entre el público inversionista, cuidarán que en ningún caso dichas operaciones den lugar a que se exceda el porcentaje máximo autorizado de acciones de Voto Limitado de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. La compra y colocación de acciones previstas en esta cláusula, los informes que sobre las mismas deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación en la información, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa de Valores y al público inversionista, se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Los aumentos de capital mínimo o aquellos representados por acciones a ser colocadas entre el público inversionista se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y los aumentos de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria, excepto cuando se trate de los aumentos a que hace referencia el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; en cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. No podrá decretarse ningún aumento mientras no estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Los aumentos de capital pagado podrán efectuarse mediante capitalización de reservas, de utilidades pendientes de aplicar o de superávit, o mediante suscripción y pago en efectivo o en especie. Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social y que por resolución de la asamblea queden depositadas en la tesorería de la Sociedad, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el consejo de administración, de acuerdo con las facultades que la hubiere otorgado la asamblea. Las acciones así emitidas que no se suscriban dentro del plazo que fije la asamblea que haya resuelto el aumento de capital variable respectivo, quedarán canceladas y se tendrá por reducida la parte del capital variable que representen, bastando acuerdo del consejo de administración tanto para la cancelación como para la reducción mencionados. Resuelta la cancelación y la reducción, se harán las anotaciones pertinentes en los libros a que se refiere el artículo décimo primero de estos estatutos. En caso de aumento del capital mediante suscripción y pago, los accionistas tenedores de las acciones en circulación al momento de determinar el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan o se pongan en circulación, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, en proporción a las acciones de que sean tenedores. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al de publicación del acuerdo de la Asamblea o del consejo de administración en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si después de que concluya el plazo mencionado o el señalado al efecto por el consejo de administración hubieran quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos previstos, entonces los accionistas, sujeto a lo establecido en el artículo sexto anterior, que si hubieran ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional, para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, aun cuando las acciones que hubieran quedado sin suscribir pertenezcan a una serie distinta a aquellas de las que sean titulares, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el artículo Décimo Tercero de estos estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional del 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de las acciones emitidas, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en términos del presente artículo. Si transcurrido dicho plazo adicional aún quedan acciones sin suscribir, éstas podrán ser ofrecidas por el consejo de administración, para su suscripción y pago, a las personas físicas o morales que el propio consejo determine, a un valor que no podrá ser menor que aquel al cual fueron ofrecidas en la suscripción preferente. No obstante lo anterior, tratándose de aumentos representados por acciones para su colocación en el público no será aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y este artículo, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. El capital social podrá ser disminuido por acuerdo de la asamblea general de accionistas. Las disminuciones de capital mínimo se efectuarán por resolución de la asamblea extraordinaria y las disminuciones de la parte variable del capital por resolución de la asamblea ordinaria. En cualquier caso deberá protocolizarse el acta correspondiente, pero en el caso de asambleas ordinarias no será necesario inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Las disminuciones del capital social mínimo sólo podrán decretarse para absorber pérdidas, se aplicarán en forma proporcional sobre todas las acciones en circulación y se sujetarán a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, por lo cual no será aplicable lo dispuesto al efecto en los artículos 213, 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones deberán contener el texto del artículo quinto de los presentes estatutos. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones que en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo sexto de estos estatutos, tengan características especiales o condicionan los derechos de los accionistas de acuerdo con la Ley o estos estatutos, contendrán a sus tenedores, además de las menciones que deban contener de acuerdo con el párrafo anterior, dichas características y condiciones. En todo caso, los certificados provisionales o los títulos definitivos deberán satisfacer, además, lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados y títulos de acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán la firma autógrafa de cualesquiera dos consejeros de la Sociedad, o bien la firma impresa en facsímil de dichos consejeros, e condición, en este último caso, de que se deposita el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Los títulos definitivos de acciones contendrán o llevarán adheridos cupones numerados progresivamente; los certificados podrán o no tenerlos. Las características de los títulos provisionales o definitivos serán determinadas por el consejo de administración, el cual podrá también resolver sobre la emisión de nuevos títulos para sustituir los que estén en circulación en el momento en el que adopte la resolución correspondiente. Los títulos definitivos de acciones deberán expedirse en un plazo no mayor de sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya acordado su emisión o canje. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones se mantendrán en depósito alguno de las instituciones para el depósito de valores, la cual en ningún caso estará obligada a entregarlos a los titulares. La Sociedad llevará un registro de acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, pago, adquisición o transmisión de acciones, y en el que se indicarán los nombres, domicilio y nacionalidades de los accionistas que emitan acciones y de las personas en cuyo favor se transfieran. La Sociedad considerará como titulares de las acciones a las personas cuyos nombres aparezcan en el registro de acciones. Las acciones que sean propiedad de extranjeros, así como estos últimos, deberán inscribirse, además, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. La Sociedad también llevará un registro de variaciones de capital, en el que se inscribirán todos los aumentos o disminuciones del capital social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290, fracción I, en relación con el 280 fracción VII de la Ley del Mercado de Valores, el libro de registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser llevado a solicitud de la propia Sociedad por una institución para el depósito de valores de las previstas en dicho ordenamiento en base a los asientos que ésta realice complementados con los listados que al mismo precepto se refiere. (a) En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de ley, la Sociedad tendrá la obligación, previo requerimiento de dicha Comisión, de hacer oferta pública de compra, conforme al artículo ciento ocho y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores. La persona o grupo de personas que tengan el control de la Sociedad al momento en que la referida Comisión haga el requerimiento citado serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo previsto en esta cláusula. (b) Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, o el plazo que en su caso indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, elaborar, escuchando al comité de prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la bolsa en que coloquen los valores de la Sociedad y en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. La opinión del consejo de administración podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que consulte la Sociedad. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la opinión antes referida, la decisión que tomarán respecto de los valores de la Sociedad. (c) La Sociedad deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieran accedido a la misma. Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el entendido de que las personas que adquieran o transmitan directa o indirectamente acciones por más del 2% (dos por ciento) del capital social de la Sociedad, deberán dar aviso al consejo de administración de la Sociedad dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. Para determinar el porcentaje antes señalado, se tomarán en cuenta las acciones de que sean titulares los adquirentes de las acciones antes de llevar a cabo la operación de que se trate. Cada operación de acciones en que una persona o conjunto de personas actuando en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirá la autorización previa del consejo de administración, en el entendido de que la negativa a otorgar dicha autorización, en su caso, no deberá restringir de manera absoluta la toma de control de la Sociedad. Cada operación de acciones en que una persona o conjunto de personas actuando en forma concertada, pretendan acumular, en una o varias negociaciones, el 9.9% (nueve punto nueve por ciento) o más de las acciones en circulación, inclusive en los casos que ya cuenten con tenencias de 10% (diez por ciento) o más, requerirá la autorización previa del consejo de administración. Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a: a) la compra o adquisición por cualquier título o medio, de acciones representativas del capital social de la Sociedad de cualquier serie o clase de acciones que se emita o se emitan en el futuro por la Sociedad, incluyendo certificados de participación ordinaria (CPO's), certificados de capital de desarrollo o cualquier otro título cuyo valor subyacente sean acciones emitidas por la Sociedad; b) la compra o adquisición de acciones o cualesquier otro documento que represente derechos sobre acciones de la Sociedad; c) cualquier contrato, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos y facultades que correspondan a accionistas o titulares de acciones de la Sociedad, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por las acciones representativas del capital social de la Sociedad; y d) compras o adquisiciones que pretendan realizar uno o más interesados, que actúen de manera concertada o se encuentren vinculados entre sí, de hecho o de derecho, para tomar decisiones como grupo, asociación de personas o consorcios. El acuerdo favorable previo y por escrito del consejo de administración a que se refiere la presente cláusula, se requerirá indistintamente si la compra o adquisición de las acciones, valores y/o derechos, se pretende realizar dentro o fuera del mercado de valores, directa o indirectamente, a través de oferta pública, oferta privada, o mediante cualesquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultáneas o sucesivas, en México o en el extranjero. También se requerirá el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración, para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídicos de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias asambleas de accionistas de la Sociedad, cada vez que el número de votos agrupados resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que sea igual o superior al 9.9% (nueve punto nueve por ciento) u otro múltiplo del 9.9% (nueve punto nueve por ciento) del capital social. No se entenderá como convenio de esta naturaleza el acuerdo que realicen accionistas en la individual o en conjunto para (i) la designación de consejeros de minoría; (ii) requerir al presidente del consejo de administración o al comité de auditoría que convoque a una asamblea de accionistas y (iii) solicitar que se aplique por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Dichos convenios estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y no serán oponibles a la Sociedad en perjuicio de los demás accionistas o de los intereses patrimoniales o de negocios de la Sociedad. La solicitud escrita para adquisición deberá presentarse por el o los interesados a la consideración del consejo de administración de la Sociedad y deberá entregarse al presidente del consejo con copia al secretario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes y sus representantes incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que ocasionen incluyendo el daño moral que causen a la Sociedad, sus subsidiarias y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se proporcionará bajo protesta de decir verdad: a) el número y serie de acciones involucradas; b) la identidad y nacionalidad del solicitante; c) la identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del comité técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, y si actúan con o sin la representación de tercero o terceros en México o en el extranjero; c) la identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandantes, comitentes, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, "trustees", miembros de comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero; d) la identidad y nacionalidad de quién o quiénes controlan a los solicitantes, directa o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entitadas o personas señaladas en los párrafos b) y c) anteriores; e) quiénes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado; f) quiénes de todos los mencionados anteriormente son o no, compendiosos de esta Sociedad o sus subsidiarias y filiales; y si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún compendioso, cliente, proveedor, acreedor o accionista de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital

socios de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; g) las participaciones individuales que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, en las acciones, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere la presente cláusula; h) el origen de los recursos económicos que se pretenden utilizar para pagar a la los transacciones materia de la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quién o quiénes proveen o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación, incluyendo la descripción de cualquier clase de garantía que en su caso se vaya a otorgar; y revelando además, si esta o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores directos o indirectos de la Sociedad o sus empresas subsidiarias o afiliadas; o si mantienen o no, alguna relación jurídica, económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o accionista titular o propietario de por lo menos un 5% (cinco por ciento) del capital social de la Sociedad, de sus subsidiarias o sus afiliadas; i) Los propósitos que se buscan con la transacción o transacciones que se pretenden realizar; y cuántos de los solicitantes tienen la intención de continuar adquiriendo, directo o indirectamente, acciones y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar; y si se desea o no adquirir el 30% (treinta por ciento) o más del capital social o el control de la Sociedad vía adquisición de acciones, mecanismos o acuerdos de asociación de voto o por cualquier otro medio; y j) en su caso, cualesquier otra información o documentación adicional que se requiera por el consejo de administración para adoptar su resolución. Esta información o documentación debe solicitarse por el consejo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de acciones, o celebrar convenios de los reintegrados en la presente cláusula sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del consejo de administración de la Sociedad y en su caso el haber dado cumplimiento a las disposiciones antes citadas, las acciones, valores y derechos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las asambleas de accionistas de la Sociedad, ni se podrán ejercer los derechos corporativos que correspondan a las acciones o derechos. En consecuencia, en estos casos, la Sociedad no registrará ni reconocerá, ni dará valor alguno a las constancias de depósito de acciones expedidas por cualquier institución de crédito o para el depósito de valores del País, para acreditar el derecho de asistencia a una asamblea. Tampoco se inscribirán dichas acciones, derechos o valores en el registro de acciones que lleva la Sociedad; o en su caso, la Sociedad cancelará su inscripción en el registro de acciones que lleva la Sociedad, debiendo la Sociedad informar sobre dicha transmisión al presidente del consejo de administración de la Sociedad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que conozcan de dicha transmisión. Los tenedores, titulares y propietarios de acciones de cualquier serie representativa del capital social pagado de la Sociedad, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere esta cláusula, por el solo hecho de serlo, convienen expresamente en cumplir con lo previsto en esta cláusula y con los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad tomados conforme al mismo. De igual forma, aceptan que el consejo de administración lleve a cabo toda clase de investigaciones y requerimientos de información para verificar el cumplimiento de la presente cláusula y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en ese momento. Para efectos de los presentes estatutos sociales, se considerará salvo prueba en contrario, que los consejeros de la Sociedad incumplan a su deber de lealtad si procuran, promueven, fomentan o toleran hipótesis o circunstancias de hecho o de derecho que contravengan los términos o finalidades de la presente cláusula y no tendrán derecho a una indemnización o beneficio con cargo al patrimonio societario, incluyendo primas de seguros o costos y gastos de un convenio de transacción. El consejo de administración al hacer la determinación correspondiente en los términos de esta cláusula, podrá evaluar entre otros aspectos, lo siguiente: i) el beneficio que se espararía para el desarrollo de la Sociedad; ii) el incremento que se pudiera presentar en el valor de la inversión de los accionistas; iii) la debida protección de los accionistas minoritarios distintos a los que sean calificados; iv) si el pretendido comprador o adquirente es competidor directo o indirecto de la Sociedad o de sus subsidiarias y filiales o si está relacionado con competidores de la Sociedad o de sus empresas subsidiarias o filiales; v) que el solicitante hubiera cumplido con los requisitos que se prevén en esta cláusula para solicitar la autorización por cada 8.8% (nueve punto nueve por ciento) del capital social que se adquiere y los demás requisitos legales aplicables; vi) la solvencia moral y económica de los interesados; vii) la protección de los derechos de los trabajadores de la Sociedad y sus subsidiarias; viii) el mantener una base adecuada de inversionistas; y ix) los demás requisitos que juzgue adecuados el consejo de administración, incluyendo la posible petición e un tercero de un dictamen sobre la razonabilidad del precio o pretensiones del interesado. El consejo de administración deberá de resolver las solicitudes a que se refiere la presente cláusula dentro de los tres meses que sigan a la fecha en que se hubiere presentado la solicitud o solicitudes. En cualquier caso, si el consejo de administración no resuelve la solicitud o solicitudes en el plazo antes señalado, se considerará que ha resuelto en forma negativa, negando la autorización. De igual manera, el consejo de administración podrá reservarse la divulgación de dicho evento al público inversionista por ser un asunto estratégico de la Sociedad. Para los efectos de la presente cláusula, la adquisición de acciones o de derechos sobre acciones, así como de los valores, documentos, contratos y convenios a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, incluye además de la propiedad y control de acciones, los casos de usufructo, nudo propietario o usufructuario, préstamo, reporte, prenda, posesión, litigiosidad fiduciaria o derechos devueltos de fideicomisos o figuras similares bajo la legislación mexicana o legislaciones extranjeras; la facultad de ejercer el control de cualquier derecho que los accionistas; la facultad de determinar la emisión y transmisión en cualquier forma de las acciones o de los derechos inherentes a las mismas, o tener derecho de recibir los beneficios o productos de la enajenación, venta y usufructo de acciones o derechos inherentes a las mismas. Para determinar si se alcanzan o exceden los porcentajes y montos a que se refiere esta cláusula, se agruparán, además de las acciones o derechos de que sean propietarios o titulares las personas que pretendan comprar o adquirir acciones o derechos sobre las mismas, las siguientes acciones y derechos: a) las acciones o derechos que se pretendan adquirir; b) las acciones o derechos de que sean titulares o propietarios personas morales en las que el pretendido adquirente, adquirente o las personas a que se refiere esta cláusula, tengan una participación directa o indirecta; o con quienes tengan convenio, contrato o arreglo, ya sea directa o indirectamente, por virtud de los cuales en cualquier forma puedan influir el ejercicio de los derechos o facultades que dichas personas morales tengan por virtud de su propiedad o titularidad de acciones o derechos, incluyendo las hipótesis de influencia significativa o Poder de Mandato en los términos de los dispuesto por el artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores; c) las acciones o derechos sobre acciones que estén sujetos a facultades o figuras similares de las que participan o sean parte el pretendido adquirente o pretendidos adquirentes, sus parientes hasta el cuarto grado o cualquier persona actuando por cuenta de o en virtud de acuerdo, convenio o contrato con el pretendido adquirente o los referidos parientes; d) acciones o derechos sobre acciones que sean propiedad de parientes del pretendido adquirente, hasta el cuarto grado; y e) acciones y derechos de cuales sean titulares o propietarios personas físicas por virtud de cualquier acto, convenio o contrato con el pretendido adquirente o con cualquiera de las personas físicas o morales a que se refieren los incisos b) y c) anteriores; o en relación a las cuales cualquiera de estas personas pueda influir o determinar el ejercicio de las facultades o derechos que les correspondan a dichas acciones o derechos. Lo previsto en esta cláusula, no será aplicable a: a) la transmisión hereditaria de acciones; y b) los incrementos a los porcentajes de participación accionaria debidos a reducciones o aumentos de capital social acordados por las asambleas de accionistas de la Sociedad, salvo que sean por fusión con empresas integrantes de otro grupo empresarial distinto al encabezado por la Sociedad. La Sociedad deberá divulgar al público inversionista en los prospectos de sus emisiones que los adquirentes de las acciones estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo. Los títulos y certificados de las acciones emitidos por la Sociedad contendrán la siguiente leyenda: "La transmisión de acciones de la Sociedad está restringida en términos del Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales. Cualquier transmisión realizada en contra de lo previsto por dicho Artículo Décimo Tercero será nula." El presente artículo únicamente podrá modificarse cuando la reforma correspondiente sea aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el cinco por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes, sujetándose a lo previsto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Mercado de Valores. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Con excepción de los aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, las asambleas convocadas para tratar cualquiera de los demás asuntos listados en el artículo cuatrocienta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos cuarenta y ocho, cincuenta y tres y ciento ocho de la Ley del Mercado de Valores, serán asambleas extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias. La asamblea deberá reunirse, por lo menos, una vez al año en la fecha que señale el consejo de administración, el comité de prácticas societarias o el comité de auditoría dentro de los cinco meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, además de los asuntos especificados en el orden del día, se ocupará de aquellos que se indiquen en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos veintidós, cuarenta y tres, cuarenta y siete y cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por acuerdo del consejo de administración, del comité de prácticas societarias o del comité de auditoría, y la convocatoria deberá ser firmada por su presidente o su secretario, también podrán ser convocadas a petición de las personas a que se refieren los artículos ciento setenta y ocho y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y veintidós y cincuenta de la Ley del Mercado de Valores. Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán mediante publicación en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio social o a nivel nacional. Tanto para las asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, la primera o ulterior convocatorias deberán publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En todo caso, la convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea habrá de celebrarse, contendrá el orden del día y estará suscrita por la persona autorizada para hacerlo. Los documentos e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas, en forma inmediata y gratuita, desde el momento en que se publique la convocatoria para la asamblea de accionistas en las oficinas de la Sociedad. Para ser admitidos a las asambleas, los accionistas deberán, además de estar debidamente inscritos como tales en el Registro de acciones, solicitar al secretario del consejo de administración la tarjeta de admisión a la asamblea de que se trate. Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar, con la anticipación y en el lugar que indique la convocatoria, los títulos de las acciones en circulación de que sean titulares o la constancia de depósito de los mismos expedido por una sociedad nacional de crédito o institución legalmente autorizada para ello. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero, los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante apoderado que cuente con poder general o especial o que haya sido designado mediante poder otorgado en el formulario que elabore la Sociedad para dichos efectos con los requisitos a que se refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Mercado de Valores. La representación de los accionistas deberá acreditarse al momento de solicitar la tarjeta de admisión. El secretario y su suplente o suplentes si los hubiere, deberán cerciorarse que la Sociedad mantenga a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas de la Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes para la representación de accionistas en las asambleas de la Sociedad, a fin de que tales intermediarios puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. El secretario y su suplente o suplentes, si los hubiere, deberán informar sobre lo anterior a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración y en ausencia de éste por el accionista designado mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. Actuará como secretario de la asamblea el del consejo de administración; en su defecto la persona que designe el presidente. Asimismo, al presidente designará, de entre los accionistas o sus representantes presentes, a dos escrutadores para que realicen el cómputo de las acciones presentes y hagan constar el resultado de dicho cómputo en la lista de asistencia. Para la legal instalación de las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera o ulterior convocatorias, deberán estar presentes acciones que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se aplice, por una sola vez, por tres días naturales, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los requisitos del artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción del porcentaje requerido por dicho artículo, siendo igualmente aplicable el artículo 202 de la citada Ley. Para la legal instalación de las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social en circulación. Las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas cuando se presente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. Las resoluciones adoptadas en asamblea extraordinaria de accionistas serán válidas si se adoptan por el voto de las acciones que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en circulación. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el secretario y serán firmadas por el presidente, el secretario y los escrutadores. Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas (...). El consejo de administración estará compuesto del número impar de miembros que determine la asamblea ordinaria de accionistas y sus respectivos suplentes, sin que en ningún caso dicho número sea menor de cinco ni mayor de quince, de conformidad con lo establecido por el artículo veinticuatro de la Ley del Mercado de Valores. De dichos miembros, tanto propietarios como suplentes, cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en términos del artículo veinticuatro de la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros suplentes solamente podrán suplir la función de sus respectivos propietarios, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener ese mismo carácter. Los consejeros podrán no ser accionistas. La asamblea general de accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del consejo de administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus consejeros. La misma asamblea ordinaria designará de entre los consejeros nombrados, un presidente. Podrá igualmente conferir otros cargos, como los de vice presidentes. El presidente será sustituido, en sus faltas temporales, por el consejero que el consejo designe de entre los consejeros patrimoniales. En su caso, los consejeros suplentes entrarán en ejercicio al faltar los propietarios respectivos. Si la asamblea, al momento de designarlos, no hubiere señalado un orden especial al efecto, los suplentes serán llamados en el orden que acuerde el consejo. El derecho del accionista o grupo de accionistas minoritarios para la designación de consejeros, se sujetará a lo dispuesto por el artículo cincuenta de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual todo accionista o grupo de accionistas que represente un diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero y a su suplente. Si dicho accionista o grupo de accionistas ejerce su derecho para el fin mencionado, los demás accionistas designarán a los consejeros que falten para integrar el consejo. La Asamblea también podrá nombrar un Secretario y un Secretario Suplente, quienes no formarán parte del consejo de administración. Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por las minorías de accionistas a que se refiere el párrafo anterior, cuando se revoque el de todos los demás consejeros en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación (...). La Sociedad o los accionistas que representen cuando menos el cinco por ciento del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los consejeros, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo treinta y ocho de la Ley del Mercado de Valores (...). Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decide la asamblea Ordinaria de Accionistas, pero ningún ejercicio podrá abarcar una duración mayor de doce meses. Al cierre de cada ejercicio social el consejo de administración someterá a la consideración de la asamblea ordinaria anual de accionistas, el informe a que genéricamente se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea ordinaria que haya de discutirlo. Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo en forma enunciativa, la relativa al pago del impuesto sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la asamblea, se aplicarán como sigue: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivaiga, cuando menos, al veinte por ciento del capital social; b) El monto que determine para destinarse a la compra de acciones propias en los términos del artículo cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores; y c) El resto, en la forma y términos que la propia asamblea determine. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad podrá disolverse por voluntad de los accionistas designados por uno o más liquidadores, según lo considere adecuado, y establecerá el término durante el cual deberán desempeñar su función, así como las facultades de que estarán investidos. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente conforme a lo previsto en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.